

Pedro Luis Lorenzo Cadarso



Un arbitrista del Barroco

Estudio
histórico y
diplomático
del memorial de
Rodrigo Fuenmayor

Universidad de La Rioja

UN ARBITRISTA DEL BARROCO
Estudio histórico y diplomático del memorial de
Rodrigo Fuenmayor

BIBLIOTECA DE INVESTIGACIÓN
n.º 22

Pedro Luis Lorenzo Cadarso

UN ARBITRISTA DEL BARROCO
Estudio histórico y diplomático del memorial de
Rodrigo Fuenmayor

*Prólogo de
Blas Casado Quintanilla*

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
Servicio de Publicaciones



Un arbitrista del Barroco.

Estudio histórico y diplomático del memorial de Rodrigo Fuenmayor

de Pedro Luis Lorenzo Cadarso (publicado por la Universidad de La Rioja) se encuentra bajo una Licencia

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 Unported.

Permisos que vayan más allá de lo cubierto por esta licencia pueden solicitarse a los titulares del copyright.

© El autor

© Universidad de La Rioja, Servicio de Publicaciones, 2011

publicaciones.unirioja.es

E-mail: publicaciones@unirioja.es

ISBN: 978-84-694-0197-2

Para Pilar, Pablo y Pedro,
mis compañeros de camino.

INDICE GENERAL

<i>Prólogo del Dr. Blas Casado Quintanilla, Catedrático de la UNED de Madrid</i>	11
I.- PRESENTACION	15
II.- EL HOMBRE Y SU ENTORNO VITAL	19
II.1.- La trama del ascenso social	19
II.2.- La aventura cortesana	27
II.3.- La práctica política: el motín de 1665	39
III.- EL CONTEXTO INTELECTUAL DE DON RODRIGO: El arbitristo castellano del Siglo de Oro	65
IV.- EL PENSAMIENTO POLITICO DE DON RODRIGO: Análisis del contenido del memorial	75
IV.1.- Las propuestas	75
1.- Objetivos	75
2.- Fundamentos teóricos	78
3.- Programa de acción	83
IV.2.- Las ideas	85
1.- La concepción del poder monárquico	85
2.- El buen ministro	88
3.- La decadencia de Castilla	90
V.- ESTUDIO DIPLOMATICO	93
V.1.- Arbitristo y diplomática	93
V.2.- Autenticidad y tradición del documento	94
V.3.- Aspectos formales del documento	95

V.3.1.- Estudio codicológico y archivístico	95
V.3.2.- Estructuras documentales	99
1.- La petición	99
2.- La dedicatoria	100
3.- El memorial	101
V.4.- Génesis y expedición	103
V.4.1.- El origen del documento	103
V.4.2.- Data crónica y tópica	105
V.4.3.- El proceso de expedición	107
VI.- CRITERIOS DE EDICION	111
VII.- EDICION CRITICA DEL MEMORIAL	113
VIII.- BIBLIOGRAFIA DE REFERENCIA	137
VIII.1.- Criterios de selección	137
VIII.2.- Bibliografía	138

PROLOGO

Entre la documentación que se conserva en los pequeños y en los grandes y famosos archivos históricos nos encontramos con el testimonio y la memoria ya histórica, intencionada o no, de la sociedad que los produjo. Como cualquier otra memoria, ésta se usa poco y con frecuencia mal. Allí nos encontramos con nombres de personas que venden, compran, permutan..., a pequeña o gran escala, los bienes producidos por una sociedad determinada. Por estos documentos desfilan gentes sin importancia muy cercanas a otras personas que organizaron o tuvieron «mando en plaza» en aquel momento histórico. A través de estos conjuntos documentales podemos contemplar instantes de la vida de personajes que no hicieron la gran historia de las sociedades en que les tocó vivir, aunque sin ellos la historia que conocemos hubiera tenido otro desarrollo.

A nosotros toca organizar, analizar e interpretar los datos proporcionados por estos fondos archivísticos; el archivo en sí no escribe páginas de historia, ni en los documentos considerados de forma aislada está toda la verdad. Porque los personajes más destacados escribieron o hicieron escribir su historia, la que vivieron o la que pretendieron vivir; los hombres ordinarios, en cambio, al igual que los pobres, no suelen escribir su biografía, porque no saben escribir o porque si se la escriben aparecerá lo que quiera el redactor de aquellas páginas.

Los documentos de archivo no escriben la historia, contienen instantáneas de la vida de unos y de otros personajes, de unos y de otros acontecimientos. Los relatos, las crónicas, la literatura describen el entramado orgánico de una determinada sociedad; contienen, en palabras de Menéndez Pidal, las narraciones de gran alcance y es necesario su conocimiento para poder conectar o desconectar los datos proporcionados por los documentos sueltos. A nosotros toca, tras las fotos fijas de la historia, descubrir el hilo que los une o, en su caso, coser adecuadamente los trozos sueltos y petrificados con los que ha de elaborarse el traje de la historia.

Por decenas o quizás por cientos se pueden contar los escritos que en forma de memorial conservan estos archivos cuyos autores hicieron llegar o intentaron hacer llegar a los reyes directamente o a través de otra persona a la Corte española de los siglos XVI y XVII. En unos encontramos soluciones para la recuperación de la agricultura, en otros se exponen los medios para mejorar la ganadería; muchos contienen el desarrollo de inventos capaces de renovar la navegación u otras actividades industriales de la época.

Rodrigo Fuenmayor se ocupa de prestar al rey las soluciones para poner orden y concierto en las finanzas del reino en tiempos de Felipe IV. Se lo dirige al rey a quien pretende servir «con este memorial para el desempeño del real patrimonio, perpetuidad y grandeza desta inmensa monarquía». Reconoce Rodrigo Fuenmayor la gran distancia que existe entre él y la real persona a quien escribe y, según costumbre, busca apoyo en un cortesano para que haga llegar al rey su memorial. El intermediario sería nada menos que el conde-duque de Olivares a quien pide que «sea mecenas y patrocinio deste discurso». Pero la osadía del demandante llega a tal grado de ignorancia que a su solicitud de protección añade pretensiones angélicas tales como la petición dirigida al propio conde-duque a quien dice que, para dar ejemplo, renuncie a la «provisiones y mercedes» de que disfruta para que «su majestad pague a sus acreedores, que son los que empobrecen el reino».

Fue Rodrigo Fuenmayor, hombre de escaso pasado, pues en su carta de presentación dice descender de «Millán Ruiz de Fuenmayor, general de la magestad don Fernando el Santo, y del licenciado Fuenmayor, de los Consejos Real y Cámara, y de Ruy Díez de Fuenmayor, mi padre, que sirvió muchos años en Flandes en diversos puestos». Era Rodrigo natural de Calahorra y residente en Madrid desde muy joven, sin oficio conocido, aunque afortunado en el matrimonio que le valió el título de «cavallero de la Orden de Santiago». Con aquellos ascendientes lejanos y dudosos y éstos, padre y matrimonio próximos y ciertos, consiguió reunir una no despreciable hacienda que le permitió vivir de rentista en la corte y «andando como a caça de hombres famosos y eminentes con quien he comunicado las cosas de la hazienda de Vuestra Magestad y he sacado (si bien por medios diversos) la resolución deste discurso, que es de juro y situaciones, patrimonio y mayorazgo de Vuestra Magestad y sus alimentos que han sido vendidos y hechos de merced a diferentes personas, así del reyno como estrangeros, que oy las tienen ocupadas, de las quales no goza Vuestra Magestad cosa alguna».

Autodidacta capaz, tanto en el arte de escribir como en el campo de la lectura, de las que deja constancia, e inquieto, Rodrigo Fuenmayor escribe

un memorial radical sin teorías filosóficas, que desconocía, y mezclando conceptos contrapuestos. Como nos dice el Dr. Lorenzo Cadarso sólo le preocupan los hechos, huye del discurso teórico porque desconoce las leyes que lo regulan, y expone una y otra vez ideas a favor de los más humildes.

El propio Rodrigo dice en su memorial que lo ha “reducido a siete hojas por atender a no servir cansando”. En estas páginas expone que los problemas económicos del rey y del reino tienen su origen en que las rentas de la corona están todas empeñadas y en manos de los poderosos que olgan y no contribuyen. No va en contra del pago de los tributos, sino en contra de la extracción excesiva y del destino que se les da. Le recuerda al rey que estando las rentas “vendidas como de presente y no gozándolas Vuestra Magestad les resulta el echarle nuevas cargas y imposiciones, crecimiento de rentas tales que no las pueden llevar ni dexarse de assolar y aniquilar el reyno y vuestra Magestad estar siempre necesitado y pobre”... “que Vuestra Magestad no goza cosa ninguna por estar todas estas rentas vendidas y hechas mercedes”. Pide al monarca que recuerde cómo alguno de sus antepasados “tenía más las lágrimas y maldiciones del pueblo que las armas de los enemigos”, para terminar indicando su asombro porque “tenga Vuestra Magestad veinte millones de renta en cada un año, riqueza tan grande que da admiración, y que Vuestra Magestad quiera pasar sin quitarlos de raíz, enjugando las lágrimas de los pobres vassallos que con gemidos lloran y sienten que lo que contribuyen del sudor y trabajo se lo lleven los poderosos y ricos, dexando a Vuestra Magestad en pobreza y necesidad”... “para gozarla los asientistas y estrangeros y hombres de negocios”.

Las propuestas de solución son de corte radical: de un lado, que los juros que pesan sobre las rentas reales sean todos anulados, y de otro, que use “Vuestra Magestad del mismo derecho que usan sus vassallos con sus acreedores; y quando se le diera por los que están gozando las rentas y Real Patrimonio de Vuestra Magestad, es justo que los paguen, pues son los poderosos, pues es razón que la grandeza, la riqueza sea tributaria a los reyes y no la necesidad”.

Se ignora si este discurso tan atrevido llegó a manos del rey. Quienes lo conocieron, si no como memorial al menos como propuestas a realizar, fueron los hombres y mujeres de Calahorra. Habiendo pasado muchos años enredado en el mundo político de la villa y corte madrileña desde donde escribió el memorial que nos ocupa, ya anciano, volvió a su pueblo natal y fue elegido regidor por el estamento noble en 1664. El Dr. Lorenzo Cadarso, a partir del memorial y en torno a él, tras realizar un amplio análisis de su

estructura interna y discurso diplomático del mismo, recoge y analiza otros grupos documentales con acierto y, como dijimos al principio, le permite coser el traje de la historia de la que Rodrigo Fuenmayor formó parte activa.

Rodrigo podía estar al corriente de lo que ocurría en Calahorra durante su larga ausencia, pero no cabe la menor duda de que se enteró perfectamente a partir del momento en que era regidor activo, tan activo que tomó parte y encabezó un motín popular a base de poner en práctica en su concejo aquellas ideas que había dejado escritas en el memorial. Los excesos en los impuestos y tributos que pesaban sobre sus convecinos fueron la causa; la revuelta popular el medio de la protesta. El final las sentencias contra los amotinados, que fueron castigados con sanciones pecuniarias, prisiones y destierros, entre ellos Rodrigo Fuenmayor a quien se le castigó con una multa de 1.500 ducados y con cuatro años de cárcel en la prisión de San Sebastián.

Blas Casado Quintanilla
El Tiemblo, junio de 1998

I.- PRESENTACION

Rodrigo de Fuenmayor y Salcedo vino al mundo en Calahorra en 1594, marchó joven a la Corte siguiendo los pasos de varios parientes bien situados en la Administración real, pero lejos de iniciar una carrera funcional ordinaria, la vida le condujo por otros derroteros bien distintos. Fue procesado tres veces, encarcelado dos y desterrado otras tantas, ejerció como arbitrista e intelectual aficionado y, ya en la recta final de su vida, participó en la política activa de su pueblo, organizando un motín antioligárquico. Una vida ciertamente atípica, pero no tanto como podría pensarse a simple vista. En realidad, don Rodrigo ejemplifica lo que podríamos llamar un *hombre comprometido* según los parámetros del siglo XVII y, por supuesto, no fue el único¹. Vivió la vida intensamente y, como dijera mucho tiempo después Kipling, ni los éxitos ni los fracasos le hicieron cambiar el paso.

A través de su biografía y de una parte escasa de su obra que ha llegado hasta nosotros podemos rastrear el latido del corazón de la España del siglo de Oro: la vida picaresca y corrupta de la Corte; las injusticias de las oligarquías locales y la resistencia popular a admitirlas; el sentimiento de *introspección colectiva*, como dijera Elliot, al que condujo la evidencia del declinar político y económico de Castilla; el revulsivo social que supuso América y la burguesía en la sociedad Castellana; el pensamiento político y económico de la época; entre otras muchas cosas. Como puede verse, don Rodrigo, pese a ser un personaje extraño y, desde luego, completamente desconocido hasta el presente, es un modelo historiográfico de primer orden para entender su tiempo.

Hombre contradictorio y apasionado hasta la imprudencia, capaz de llevar una vida de rentista alternada con la más pura delincuencia y, a la par,

1. Son muchos los paralelismos que existen entre el pensamiento político y social de don Rodrigo y otros arbitristas e intelectuales de la época comprometidos con demandas de justicia social, pero mención especial merece Francisco Martínez de Mata. *Vid.* Anes Alvarez, G., *Memoriales y discursos de Francisco Martínez de Mata*

sostener ideas políticas y sociales de un populismo radical, ejemplifica también muchas de las contradicciones con las que vivía la sociedad española de la época².

Seguro que él hubiese juzgado su vida de otro modo, pero para la historia hizo dos cosas importantes, y ambas son el objeto central de este trabajo. La primera fue escribir, hacia 1634, un memorial al rey proponiendo un sistema mediante el cual se expropiarían todos los títulos de deuda pública —los *juros*, como se conocían en la época— con el objeto de sanear la Hacienda Real y, de ese modo, fortalecer militarmente al reino y reducir la presión fiscal sobre su población³. La segunda fue, al contrario que la mayoría de los intelectuales metidos a políticos, intentar poner en práctica sus ideas en cuanto tuvo ocasión de hacerlo. Para ello no dudó en provocar en 1665 una sublevación popular antioligárquica en Calahorra, sin duda uno de los movimientos sociales más interesantes de toda la Edad Moderna castellana.

Una valoración *objetiva* no podría ser más pesimista: el memorial fue absolutamente ignorado por sus destinatarios y el motín, además de fracasar, arruinó la vida a media población de Calahorra, incluido el propio don Rodrigo. Sin embargo, el tiempo difumina el lado trágico que todo fracaso conlleva y, por el contrario, ensalza sus aspectos épicos. El fracaso político e intelectual de don Rodrigo no nos transmite, al menos no ha sido así en mi caso, un mensaje de pesimismo. Antes creo que sus andanzas y pensamientos suponen un acicate intelectual, amén de cierto grado de amenidad literaria, siempre de agradecer.

Este trabajo tiene, en cualquier caso, unos objetivos humildes: dar a conocer a un hombre y su pensamiento político, uno de aquellos a quienes, despectivamente, se llamaba *arbitristas*, así como sacar a la luz un documento inédito hasta el momento y la información que puede permitir su estudio desde perspectivas más ambiciosas o simplemente distintas. El memorial que elevó a la Corte es, desde luego, el núcleo central de la obra y podría dar lugar a un estudio mucho más profundo desde ópticas diferentes a la que yo he adoptado. A mí me ha interesado más reconstruir al personaje imbricándolo en todos aquellos ámbitos en los que se desarrolló: el pensamiento

2. Una reflexión sobre las tensiones intelectuales y éticas del Barroco español puede verse en Rodríguez-Sanpedro, L.E., *Lo barroco: la cultura de un conflicto*, Salamanca, 1988

3. Paradójicamente, otro riojano, Zenón de Somodevilla, Marqués de la Ensenada, se encargaría de poner en práctica esta propuesta un siglo más tarde. Vid. Gómez Urdáñez, J.L., *El proyecto reformista de Ensenada*, Lérida, 1996, pp. 177-196

político de la época, especialmente el castellano, su familia y los conflictos antioligárquicos de Calahorra en los que tomó parte. Y por otro lado, he pretendido realizar un estudio riguroso del documento con la metodología y teoría de la Diplomática, así como preparar una edición comentada, lo más exhaustiva posible, del memorial.

Quiero terminar agradeciendo al Dr. José Luis Gómez Urdáñez, mi maestro, Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de La Rioja, su ayuda tanto en la elaboración de este libro como en su proceso de edición. Debo al Prof. Agustín Vivas Moreno, de la Facultad de Biblioteconomía de la UEX, su generosidad permitiéndome consultar el catálogo inédito de documentos de la Sección de Papeles Varios del Archivo Universitario de Salamanca, donde localicé el memorial, así como sus valiosas noticias archivísticas sobre el documento, fruto todo ello de una brillante tesis doctoral que defenderá en breve. Por último, también al Dr. Blas Casado Quintanilla, Catedrático de Paleografía y Diplomática de la UNED, su amabilidad prologándome.

II.- EL HOMBRE Y SU ENTORNO VITAL

II.1.- LA TRAMA DEL ASCENSO SOCIAL

Nació Rodrigo en Calahorra durante el invierno de 1594 y le bautizaron un 10 de noviembre⁴. Unos meses después de que Enrique IV de Borbón abjuraba de su religión y dijera, según cuentan, aquello de que *París bien vale una misa*, su padre, Rui Díaz, abjuró de sus apellidos, que eran a la sazón Díaz Grávalos, y bautizó a su hijo con el pomposo nombre de Rodrigo de Fuenmayor y Salcedo, apellidos con abundantes hidalgos e incluso algún señor de vasallos entre sus filas.

Era esta una práctica común y que no vulneraba, además, precepto legal explícito alguno. Durante siglos los apellidos no habían sido otra cosa que un instrumento que identificaba al individuo dentro de su comunidad, sin que hubiese criterio jurídico alguno que los regulara, de ahí que la gente se apellidase con el nombre del pueblo de donde procedía, por su oficio o el de su padre o incluso que tomase por apellido el apodo por el que era conocida su familia. Era frecuente que cada hermano adoptase apellidos diferentes, e incluso que una misma persona tomase un apellido distinto según el momento y el lugar adonde le llevara la vida. De todos modos, la nobleza, que fundamentaba sus privilegios en la herencia, trataba de imponer la costumbre de adoptar el apellido del padre y de la madre, por este orden, con el fin de impedir casos de pura y simple falsificación de antepasados, como acababa de suceder con el pequeño Rodrigo.

Aquel niño iba a ser contemporáneo de la generación cumbre de la cultura española, por aquellos años nacían también Zurbarán, Velázquez, Calderón, Gracián, Ribera; y Quevedo o Ruiz de Alarcón eran aún cualquiera de esos chiquillos anónimos que corrían por las calles. También lo era de

4. Archivo Histórico Nacional, Ordenes Militares, Santiago, Exp. nº 3.172

los hombres que iban a dirigir el país en sus últimos momentos de grandeza: el Conde-duque de Olivares tenía siete años. El esplendor cultural coincidía con la agonía del sueño imperial de los reyes de España: aquel mismo año, 1594, las tropas españolas abandonaban París y Enrique de Navarra, o de Borbón, el calvinista, el feroz enemigo de España, se hacía coronar rey en Notre Dame de París, unos meses después declararía la guerra. También aquel año moría en Arrás Alejandro Farnesio, el último de los grandes generales victoriosos del ejército español, y con él también la esperanza de someter militarmente a los rebeldes de Holanda.

El declive de Castilla, el corazón militar y económico de la Monarquía, era ya un hecho constatado y daría lugar a toda una literatura política, el *arbitrismo*, en la que personajes de todo tipo se preguntarían durante décadas por los *males de la patria* y propondrían soluciones de la más variada índole, sin descartar un buen número de simples majaderías. Don Rodrigo iba a ser uno de ellos.

Dicen que cuando un niño nace sólo tiene futuro, pero no es cierto. La verdad es la contraria: sólo tiene pasado; y su presente no es otra cosa que la memoria y el esfuerzo de sus predecesores. La historia de aquel niño había comenzado a fraguarse muchos años atrás y pesaría sobre él como una losa a lo largo de toda su vida, abriéndole unas puertas, cerrándole otras y convirtiéndole en blanco de la inquina de todo un grupo social en declive: los viejos hidalgos de sangre del pueblo riojano donde había nacido.

Cien años antes de que Rodrigo naciera, más o menos cuando llegaron a Calahorra las primeras noticias de que un tal Colón había descubierto una nueva ruta para las Indias, su bisabuelo regentaba la barcaza que enlazaba ambas orillas del Ebro, uniendo el camino entre San Adrián y Calahorra. Finalizaba el siglo XV, era el agitado tránsito de la Edad Media a la Modernidad y todavía, en los ambientes poco ilustrados, se discutía acaloradamente sobre si la tierra era plana o esférica y se creía a pies juntillas que, en cualquier caso, era el centro del Universo y los astros giraban en torno a ella. Cuando el sol salía cada mañana, los hombres daban gracias a Dios, pues creían que en verdad podía detener su curso y condenar a los hombres a las tinieblas eternas. Cuando caía la noche, la gente se refugiaba en sus casas de la oscuridad⁵.

5. Aunque sean trabajos con cierta antigüedad, yo recomendaría para este tema la extraordinaria obra de J. Huizinga, *El otoño de la Edad Media*, Madrid, 1997. En un tono más literario, V. Fumigalli, *Cuando el cielo se oscurece*, Barcelona, 1989

Pero aunque la mayoría ni siquiera lo intuyese, llegaban tiempos nuevos, tiempos en los que cambiarían las fronteras y las formas de gobierno, los sueños y los miedos, también tiempos en los que el nieto de un barquero se pasearía por las calles vestido de caballero, espada al cinto y con la cruz de Santiago bordada al pecho. Aquel niño que acababa de nacer iba a ser la prueba viviente de aquel mundo que alboreaba.

Durante los últimos seiscientos años, el Ebro había separado dos reinos independientes, Castilla y Navarra, los contactos comerciales no eran muy numerosos y las relaciones entre ambas orillas estaban marcadas por periódicos conflictos armados. Sin embargo, hasta los reyes parecían estar aliados para fraguar el futuro de Rodrigo Fuenmayor: el rey de Navarra murió sin descendencia y Fernando el Católico, en 1512, penetró con sus tropas en Navarra y la incorporó por la fuerza de las armas a los dominios del rey de Castilla.

Los contactos comerciales y humanos aumentaron desde entonces y aquel barquero vio como su negocio crecía de año en año. Además, la economía castellana iba viento en popa. Años antes hubiese sido impensable, pero incluso consiguió que su hijo Rui Díaz Caballero accediese a la universidad, donde obtuvo el grado de Licenciado y del Obispo licencia para cantar misa, es decir, se hizo cura. Sin embargo, en aquella época una cosa era ser cura y otra poder sobrevivir con ese oficio, conseguir la licencia del Obispo no era demasiado complejo⁶, pero luego había que buscarse un *beneficio*, una plaza de cura en una parroquia, y eso sí que era difícil para un joven que no disponía del respaldo de una familia rica y poderosa. Así que Rui, carente de influencias, no podía aspirar a ninguna parroquia rica y, como tantos jóvenes ambiciosos de su época, se embarcó para América en 1538. Iba en compañía de un pariente lejano, riojano como él, pero miembro de la familia Fuenmayor, oriunda de Albelda, aunque afincada también en Yanguas, gente ésta no sólo rica, sino también muy bien situada en la Corte y la administración colonial, donde un pariente suyo era Presidente de la Audiencia de Santo Domingo.

Las relaciones de parentesco entre la familia del barquero y los Fuenmayor de Albelda y Yanguas son confusas, incluso puede que inexistentes. En cualquier caso, el único vínculo probable se remonataba al padre del tatarabuelo de don Rodrigo, de nombre desconocido, y uno de cuyos hijos, Fernando Díaz, bachiller, emigró a Yanguas y se casó con una tal Elvira García. Uno

6. Todavía no se había celebrado el Concilio de Trento, que implantó requisitos severos y creó los Seminarios Conciliares.

de los hijos de éstos, Rui Díaz, contrajo matrimonio en Agreda con Margarita Peralta, vecina de Tudela e hija de Garci Pérez, Alcaide de Tudela y descendiente de Mosén Pierres de Peralta, Condestable de Navarra. Fue el hijo de Rui Díaz —homónimo del Licenciado— y Margarita Peralta, Juan Díez de Fuenmayor quien encumbró a la rama Fuenmayor de Yanguas⁷, luego dispersada por varias poblaciones riojanas y sorianas, por las colonias americanas y por la Corte.

Juan Díez Fuenmayor, nacido hacia 1518, obtuvo el grado de Licenciado, siendo luego, hacia 1560, nombrado oidor de la Chancillería de Valladolid, caballero de Calatrava —en 1562— y, por último, oidor del Consejo de Castilla. Sus descendientes, aprovechando la red de amigos que creó a lo largo de su dilatada trayectoria burocrática, no dejarían de ocupar cargos de importancia en los cien años siguientes⁸.

Pero volvamos a nuestro protagonista, el Licenciado Rui Díaz Grábalos, el hijo del barquero. Cuando llegó el momento del embarque, Rui Díaz declaró a los comisarios que iba rumbo a Santo Domingo y que sus padres eran Juan de Fuenmayor e Isabel Vázquez y que había nacido en la villa de Albelda. No había peligro, a su lado estaba su pariente José de Fuenmayor, quien le había prestado el apellido. El fraude fue redondeado por el Comisario que inspeccionaba las licencias de embarque, quien no sólo declaró que conocía personalmente al joven, sino que informó que se trataba del sobrino del Presidente de la Audiencia de Santo Domingo. Probablemente no por casualidad, el comisario se llamaba Diego Caballero, el mismo apellido que la auténtica madre del Licenciado Rui Díaz⁹:

*«Dijo Diego Caballero que le conoce y que es sobrino del Presidente
[de la Audiencia de Santo Domingo]»*

7. Vid. principalmente, Archivo Histórico Nacional, Secc. Ordenes Militares, Calatrava, exp. nº 766.

8. Sobre el papel que jugó la burocracia absolutista y la Universidad en el acceso de la burguesía castellana y europea a las filas de la nobleza, véase Fayard, J., *Los miembros del Consejo de Castilla*, Madrid, 1982; Kagan, R. L., *Universidad y sociedad en la España Moderna*, Madrid, 1981; Lario, D., *Sobre los orígenes del burócrata moderno*, Bolonia, 1980; y Vicens-Vives, J., "Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII", en *Coyuntura económica y reformismo burgués*, Barcelona, 1974, pp. 101-104

9. Cfr. Lope de Toledo, «Presencia de La Rioja en la conquista de América», en *Berceo*, 1954, p. 16. En este artículo se transcriben literalmente los registros de los emigrante a Indias que aparecen en Bermúdez Plata, Cristóbal, *Catálogo de Pasajeros a Indias*, CSIC-Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Sevilla, Vols. I, II y III, 1940-1946, Registros nº 4.752 y 4.753. La pista para descubrir este fraude proviene de las declaraciones que hizo en 1628 don Juan de Echáuz, Oidor del Consejo de Hacienda, y que pude validar con la mencionada fuente.

Poco o nada sabemos de las andanzas del Licenciado Rui en América, donde debió de residir unos veinte años, porque para 1561 ya estaba de nuevo en España¹⁰. Lo que sí conocemos son los resultados y es que de las colonias volvió rico y decidido a promover el asenso social de su humilde familia. Fue, seguramente, uno de esos colonos españoles que, para desesperación de los misioneros más altruistas, no pretendían en América salvar las almas de los indígenas, sino abrirse camino en la vida, romper con un futuro previsto de pobreza y sumisión mediante el enriquecimiento rápido y sin escrúpulos.

Cuando el Licenciado Rui regresó a España, hizo que su padre y sus hermanos se trasladasen desde San Adrián a Calahorra, ya que una ciudad siempre ofrecía mayores posibilidades de medro social. De todos modos, en principio sus proyectos no eran fáciles de lograr: Calahorra tenía por esas fechas poco más de 1.000 vecinos, unos 4.000 habitantes, de manera que todo el mundo se conocía y no era fácil que la familia de un barquero, recién llegada a la ciudad, fuese admitida en el selecto club de la nobleza local.

La elección de Calahorra no fue, como veremos, improvisada. Por un lado, la madre del Licenciado Rui era María Caballero, de Calahorra, de modo que ya contaban con una red de amigos y parientes que les apoyarían en sus proyectos. Por el otro, Rui Díaz, no sabemos por qué medios, logró acumular dos *beneficios*, es decir, dos cargos de cura titular, en las parroquias de San Andrés y de Santiago, centros de enorme poder e influencia en una ciudad como Calahorra, donde la Iglesia siempre jugó un papel decisivo en la vida política local.

Pero había más, la ciudad se hallaba por entonces dividida como pocas veces lo había estado antes. Resultaba que un grupo de vecinos, algunos ciertamente ricos y poderosos, pero ni siquiera todos lo eran, venían exigiendo desde unos años atrás que se les reconociese como hidalgos, algo desconocido hasta entonces en la ciudad. La población se negó, por supuesto, a reconocerles como tales y mucho menos a concederles privilegio fiscal o político alguno. La disputa terminó con muertes y pleitos¹¹.

10. La única noticia que he conseguido sobre él es la cédula de embarque, pero ninguna otra referencia bibliográfica.

11. Este proceso, el monopolio por parte de la baja nobleza local de los órganos de gobierno municipal y cristalización institucional, tiene carácter general en toda la Corona de Castilla, aunque no está suficientemente conocido. A nivel teórico puede consultarse Maravall, J.A., *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, 1979; o bien Lorenzo Cadarso, P.L., *Los conflictos populares en Castilla (ss. XVI-XVII)*, Madrid, 1996, pp. 21-46. Estudios concretos de carácter local y regional pueden ser Gebert, M.C., *La nobleza en la Corona de Castilla. Sus estructuras sociales en Extremadura (1425-1516)*, Cáceres, 1989

Estos pretendidos hidalgos necesitaban dinero si querían hacer valer sus pretendidos derechos de sangre ante la Sala de Justicia de la Chancillería de Valladolid; y entonces apareció el Licenciado Rui como por obra de la Providencia. El cura recién llegado aportó dinero y, en aquellos años de confusión, no se oyó una sola voz en contra entre los hidalgos, es más, incluso nombraron al hermano del cura, Antonio Díaz, procurador general de su estamento. Los hidalgos de Calahorra, que hasta entonces no habían dispuesto de ningún tipo de organización institucionalizada¹², fueron fácilmente dominados por los ambiciosos parientes del cura enriquecido: las reuniones del estamento se realizaban en casa de los Fuenmayor; su archivo era custodiado por la familia; y el cargo de procurador estuvo en manos de ellos durante dos generaciones.

El dinero, sin embargo, no pudo acallar todas las voces y el procurador pechero, un tal Yanguas, se apresuró a denunciar toda la trama ante la Sala de Hijosdalgo de la Chancillería. Cuando se supo en la ciudad que el tribunal había ordenado que Antonio Díaz fuese empadronado como pechero y desposeído de su recién estrenado rango nobiliario, el procurador pechero apareció una mañana ahogado: los ojos de la ciudad entera se volvieron hacia el Licenciado Rui y su sobrino homónimo, padre de Rodrigo, pero nadie se atrevió a acusarles formalmente del crimen.

Hasta la muerte parecía estar del lado del futuro Rodrigo: su abuelo Antonio, que de todos modos hubiese sido excluido del estamento noble, estaba ya enfermo cuando se cometió el crimen y murió poco después, el 27 de marzo de 1572, así que la Provisión Real en la que se le notificaba que debía abandonar el estamento noble jamás pudo serle notificada. Vistos los antecedentes, nadie lo intentó de nuevo con su hijo Rui, padre de Rodrigo, quien, entre la murmuración general, pudo vestir y actuar como un noble durante toda su vida.

Por si acaso, el influyente cargo de Procurador del estamento hidalgo pasó a manos de Amador Licaox, marido de Ana Díaz, hermana de Antonio, así que todo siguió bajo el control de la familia Fuenmayor.

No desaprovecharon en esos años ni un sólo instrumento accesible para el ennoblecimiento. En esta época, los caminos a seguir eran tortuosos y muy limitados: el servicio a la Corona desde la administración, para lo cual había que acudir primero a la universidad, salvo que se tuviesen parientes

12. Únicamente disponían de una cofradía, la de San Juan Bautista, cuyos miembros se decían nobles. Archivo Histórico Nacional, Ordenes Militares, Santiago, exp. nº 5.066

muy influyentes en la Corte; el clero, que tenía similar requisito; la compra de oficios municipales, que exigía fuertes inversiones; y el matrimonio con nobles empobrecidos. Los Fuenmayor los utilizaron todos a un tiempo y con una eficacia realmente asombrosa.

Antonio Díaz Fuenmayor, abuelo de don Rodrigo, amén de ser Procurador de los hidalgos de Calahorra, consiguió una preciada *familiatura* del Santo Oficio, cargo que otorgaba reputación a su linaje y, además, le convertía a él y a su familia en gente temible: su *trabajo* consistía en denunciar a sus vecinos ante el Tribunal de la Inquisición¹³. Rui Díaz Fuenmayor, padre de don Rodrigo, se alistó en el ejército y marchó como soldado a los afamados Tercios de Sicilia; y aunque nunca pasó de simple soldado —los puestos de oficiales estaban reservados a nobles— pudo presumir de haber servido a la Corona con las armas, un argumento que siempre habían alegado los nobles para justificar sus privilegios. Luego ocuparía la *familiatura* del Santo Oficio que dejó libre su padre al morir en 1572 y, años después, compraría un regimiento perpetuo en la ciudad.

Su hermano, Pedro Díaz Fuenmayor, junto con su primo Juan, fue enviado a la Universidad de Salamanca siendo todavía un muchacho y, tras conseguir el título de bachiller el 21 de abril de 1567, se matriculó en Cánones, se conserva su acta de matriculación:

«Lunes 29 de junio [de 1570], en la Cámara Rectoral, ante el Muy Magnífico Señor Doctor Luis de Pañuela, Rector, y ante mí el infra escripto notario, pareció presente el bachiller Pedro Díaz de Fuenmayor, natural de Calahorra, y pidió licencia al dicho Señor Rector para se graduar de licenciado en Cánones por esta Universidad, para lo cual presentó un título de bachiller en cánones firmado por Andrés de Guadalajara, Secretario de la Universidad de Salamanca, y también firmado y signado por Bartolomé Sánchez, Apóstólico notario, lugarteniente del dicho Andrés de Guadalajara...»

En una carrera meteórica, como era ya usual en esta familia, fue admitido en el influyente Colegio de San Antonio, tardó sólo dos años en obtener el título de Licenciado en Cánones y unos meses en convertirse en cura racionero de la Catedral de Calahorra¹⁴.

13. Sobre el papel que la Inquisición jugó en la conformación de las oligarquías riojanas puede consultarse Cristóbal, M.A., *Confianza, fidelidad y obediencia. Servidores inquisitoriales y dependencias personales en la ciudad de Logroño, siglo XVII*, Logroño, 1995

14. Archivo Histórico Nacional, Secc. Universidades-General, Libro 1254, f. 179

El matrimonio de Rui Díaz Fuenmayor, padre de don Rodrigo, fue otra de las claves del éxito del proceso de medro social de la familia del barquero. Su tío el Licenciado Rui no dejó nada al azar y fue, sin duda, el ingeniero de toda la estrategia matrimonial y política de la familia. En 1586, siendo ya un anciano, fundó dos mayorazgos, uno para cada uno de sus sobrinos carnales: Rui Díaz, padre de don Rodrigo e hijo de su hermano Antonio; y el Licenciado Juan Díaz, hijo de su hermana María¹⁵.

Rui era pues ya rico y con un tipo de riqueza honorable, reputada por la institución del mayorazgo —reservada, en teoría, sólo a los nobles—, familiar del Santo Oficio, hijo de un militar y lejanamente emparentado con los Fuenmayor de Yanguas y Albelda, ennoblecidos por sus servicios burocráticos a la Corona. No era suficiente para conseguir una esposa aristocrática, pero sí para asegurarse una muchacha noble de segunda fila.

Es probable que en este asunto los remotos lazos de parentesco con los Fuenmayor funcionaran, porque la seleccionada fue doña Juana de Salcedo, hija de Francisco Salcedo, señor de Aldea del Señor, en Soria, y miembro de una familia relativamente poderosa tanto en La Rioja como en la Corte relacionada con los Fuenmayor. Doña Juana Salcedo aportó a la familia el espaldarazo definitivo a sus expectativas de ascenso social.

En la década de 1590, para desesperación de las familias hidalgas de Calahorra, que ya empezaban a ver con rencor el creciente poder de los hijos del barquero, el *clan* de los Fuenmayor, todavía casi unos recién llegados, tenía a la ciudad de Calahorra en sus manos. Los regimientos acababan de ser perpetuados y de los 14 oficios que se vendieron, a un precio medio de unos 1.500 ducados, los Fuenmayor poseían tres, es decir, que habían sido capaces de invertir unos 4.500 ducados, una fortuna. Otros cuatro primos eran clérigos en distintas iglesias de la ciudad, dos de ellos abades de Santiago y San Francisco¹⁶.

A partir de ahora, en cualquier caso, el futuro de todos ellos estaba en la Corte, la ciudad de Calahorra se les empezaba a quedar pequeña. La rama de María Díaz de Fuenmayor fue la primera en comprenderlo y orientó a sus dos hijos hacia la carrera burocrática: su hijo mayor, Juan, el otro beneficiario del mayorazgo del Licenciado Rui Díaz, marchó a la Universidad y

15. Sobre el papel que jugó el mayorazgo en la consolidación de los grupos nobiliarios castellanos, véase Clavero, Bme., *Mayorazgo, propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, 1974

16. Archivo Histórico Nacional, Secc. Consejos, leg. 27.961

se licenció en leyes; y el hijo de éste, Alonso, primo de don Rodrigo, llegaría a ser Caballerizo de la Reina y Caballero de Calatrava.

Así que cuando bautizaron a Rodrigo Fuenmayor y Salcedo en 1594, primogénito de Rui Díaz, regidor perpetuo y familiar del Santo Oficio, y Juana Salcedo, hija de un señor feudal, su familia estaba en la cumbre su poder en Calahorra. Sin embargo, jamás se repetiría una situación como aquella porque, como hemos dicho, ambas ramas de la familia terminaron, con distinta suerte, por trasladarse a la Corte y ello les privó de seguir ejerciendo un papel dominante dentro de la oligarquía local.

Hacia 1602 los vecinos de Calahorra, hartos de los abusos que cometían los *regidores perpetuos*, se movilizaron contra ellos. Trataron de anular las ordenanzas agrarias que éstos habían impuesto en 1596, tachándolas de ser un instrumento al servicio de los terratenientes del pueblo¹⁷; les acusaron formalmente de apropiarse del dinero del Ayuntamiento; y, finalmente, se reunieron en concejo abierto y procedieron a iniciar los trámites judiciales necesarios para suprimir los oficios perpetuos y reinstaurar el sistema electivo tradicional¹⁸.

Los Fuenmayor, cuyos principales representantes estaban ya en la Corte, quedaron pues desposeídos de sus tres regimientos y prácticamente desaparecen del mapa político durante 65 años, hasta que un anciano llamado Rodrigo Fuenmayor regresó de la Corte con su familia dispuesto a recuperar el tiempo perdido.

II.2- LA AVENTURA CORTESANA

Rodrigo era todavía muy joven cuando partió para la Corte¹⁹. Tenía afincados en Madrid algunos parientes cercanos, descendientes de su tía-abuela María Díaz, que habían heredado el segundo mayorazgo que fundó el Licenciado Rui. De entre ellos destacaba, sin duda, don Alonso de Fuenmayor, su primo, Caballerizo de la Reina, Señor de Castellanos y Caballero de Calatrava. Otro de sus primos, el Licenciado Juan Antonio, afincado también en Madrid, había cursado estudios desde el prestigioso Colegio Mayor de San Bartolomé, era pues un *manteísta*, el grupo universitario más influyente de la época y, por último, emparentado tras el matrimonio de su padre

17. Archivo Histórico Nacional, Secc. Consejos, leg. 30.168

18. Archivo Histórico Nacional, Secc. Consejos, leg. 25.434

19. Desconocemos la fecha concreta, pero desde luego estaba ya en Madrid a comienzos de la década de 1620, puede que antes, de modo que rondaría los 20 años.

con Juana Salcedo, estaba también en la Corte don Diego Ruiz de Castejón, Señor de Conejares y Alcaide de Agreda. Junto a éstos, un número indeterminado de parientes lejanos y amigos de su familia.

Un muchacho menos impulsivo que Rodrigo hubiese comenzado una lenta y laboriosa carrera administrativa a la sombra de sus parientes o hubiese intentado la vía universitaria, pero semejante proceder no encajaba en absoluto con la personalidad de nuestro protagonista, por entonces poco más que un adolescente fascinado por la agitada vida del Madrid de los Austrias²⁰.

Todavía hoy en día sigue siendo una experiencia arrolladora dejar tu pueblecito y adentrarte en una gran ciudad; pero este mismo proceso, a mediados del siglo XVI era mucho más que eso, era iniciar una nueva vida en todos los sentidos. Y Rodrigo se lanzó a ella con ese apasionamiento y esa imprudencia que es patrimonio exclusivo de los jóvenes de buena familia, que no han de preocuparse por un futuro que saben confortable y asegurado. Así que la vida de Rodrigo en Madrid fue durante bastantes años muy parecida a la de los pícaros literarios, sólo que sin ese componente de miseria y marginalidad de Lázaro o Pablos.

Por lo poco que sabemos acerca de su estancia en la Corte, no tuvo nunca una ocupación definida. El mismo reconoce en su memorial que había estado doce años dedicado a escribirlo, es decir, prácticamente desde su llegada a Madrid. Sin embargo, su vida madrileña no estuvo precisamente dedicada al estudio y la escritura, —aunque él presumirá de ello— porque según se desprende del memorial su nivel cultural, entendido en términos académicos, era bastante limitado, y su formación autodidacta.

La breve reseña de sus *ocupaciones* cortesanas que en 1628 hizo uno de sus enemigos capitales, don Juan de Echáuz, vecino como él de Calahorra y oidor del Consejo de Hacienda, es bien explícita:

«Hombre inquieto, de malas costumbres y vida depravada, cuyo ejercicio es el juego, que habiéndose hecho amigo de don Juan Ramírez Farinas, hijo del Señor don Fernando Ramírez Farinas, se concertó con un paje suyo le metiese unos naipes floreados²¹, que le darían ducientos reales, el paje los metió y entre éste, don Rodrigo y otro fullero le ganaron seis mil reales²²»

20. Una obra clásica sobre el ambiente que se respiraba en la Corte y en el que Rodrigo se introdujo de forma absoluta es Deleito y Piñuela, J., *La mala vida en la época de los Austrias*, Madrid, 1986

21. es decir, cartas marcadas.

22. Archivo Histórico Nacional, Secc. Ordenes Militares, Santiago, exp. nº 3.172

Apenas unos años antes de que se le concediese el hábito de Santiago, en 1625, don Rodrigo terminó en la cárcel. Implicado, junto con otros tres compinches, en una trama de coacción a los testigos que habían de corroborar la autenticidad de una deuda a favor de don Juan de Echáuz, fue condenado a 100.000 maravedís de multa y cuatro años de destierro de la Corte.

Desde Calahorra y desde las propias instituciones madrileñas, la vida de don Rodrigo era observada con lupa por las viejas familias hidalgas riojanas. Para ellos era y seguiría siendo siempre el nieto de un barquero, indigno de sentarse a su lado: eran los Echáuz, los Bracamonte, los Guerrero, los Medrano, los Vallés, entre otros; familias éstas acostumbradas a mandar y a ser obedecidas, gente rica y poderosa, también extremadamente violenta y soberbia.

Hacer un repaso, meramente somero, del papel social y político que ejercían estas familias en Calahorra a mediados del siglo XVII puede dar una idea de con quiénes se iba a enfrentar don Rodrigo a lo largo de toda su larga y agitada vida política:

PERSONA	OFICIO / DIGNIDAD	FECHA
Diego Medrano Echáuz	Caballero de Santiago	1667
Pedro Medrano Echáuz	Paje del Rey. Caballero de Alcántara	1641
Juan Echáuz y Velasco	Oidor del Conejo de Hacienda	1628
Pedro Guerrero Andía	Secretario Real. Veedor General de Milán Caballero de Santiago	1645
Pedro Díaz de Velasco	Caballero de Santiago	1648
Pedro Medrano	Regidor perpetuo. Familiar del Sto. Oficio	1645
Gonzalo Mancebo de Velasco	Teniente Alcalde Mayor. Capitán	1645
Diego Ruiz Araciél	Familiar del Sto. Oficio. Diputado hidalgo	1645
Francisco Alvarez Andosilla	Regidor perpetuo. Abogado	1645
Francisco Díaz de Tejada	Familiar del Sto. Oficio	1645
Manuel Moreda	Familiar del Sto. Oficio. Diputado hidalgo	1645
Clemente Andosilla	Licenciado. Regidor perpetuo	1645
Francisco Puelles y Luna	cura	1645
Juan Medrano	cura	1645

PERSONA	OFICIO / DIGNIDAD	FECHA
Francisco Ruiz de Velasco	Familiar del Sto. Oficio	1652
Manuel Mangado Velasco	Regidor perpetuo	1652
Jerónimo Echáuz de Velasco	Regidor perpetuo	1652
Andrés Sandi	Regidor perpetuo (acumula 2 oficios)	1652

Rastreando las ideas que don Rodrigo expresa en su memorial podemos comprobar que el desprecio era mutuo. Para él, éstas oligarquías locales, enriquecidas al calor del gobierno municipal, eran una lacra para el fortalecimiento del Estado y el enriquecimiento del país. El origen de toda riqueza está en la agricultura, escribirá, lo que supone decir que está en el trabajo de los campesinos, precisamente las víctimas propiciatorias de la oligarquía de Calahorra. También dirá que los oficios deben repartirse según los méritos de cada cuál, nada más opuesto a la idea del poder político vigente entre las oligarquías castellanas de la época. En el pensamiento político de don Rodrigo apenas si existe algún rastro de actitudes pronobiliarias y sí muchos de un radicalismo cercano a las demandas que el pueblo castellano de la época expuso con reiteración siempre que tuvo ocasión de hacerlo.

En cualquier caso, los odios personales tendrán tanta importancia como las ideas políticas en el enfrentamiento entre don Rodrigo y la oligarquía de Calahorra.

En 1628, la azarosa vida de don Rodrigo dio un nuevo golpe de timón. Llevaba ya bastantes años en la Corte y la juventud comenzaba a abandonarle, a sus 34 años, para las costumbres matrimoniales de la época, era ya casi un solterón. Pero, con esa buena estrella que parecía no olvidar nunca a su familia, dio en la diana. Uno de sus enemigos capitales, don Juan de Echáuz, oidor del Consejo de Hacienda, lo explicaba con un laconismo bien significativo:

«A doña María Tafur de Córdoba, viuda de dos maridos, hizo Su Majestad merced de un hábito [de Santiago] para el tercero que se casara con ella. Este fue don Rodrigo de Fuenmayor, natural de Calahorra»

Era el primer vecino de Calahorra que alcanzaba el grado de caballero, demasiado para la paciencia de la nobleza local. Desde la ciudad llovieron los memoriales denunciando los antecedentes familiares de don Rodrigo y

acusándole poco menos que de ser un vividor sin escrúpulos²³. Si tenemos en cuenta que para ser caballero de Santiago era imprescindible ser hidalgo de sangre, las denuncias estaban más que fundadas. Cuando los jueces designados por la Corona para investigar a los antepasados de don Rodrigo llegaron a Calahorra había malos presagios. Sin embargo éstos, sobre cuya honestidad habría mucho que decir, se limitaron a interrogar a seis hidalgos de segunda fila, todos ellos amigos de los Fuenmayor, a cuatro clérigos y, para completar el cupo, a 17 pecheros. A las principales familias nobles de la ciudad no se les dio oportunidad de hablar ante los jueces²⁴.

Así que en medio de un escándalo general, un 6 de noviembre de 1628 don Rodrigo vistió por primera vez la cruz de Santiago en el pecho. Aunque las denuncias de los nobles no sirvieran de nada, merece la pena incluir al menos una, pues demuestra hasta qué punto la memoria histórica estaba presente en las disputas entre los Fuenmayor y el resto de los nobles de la ciudad:

«...su visagüelo se llamó Juan Díaz Grávalos, que fue barquero en San Adrián, media legua de dicha ciudad, el cual tuvo dos hijos, al uno llamaron Antón Díaz Grávalos y al otro el Licenciado Rui Díaz de Grávalos, clérigo que pasó a Indias, de donde vino muy rico, habiendo tomado el apellido de Fuenmayor, haciendo que su padre hiciese lo mesmo y dejase el oficio de barquero, viniendo a vivir a la dicha ciudad de Calahorra, donde mediante su inteligencia no le empadronaron, siendo villano, ni tampoco a su hijo Antón Díaz, que así mesmo tomó el apellido de Fuenmayor, el cual casó con una hermana de Diego Ibáñez Estella, escribano, y tuvieron por su hijo legítimo a Rui Díaz de Fuenmayor, padre del dicho don Rodrigo de Fuenmayor...»²⁵

Cuando los Medrano obtuvieron similar concesión —el primero de ellos fue don Pedro de Medrano, Paje del Rey, en 1641, y el segundo su hijo Diego en 1667—, don Rodrigo y sus parciales respondieron con mayor dureza si

23. Se recibieron tres memoriales denunciando las falsedades que don Rodrigo incluía en su genealogía, firmados por Juan de Echáuz, Gaspar Bracamonte y Pedro de Medrano.

24. Sobre las Ordenes Militares en el Siglo de Oro, su funcionamiento, sus condiciones de acceso y el papel social que jugaban, véase Postigo Castellanos, E., *Honor y privilegio en la Corona de Castilla*, Soria, 1988; y Wright, L.P., "Las Ordenes Militares en la sociedad española de los siglos XVI y XVII", en Elliot, J.H. (de.), *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1982, pp. 38-47

25. Todos los datos referidos a la concesión del hábito de Santiago a don Rodrigo de Fuenmayor en A.H.N., Ordenes Militares, Santiago, exp. nº 3.172

cabe. Les acusaron, y ésta era la afrenta mayor que podía hacerse en la época, de ser descendientes de judíos:

«Entre los Sambenitos que hay en la iglesia de Lampezo está uno de los Medrano, deudos y antecesores de la dicha Aldonza de Medrano, de donde desciende el pretendiente»²⁶

También les acusó, devolviéndoles la moneda, de haberse cambiado el apellido, que era a la sazón Sánchez Gorjete, para ocultar sus orígenes plebeyos y judíos. Incluso, sobre el benjamín de los Medrano, Diego, quien accedió al hábito de Santiago cuando don Rodrigo tenía ya 73 años, llegó a decir cosas similares a las que en 1628, cuarenta años antes, habían dicho de él:

«El pretendiente es hombre escandaloso, poco temeroso de Dios y de la Justicia, se comprueba por haber hecho cinco resistencias a cinco alcaldes mayores que ha habido en la ciudad de doce años a esta parte [...] y se halló en hurtar ducientos reales de a ocho al Licenciado Márquez, beneficiado desta ciudad»

Durante los muchos años que don Rodrigo vivió en la Corte jamás se le conoció oficio alguno, se dedicó a llevar la típica vida del rentista ocioso, algo que, en la época, no sólo no era criticado, sino que se consideraba un signo de distinción y nobleza. Propio de gente sin ambiciones mercantiles ni políticas, casi una prueba de virtud, al menos de virtud caballeresca. Un libro de la época retrataba así al noble perfecto:

«Seis cosas ha de tener el hombre para que enteramente se pueda llamar honrado: el valor de la propia persona; la hacienda; la nobleza y antigüedad de sus antepasados; tener alguna dignidad o officio honroso; tener buen apellido y gracioso nombre; buen atavío de su persona, andar bien vestido y acompañado de muchos criados»²⁷

A quien le preguntaba, don Rodrigo respondía que su ocupación era servir al rey con la pluma, *oficio honroso* donde los hubiera, como decía un contemporáneo de don Rodrigo, que parecía estar pensando en la familia Fuenmayor:

«Han sido en todas las edades, no sólo exentos de tributos y gabelas... sino estimados, y abraçados de los mayores príncipes. La razón

26. Archivo Histórico Nacional, Ordenes Militares, Santiago, exp. nº 5.066. También A.H.N., Ordenes Militares, Alcántara, exp. nº 921

27. *Floreto de anécdotas y noticias diversas que recopiló un fraile dominico residente en Sevilla a mediados del siglo XVI*, ed. de F.J. Sánchez Cantón, Madrid, 1948, pp. 361-362

*es, porque son Hidalgos y nobles tanto que han levantado ellos a la nobleza a infinitas familias, dándoles el lustre con que oy luzen*²⁸

Esta vida supuestamente *intelectual* de la que don Rodrigo llegará a presumir años más tarde, fue enteramente autodidacta, lo que le dejará serias lagunas en su formación, como veremos en otro capítulo. En cualquier caso, la afición por la lectura y la política no le abandonará nunca, pocos años antes de su muerte, cuando sus bienes fueron embargados por la justicia, se encontraron entre ellos objetos típicos de una persona cultivada, como nada menos que 42 cuadros —nueve de ellos representando ciudades y países extranjeros—, de los que sólo uno era de temática religiosa —una virgen—, 2 escritores, cuatro tapices, un arpa y cinco baúles cargados de papeles escritos. Lamentablemente no disponemos de inventario alguno de su biblioteca.

En una época como el Barroco, que consideraba al protocolo, a la apariencia externa, un requisito indispensable para cualquier manifestación de rango social o de virtud pública, don Rodrigo podía presumir de ser aceptado en el selecto club de la alta burocracia de la Corte, *he puesto el hombro al trabajo continuo de doce años, andando como a la caça de hombres famosos y eminentes*, reconocerá en su memorial²⁹. Sin otro atributo que su reconocido afán por *los asuntos de la república*, el aval de sus parientes y, como diría Quevedo, su *campanudo nombre*³⁰.

Su vida ociosa estaba respaldada por un patrimonio considerable que le permitía vivir sin trabajar. No sabemos con exactitud cuál era la fortuna que llegó a acumular don Rodrigo, pero sí que sabemos los bienes que poseía en la ciudad de Calahorra, sin duda el grueso de su hacienda, gracias al auto

28. Memorial anónimo, *Cit.*, en Cavillac, M., «Le marchand, l'onneur et la noblesse en Castille au Siècle d'Or», en *Les Sociétés fermées dans le monde ibérique*, Actes de la table ronde des 8 et 9 février 1985, C.N.R.S., París, 1987, p. 49

29. Un contemporáneo de don Rodrigo alegará como prueba de su ilustre linaje: «Tengo muchos Caballeros y personas principales en la Corte por amigos y soy conocido de todos los consejeros y ministros della, los cuales me hacen en todo mucha merced por conocer la cualidad de mi persona». A. H. N., Consejos, leg. 51.269. *Cit.* en Cárceles, Beatriz, «Hidalguía, nobleza y servicios», en *Hidalgos & hidalguía dans L'Espagne des XVIe-XVIIe siècles*, París, 1989

30. Sobre estos individuos como don Rodrigo, llegados a la Corte sin ocupación conocida, Quevedo dedica un jugoso párrafo en *El Buscón*: «Confieso que aunque iban mezcladas con risas, las calamidades del dicho hidalgo, me entretuvieron. Preguntele cómo se llamaba y a dónde iba y a qué. Dijo que todos los nombres de su padre: Don Toribio Rodríguez Vallejo Gómez de Ampueço y Jordán. No se vio jamás nombre tan campanudo... tras esto dijo que iba a la Corte, porque un mayorazgo raído como él en un pueblo olía mal ha dos días, y no se podía sustentar; y que por eso iba a la patria común, a donde caben todos y a donde hay mesas francas para estómagos aventureros».

de embargo que contra ellos dictó el juez pesquisidor que en 1665 le procesó por incitar a la sublevación al pueblo de Calahorra³¹:

PROPIEDADES DE RODRIGO FUENMAYOR EN 1665

PROPIEDADES	Nº/SUPERFICIE
Casas:	
.- Casa habitual del barrio de Santiago	1 de 13 habitaciones
.- Casa del barrio de Santiago	1
.- Casa en Murillo de Calahorra	1
.- Casa de campo en Murillo de Calahorra	1
Dependencias industriales:	
Bodegas	1
Corrales	3
Molinos	2
Tierra	
Olivares	3 con 200 olivos
Fincas de secano	28 con 216 fanegas
Huertas	2 con 4,5 fanegas
Viña	1 con 60 peonadas
Censos	4 de 9.900 ducados
Censos³²	
Bienes muebles:	
Acericos	2
Alfombra	1
Almohadas	10
Arcas	8

31. Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg. 25.817

32. Estos cuatro préstamos habían sido hechos, en moneda de plata, al Conde de Aguilar, al Señor de Cornago y al Ayuntamiento de Murillo de Río Leza.

UN ARBITRISTA DEL BARROCO

PROPIEDADES	Nº/SUPERFICIE
Arpa	1
Artesa	2
Asador	1
Bacías	2
Banco con respaldo	4
Baúles	7
Botas	2
Brasero	1
Bufetes	10
Caladera	1
Calderos de estaño	3
Calentador	1
Camas	10
Candelabro	1
Candil	1
Cántaro de 12,5 cántaras	1
Cazo	1
Cazos	2
Cedazos	3
Colador	1
Colchones	14
Comportas	12
Contador	1
Cortinas	3
Cuadros	42
Cubas	8
Cubillo de trujalar	1
Escritorios	2

PROPIEDADES	Nº/SUPERFICIE
Escudillas de Talavera	10
Escudillas sencillas	4
Escudo de armas	1
Escultura del niño Jesús	1
Espejo	1
Fuente	1
Fusta de cama dorada	1
Gamellas	8
Golilla	1
Jergones	3
Lámina	1
Mantas de lana	2
Mantel	1
Mantillo	1
Manto de cuero	1
Media de medir con su rasera	1
Medias y calcetas	6
Mesa	1
Morillos de açofar	?
Odre	6
Pandero	1
Pañuelos	4
Parrilla	1
Pellejos	3
Platos de Talavera	20
Platos sencillos	10
Sábanas y sobrecamas	16
Sartenes	1

PROPIEDADES	Nº/SUPERFICIE
Servilletas	9
Sillas de bagueeta de moscovia	22
Sillas sencillas	2
Tapices	4
Tinajas	6
Toalla	1
Toneles	2
Torteras	3
Trillo	1
Vasos	2
.- Productos embargados en especie	
Lino	86 madejas
Lienzo	10 vara
Tocino	4 pernils
Vino	108 cántaras
Aceite	22,5 cántaras
Trigo	34 fanegas

Debe tenerse en cuenta que el listado de bienes que aquí reproducimos debería incrementarse con un buen número de propiedades y objetos de valor que don Rodrigo escondió —tuvo unos tres meses para hacerlo— con el objeto de evitar que fuesen embargados. Aun así, sólo el trigo, el vino y el aceite que se le pudo incautar en especie, fue subastado y adjudicado por un importe total de 2.960 reales:

BIENES DE DON RODRIGO SUBASTADOS EN 1665

PRODUCTO	CANTIDAD	VENTA
Trigo	34 fanegas	1.158 reales
Vino	108 cántaras	812 reales
Aceite	22,5 cántaras	990 reales
TOTAL		2.960 reales

Esta cantidad, para hacernos una idea del nivel de renta de don Rodrigo, suponía, aproximadamente, los ingresos de un jornalero de Calahorra durante unos nueve o diez años de trabajo. Además, el embargo se ejecutó en el mes de abril, es decir, cuando los frutos de la cosecha estaban ya en su casi totalidad vendidos.

En cuanto a la rentabilidad de sus propiedades inmuebles, es difícil hacer una estimación mínimamente rigurosa. Una fuente de ingresos cuantificable de don Rodrigo eran los censos, que le suponían una renta fija de unos 500 ducados al año —5.500 reales—, el sueldo bruto de un jornalero durante unos 18 años. La tierra de labor, 216 fanegas, suponiendo que todas estuviesen arrendadas —que era lo más frecuente entre la nobleza local—, le producirían un mínimo de unos 9.000 reales al año; y las casas, en la misma situación jurídica, unos 600 reales al año. En total, don Rodrigo podría disponer, en el peor de los casos, de 20.000 reales cada año, una auténtica fortuna de la que seguía disfrutando después de toda una vida de relativa ociosidad³³.

Siendo ya un anciano de unos 70 años, don Rodrigo dio por terminado su largo periplo madrileño. Había pasado medio siglo desde que, siendo todavía un muchacho, abandonó Calahorra. Ciertamente, no había tenido éxito alguno en su vida profesional, pero volvía siendo caballero de Santiago y con esa aureola de hombre de mundo que dan las canas y las ausencias prolongadas. Al poco de llegar fue elegido regidor por el estamento noble en el Ayuntamiento, era el año de 1664 y, aunque era un *político* nato, probablemente fuese la primera vez en su vida que ocupaba un cargo público, ciertamente no iba a desperdiciar la oportunidad de poner en práctica sus ideas políticas.

33. Las referencias sobre precios, tasas de arrendamiento y salarios proceden de Gómez Urdáñez, J.L. (Dir.), *Historia de la Ciudad de Logroño*, Logroño, 1994, vols. III y IV

II.3.- LA PRACTICA POLITICA: EL MOTIN DE 1665

Los sucesos en que don Rodrigo de Fuenmayor se vio involucrado tras su regreso a Calahorra, de los que fue acusado de ser el principal y casi único promotor, se inscriben sin embargo en una pugna ya secular entre la nobleza local, grandes propietarios de tierra en su mayoría, y los plebeyos, gente humilde, jornaleros, pequeños campesinos, artesanos y otros oficios modestos. La serie de sublevaciones populares sucedidas durante en el año 1665 y la agitada situación política que se vivió en los años siguientes no fueron sino el colofón de cien años de resistencia popular al creciente poder de un grupo de familias adineradas, cada vez más agresivas e irrespetuosas con las tradiciones democráticas y asamblearias que habían regido el pueblo hasta mediados del siglo XVI.

Todo había comenzado, paradójicamente, de la mano de los Fuenmayor, cuando aportaron el dinero y las influencias necesarias para que en 1562 se instaurase en la ciudad la llamada *distinción de estados*. Con este sistema se reservaban a la nobleza local un 50% de los oficios municipales electivos y se le concedían importantes privilegios fiscales. La imposición de este nuevo sistema de gobierno vulneraba una tradición de siglos según la cual todos los vecinos podían optar en régimen de igualdad a ocupar cargos públicos. La novedad se introdujo en medio de graves tensiones sociales y aprovechando la oportunidad que ofrecía la supresión de los *regimientos perpetuos*, que habían sido instaurados unos años antes por un grupo de vecinos adinerados. Para la población, deseosa de liberarse del yugo de los oficiales perpetuos a cualquier precio, consentir los privilegios de los nobles de la ciudad era, por así decirlo, un mal menor.

De cualquier modo, jamás fue una realidad aceptada gustosamente ni que se considerase inalterable. Durante los cien años siguientes, los vecinos plebeyos no dejaron de combatir sin descanso los privilegios de ese puñado de familias nobles, hasta que un día de febrero de 1665 los odios acumulados durante un siglo estallaron con toda su virulencia. Debe tenerse en cuenta que, hasta ese momento, Calahorra se gobernaba por un régimen asambleario: los *concejos abiertos*. A estas asambleas de vecinos todos los hombres mayores de edad acudían en régimen de igualdad jurídica, cada hombre era un voto y todos tenían derecho a tomar la palabra. En ellas se elegían los encargados de gestionar los asuntos políticos y administrativos, los *diputados*, y también los encargados de impartir justicia, los *alcaldes*.

Tras la reforma electoral de 1561, el concejo estaba compuesto por cuatro regidores, dos hidalgos y dos plebeyos, que ejercían, junto con el alcalde

mayor del rey, el gobierno político de la ciudad. Permanecían, aunque sin participación directa en labores políticas, los 6 diputados que cada año elegían los vecinos democráticamente en su concejo abierto, asamblea que se realizaba cada año el día de San Prudencio³⁴. También ese día se designaban a los cuatro *alcaldes del campo*, con jurisdicción para aplicar las ordenanzas agrarias y sobre las tierras comunales de la ciudad.

Desde 1562 el Ayuntamiento fue completamente dominado por las familias nobles de la ciudad, que aprovecharon su hegemonía política para introducir toda una serie de cambios organizativos y legislativos en beneficio de los grandes hacendados. Uno de los asuntos más polémicos fueron las ordenanzas que habrían de regular la venta de vino³⁵ y que el renovado ayuntamiento oligárquico aprobó en 1584. El vino no era un producto fundamental en la economía de Calahorra, pero ocupaba un lugar más que digno, ya que, según sus propias estimaciones, se cosechaban cada año una media de 70.000 cántaras. Hasta entonces, la venta de vino había sido libre, sin otro control que el precio de venta, que era fijado por los diputados elegidos en el concejo abierto por los vecinos:

«Los vecinos de Calaborra, de tiempo inmemorial a esta parte, habían estado en posesión, uso e costumbre que qualquiera vecino della o de los lugares de su tierra pudiese poner en esa ciudad taberna de vino blanco o tinto, sin pedir licencia al concejo, justicia y regimiento, más de tan solamente llevar el vino que quisiesen vender al regidor diputado de aquel mes para que se hiciese postura como se había de vender, y luego hacían postura y con ella se vendía, sin haber habido otra cosa en contrario dello.»

La reforma introducida por los regidores intentaba centralizar la venta en cuatro tabernas municipales controladas directamente por ellos. Las sospechas de los vecinos sobre las intenciones de la oligarquía quedan bien explícitas en la denuncia que hicieron al Consejo de Castilla:

«Y agora, de pocos días a esta parte, vos, por vuestros intereses particulares y en quebrantamiento de la costumbre, habiades hecho ordenanzas por la cual prohibiades y poniades estanco para que de aquí adelante no obiese en esa dicha ciudad más de cuatro tabernas, a

34. Las aldeas de Calahorra, Murillo, Rincón de Soto, Torroba, Velilla y Aldeanueva, más los barrios de Pradejón y San Felices, tenían un sistema similar, pero más reducido, compuesto por dos regidores, cuatro diputados y dos alcaldes ordinarios, que juraban sus cargos ante el alcalde mayor de Calahorra. Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg. 25.434

35. Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg. 27.961

fin y efeto de que en las dichas cuatro tabernas se vendiese el vino de los oficiales dese Ayuntamiento e de sus deudos y amigos, por malo que fuese, antes que el de los demás vecinos, de los cual los vecinos, especialmente la gente pobre, recibía notable daño y perjuicio, porque los que tenían vino que vender con que remediarse para sus necesidades, so color de la dicha ordenanza, no se lo dejábades vender hasta que se acabase el de los oficiales y el de sus deudos y amigos, demás de que se vendía mal vino e rebanado e de necesidad lo habían de comprar los pobres, aunque fuese malo, por razón de no haber más de las dichas cuatro tabernas y si como antes hubiese otras tabernas irían a buscarlo donde mejor lo vendiesen.

Los enfrentamientos entre la oligarquía noble y el resto de la población subirían de tono cuando hacia 1590 un grupo de vecinos ricos compró los oficios de regidores al rey y se suprimió el sistema electivo. La población respondió recurriendo a las viejas formas assemblearias medievales que todavía persistían, de modo que los sucesivos concejos abiertos se convirtieron en una cauce para la denuncia de la política municipal y para la organización de las protestas. En estas asambleas, los regidores perpetuos apenas lograron superar nunca los cien votos, mientras que las propuestas populares obtenían respaldos habituales de 500 y más, a pesar de que las coacciones a la población se repetían antes de cada asamblea:

«Andan de casa en casa, persuadiendo y amenazando para que voten por sus deudos y parientes, porque les parece no les puede hacer contradicción ninguno y el día de la elección no dejan votar con la libertad que es justo que se haga [...] y buscan votos para ellos de noche y a horas cautas, y a los que no se los quieren dar los ponen terror y miedo»³⁶

Si la población pudo sobreponerse durante décadas a la coacción de la oligarquía dirigente fue, entre otras cosas, porque disponía de unos recursos organizativos sólidos que jamás pudieron ser desarticulados desde el Ayuntamiento. Entre ellos estaba una poderosa organización estamental plebeya, la llamada *junta de los ocho*, renovada cada año en una asamblea que se celebraba el día 3 de mayo. Esta *junta* consistía en los dos regidores plebeyos —cuando los oficios no estaban perpetuados— y en 6 diputados. Pero de modo habitual el estamento sostenía un procurador del común³⁷ en el

36. Denuncias de los diputados populares al Consejo de Castilla. Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg. 25.783

37. El cargo de *procurador del común* no existía tradicionalmente en Calahorra, fue impuesto por petición popular a finales del XVI para contrarrestar los efectos de la perpetuación de los regimientos y la pérdida de cualquier tipo de control assembleario por parte del pueblo llano.

concejo, un procurador de pleitos en Madrid ante el Consejo de Castilla y dos procuradores de pleitos más ante la Chancillería de Valladolid. Además controlaban a los recaudadores de impuestos a través del *Comisario Receptor y Recaudador*, elegido en la misma asamblea y que se encargaba de designar a los *cogedores* o recaudadores.

Pese a la organización popular, la presión de la oligarquía local no dejó de intensificarse tras la perpetuación de los regimientos³⁸, coincidiendo además con una recesión económica generalizada. En 1596 los regidores perpetuos procedieron a una reforma completa de las ordenanzas agrarias de corte intervencionista y, según sospechaba el pueblo llano, diseñadas en beneficio exclusivo de las familias que gobernaban el Ayuntamiento. Los regidores pretendían suprimir determinados derechos comunitaristas tradicionales, como la libertad de pasto en las tierras incultas, costumbre vital para que los campesinos con pequeñas propiedades pudiesen alimentar a sus ganados de labor. Las denuncias de los diputados populares fueron apoyadas en el concejo abierto celebrado el día de San Prudencio de 1603 —28 de abril— por 117 votos contra nueve, pero el Consejo de Castilla terminó dando la razón a los regidores³⁹.

Esta y otras iniciativas de los regidores terminaron por decidir al pueblo a iniciar, como en 1561, un nuevo proceso de *consumo* de los oficios perpetuos. Operación que exigía un costoso pleito judicial y la indemnización a los regidores. Sólo esto último significaba una inversión de 25.000 ducados, que se cargaban sobre unas finanzas municipales que ya arrastraban deudas valoradas en 9,579.737 maravedís más intereses. Ante la imposibilidad de obtener dinero de otro modo, los vecinos, reunidos en concejo abierto, decidieron imponer un impuesto especial de medio real por fanega de sembradura y vender una parte importante de los bienes comunales de la ciudad:

«Se ha adehesado y rompido mucha parte de los términos y pastos que confinan con los lugares [las aldeas] y con término del reino de Navarra, como son los términos comunes que dicen el Campo Bajo y Somera y parte del Cascajo y el campo de los Aguados y otros sitios que se incluyen en el camino de Yerga y de el dicho lugar de Aldeanueva hasta el lugar de la Muga de Autol y todo lo que se dice La Estanca hasta el río de los Majuelos de La Torrecilla, por el río

38. Sobre la política agraria del Ayuntamiento Vid. Torrealba Domínguez, J.G., *Estructuras agroalimentarias en La Rioja en la Edad Moderna: los sistemas de regulación del mercado interno*, Logroño, 1996. Tesis doctoral inédita.

39. Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg. 30.168

Hondo hasta llegar al río Mayor de la dicha ciudad, y el camino que va della al dicho lugar de Aldeanueva adentro, comprendiéndose todo lo que se siembra en ambas bojas, y el término que llaman de Candarra y Velades, de la Punta de la Debesa del Rey hasta cerca de la Venta de Pradejón y hasta la Punta de la Debesa de Sartaguda y todo lo que con ella confina hasta el río de Ebro y otros sitios que son del pasto y aprovechamiento común de los vecinos.⁴⁰

La decisión popular iba a tener unas consecuencias trágicas en el devenir futuro de la ciudad. Significaba privar a los campesinos pobres de la posibilidad de acceder a los pastos comunales y a la labranza de las tierras de propios que cada año se repartían entre ellos. Además, los impuestos, que hasta entonces se pagaban en buena parte con el dinero que se obtenía de las tierras comunales, tendrían que ser abonados directamente por los vecinos, práctica que, medio siglo después, provocaría la sublevación popular liderada por don Rodrigo Fuenmayor.

Las finanzas municipales, como era norma en la Castilla de la época, iban de mal en peor. Los ingresos ordinarios apenas si permitían cubrir los gastos y, desde luego, cualquier impuesto estatal o cualquier gasto extraordinario quedaba fuera del alcance de las finanzas de la ciudad. Conocemos la evolución de la hacienda municipal de Calahorra durante algunos años del siglo XVII, veámoslas⁴¹:

HACIENDA MUNICIPAL DE CALAHORRA EN EL SIGLO XVII

AÑO	INGRESOS	GASTOS	SALDO
1609	369.356	328.850	40.506
1610	386.584	358.896	2.312
1611	380.354	353.323	25.961
1612	-	-	-
1613	446.792	429.722	17.070
1614	-	-	-
1615	454.205	461.381	-7.176

40. Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg. 25.434

41. Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg. 25.708. Las cantidades se expresan en maravedís.

AÑO	INGRESOS	GASTOS	SALDO
1621	472.985	471.425	1.560
1622	399.915	414.279	-19.359
1623	391.646	388.593	3.053
1624	408.319	462.516	-54.197
1625	412.159	505.139	-92.980
1626	386.746	508.385	-121.639
1633	494.892	527.544	-32.652
1634	401.910	488.367	-86.457
1638	353.247	479.133	-125.886
1639	350.991	389.813	-38.822
1644	370.319	405.999	-35.680
1649	276.508	429.065	-152.558
1650	275.012	306.053	-29.941
1651	263.432	262.752	646
1652	319.294	348.602	-29.308
1653	259.692	293.556	-33.864
1654	229.364	327.046	-97.648

El exiguo saldo que presentaban la rentas municipales hizo que para 1613 la ciudad acumulase unas deudas, sólo contabilizando el costo de los 25.000 ducados que había supuesto *consumir* los regimientos perpetuos, de 9,579.737 maravedís más intereses —éstos últimos debían suponer unos 4,670.000 maravedís más, aproximadamente—. Así que hubo que imponer impuestos especiales sobre todo aquel consumo susceptible de generar algún ingreso extra para las arcas municipales: la caza, el pescado fresco, el aceite de ballena, el pescado curado, el congrio, la carne de ballena, la carnicería y el trigo vendido por el Pósito. Eran impuestos que se cargaban sobre el consumo, lo cual, en una sociedad en la que el grueso de la población vivía crónicamente al borde de la subsistencia, resultaba casi dramático. Además, su rentabilidad fue escasísima en relación al esfuerzo contributivo:

IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE EL CONSUMO

AÑO	RECAUDACION
1618	604.212
1619	625.454
1620	609.776
1621	664.875
1622	673.081
1628	626.097

Este esfuerzo fiscal adicional apenas si servía para cubrir los cerca de 500.000 maravedís que montaban cada año los intereses de los 25.000 ducados que se debían a los prestamistas. La crisis financiera terminó por ser crónica y fue agravándose con el paso del tiempo, de modo que a partir de los años 30 los déficits fueron la norma, no sólo por la caída de los ingresos ordinarios, que se reducen casi a la mitad, sino por la corrupción de una oligarquía que actuaba con mayor impunidad conforme pasaba el tiempo. En 1633 el concejo se vio obligado a pedir un préstamo adicional de 20.000 ducados y a establecer nuevos impuestos indirectos sobre los artículos alimenticios. Pero la evolución financiera del Ayuntamiento, lejos de mejorar, empeoró todavía más.

Para terminar de agravar las cosas, en 1635 las familias más ricas, quince en total, tras una negociación secreta en Madrid, volvieron a comprar los regimientos al rey, con lo que todo el esfuerzo había resultado en vano⁴².

La corrupción del grupo dirigente alcanzó a partir de aquel instante niveles que ni los vecinos más desconfiados pudieron jamás llegar a sospechar. En un juicio de residencia que se tomó a los oficiales se les probaron apropiaciones indebidas de rentas municipales, sólo en el año 1633, por valor de

42. Artículos clásicos sobre la llamada *venalidad* de los oficios, concretamente sobre las ventas de oficios municipales a particulares son Tomás y Valiente, Fco. "Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla", en *Historia, Instituciones, Documentos*, 2, 1975; y González Alonso, B., "Sociedad urbana y gobierno local en Castilla (1450-1600)", en *Sobre el Estado y la Administración en la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1981, pp. 57-83. Un caso riojano prácticamente similar al de Calahorra puede consultarse en Lorenzo Cadarso, P.L., "Luchas políticas y refeudalización en Logroño en los siglos XVI y XVII", en *Historia Social*, nº 5, 1989, pp. 5-25

1,480.364 maravedís, cuarenta y seis veces más que el déficit municipal de ese mismo año⁴³. Las finanzas municipales, como era de esperar, se derrumbaron definitivamente y, desde entonces, los impuestos se cobraban prorrateándolos entre los vecinos. Aquel que se negaba a pagar o no tenía recursos para hacerlo, era embargado sin contemplaciones por los recaudadores.

Los problemas iban mucho más allá de la quiebra de la hacienda municipal, las familias poderosas, ya sin oposición alguna en el Ayuntamiento, no se conformaban con apropiarse del dinero público, ni siquiera les bastaba repartir los impuestos entre los vecinos más indefensos para evadirse ellos de su pago, exigían sumisión a la población. Los clérigos de la ciudad exponían así la situación en 1652 en un memorial que enviaron a la Corte:

*«los regidores causan violencias, daños e injusticias... y tienen a los vecinos en opresión nacida y originada de la perpetuidad de los oficios y regimientos, que ha hecho insufrible e intolerable el gobierno de los que los poseen»*⁴⁴

Se les acusaba también de haberse apropiado de lo poco que quedaba de las tierras comunales del concejo, conduciendo a la miseria más absoluta al resto de la población. El procurador general lo denunciaba así en un concejo abierto celebrado en 1652:

*«Dijo y propuso al concejo y vecinos que bien saben y les era notorio la opresión en que se hallaban con la carga intolerable de tener regidores perpetuos, porque después acá que tenían los dichos oficios se habían experimentado grandes inconvenientes, porque con la mano poderosa de los dichos regidores, muchos de ellos que eran en hacienda numerosa, habían echado grandes cantidades de ganados mayores y menores en los términos de la dicha ciudad, con lo cual se comían no solamente las hierbas, sino también los pastos y dehesas boyadas destinadas para el ganado de labor de la ciudad, que era el principal trato y granjería della...»*⁴⁵

Así que los vecinos, reunidos en concejo abierto, decidieron, por tercera vez en menos de un siglo, proceder a comprar los regimientos perpetuos, *consumirlos* en el lenguaje jurídico de la época. Los exiguos recursos financieros de la ciudad, tras décadas de expolio, convertían la empresa en irre-

43. A.H.N., Consejos, leg. 25.708

44. A.H.N., Consejos, leg. 25.750

45. A.H.N., Consejos, leg. 25.750

alizable, pero pudieron contar con el apoyo de los eclesiásticos, con el Obispo a la cabeza, que se comprometieron a aportar el 50% del dinero necesario:

«Atendiendo a la gran disminución a que han venido los frutos decimales desta ciudad y su tierra, que son alimentos de los eclesiásticos [...] y que todo procede de la necesidad y pobreza de los vecinos de la ciudad, porque siendo la sustancia della la labranza y granjería y cultura de los campos, con que todos se sustentan della, está ésta tan abatida y atropellada y sin alivio los pobres»

El coste de la operación volvía a ser muy elevado:

COSTE DEL CONSUMO DE LOS REGIMIENTOS EN 1652

REGIDOR PERPETUO	INDEMNIZACION⁴⁶
Manuel Mangado Velasco	600
Juan Marín	600
Andrés Sandi	1.000
Manuel Alonso Escudero	1.200
Miguel García Jalón	1.050
José Arrieta	1.000
Licenciado Clemente Andosilla	1.200
Simón Urrutigoiti	1.000
Pedro de Medrano	1.000
Andrés Sandi (2º regimiento)	1.000
Diego Mercarrero	1.000
Pedro Ontiveros	1.000
Juan Marín	1.000
Ventura Marín	1.000
Domingo Gurrea	1.000
Jerónimo Echáuz y Velasco	999
Andrés González Zugaiti	1.000

46. Las cantidades se expresan en ducados

REGIDOR PERPETUO	INDEMNIZACION
José Alonso Escudero	1.000
Pedro Jiménez	1.000
Juan Díaz González (2 contadurías)	727
Costas del proceso en el Consejo de Castilla	253
TOTAL	20.314

El cambio de sistema de gobierno fue lento, puesto que cada año se suprimían sólo dos regimientos y, como las finanzas municipales iban de mal en peor, era un esfuerzo económico considerable. Con todo, los vecinos pudieron presenciar algún episodio gratificante, como cuando un juez de comisión procesó en 1658 a los odiados regidores perpetuos, condenando a un buen número de ellos⁴⁷.

Pero pasados los primeros años todo volvió a ser como siempre: aprovechando el sistema de electoral, basado en la cooptación, las familias poderosas se reemplazaban unas a otras en el gobierno municipal y los impuestos volvieron a ser cargados sobre los vecinos más pobres.

Esta era la situación que se vivía en Calahorra cuando don Rodrigo regresó a la ciudad hacia 1663. Era ya un anciano de unos setenta años y cualquier otro hubiese aprovechado el regreso para asegurarse una vejez plácida entre parientes y viejos amigos. Pero semejante proyecto no encajaba en absoluto con la personalidad inquieta y arrolladora de don Rodrigo, que en poco tiempo se vería arrastrado por un torbellino político y social extraordinario.

En 1664 consiguió ser designado regidor por el estamento de los hidalgos que su familia había dirigido y casi creado cien años antes. Por primera vez se vio frente a frente con los representantes de las familias que le habían difamado a él y a los suyos durante décadas, debió ser gratificante para don Rodrigo sentarse a su lado y mirarles a los ojos desde la distancia que da la edad y las experiencias vividas. Pero no interpretó la ocasión en términos literarios, sino como una oportunidad, la última de sus días evidentemente, de poner en práctica los proyectos de regeneración social y económica que le bullían en la cabeza desde joven.

Adoptó, desde el primer momento, una postura hostil y agresiva hacia el grupo dirigente, formado por las mismas familias que le habían despre-

47. A.H.N., Consejos, leg. 25.708

ciado a él y a su familia durante años, provocando constantes trifulcas en las reuniones del concejo. Pero lo que le permitió ganarse el apoyo popular fue la presentación de un proyecto de reforma en el sistema de recaudación de impuestos:

«Para que (decía) se excusasen en los vecinos las grandes quejas que había y corriese la paga según la hacienda que cada uno tiene y comercia.»⁴⁸

No se conformó con usar los cauces legales, sino que coaccionó reiteradamente a los cobradores de los impuestos cuando embargaban los bienes de los vecinos morosos, una práctica que tanto prestigio hizo ganar en el Antiguo Régimen a los bandoleros:

«Pasó de autoridad y hecho propio a quitar diferentes prendas que los cobradores de los padrones tenían de algunos vecinos de las cantidades repartidas, pasándose a maltratarlos y ajarlos de obra y de palabra.»

Cuando en 1665 hubo nuevas elecciones, don Rodrigo ya no fue reelegido e inició sus actividades de agitador: en enero de 1665 colaboró en el estallido de un motín contra el grupo de familias hidalgas que pretendían perpetuar los regimientos, eran los Echáuz, los Medrano, los Vallés, sus enemigos de siempre. Pero fue en febrero, al saberse que su proyecto de reforma fiscal había sido abandonado por el nuevo equipo de gobierno, cuando no dudó en sumarse a la movilización popular:

«Aconsejó a los vecinos resistiesen los repartimientos y padrones, yendo a sus casas y diciéndolo en plazas y calles, y les dijo que si estaban fuertes en no admitirlos, fuesen a su casa por pólvora y balas para levantarlos (a los hidalgos) y que más de cincuenta personas fueron por el dho. don Rodrigo a su casa y lo llevaron al concejo que hubo el primer domingo de enero, vitoreando y diciendo «¡Viva don Rodrigo de Fuenmayor, restaurador de los pobres!», y que en el concejo votaron lo que decía don Rodrigo, sin otro voto ni razones, y que acabado lo volvieron a su casa en la misma forma, y le hicieron grande hoguera en la puerta de ella, vitoreándolo como va referido y disparando arcabuzazos al aire.»⁴⁹

48. A.H.N., Consejos, leg. 25.817

49. A.H.N., Consejos, leg. 25.817. La versión que recoge este documento es la del grupo dirigente, que valoró en exceso el papel de don Rodrigo en los tumultos; después tendremos ocasión de analizar su desarrollo en detalle.

Don Rodrigo puede considerarse el arquetipo de *líder catalizador*: con el prestigio social de ser Caballero de Santiago —el único que había por esas fechas en la ciudad—, un *hombre de mundo*, residente en la Corte durante muchos años, con parientes influyentes y bien situados, con experiencia de gobierno y con *honestidad*, a los ojos del pueblo, más que probada; amén de cierta fama de hombre instruido y aficionado a la política. Este tipo de líderes eran descritos —y así lo ha asumido buena parte de la historiografía— como conspiradores y agitadores que instrumentalizaban al pueblo en su propio y exclusivo beneficio, pero, aun teniendo algún fundamento esta idea, no tenían demasiado que ver con lo que hoy en día entendemos por *agitadores de las masas*. Por un lado, el pueblo contaba con recursos organizativos propios, que dificultaban la labor de un hipotético agitador interesado; por otro, su actitud carecía del radicalismo demagógico de los líderes populistas posteriores, actuando en todo momento con extremada prudencia en las formas, adoptando comportamientos paternalistas; como fue el caso de don Rodrigo que, tras colaborar en el estallido del motín, no olvidó justificar su actitud ante las mujeres del pueblo:

«Indujo asimismo a las vecinas diciéndoles: «buena traición os tenía armada la justicia y regimiento, si se hubieran descuidado un poco os quedarais viudas», diciéndolo a muchas mujeres de la gente del común»

El líder, si bien participaba —siempre desde la sombra— en el estallido de los motines, adoptaba actitudes paternas: recomendaba calma y prudencia, pedía que se respetase la vida de los tiranos y jamás daba órdenes, sino que, como buen patriarca, se limitaba a ofrecer sugerencias *«como padre que soy de los pobres desta ciudad»*⁵⁰. De hecho, una vez que estallaba la violencia, surgían de forma espontánea cabecillas populares con ideas propias y la población fijaba su estrategia de forma asamblearia, fenómenos que terminaban arrinconando a los líderes de extracción elitista.

En Calahorra, por ejemplo, el liderazgo cayó en manos de Simón Martínez Ginés, un albañil, y de otros cuatro cabecillas de extracción estrictamente popular: un sastre, dos jornaleros y un hidalgo pobre*. Estos implantaron

50. Así se expresaba don Esteban de Meneses, alcalde mayor de Alvaro, en 1652

*. La nobleza, dividida en los primeros momentos, cerró filas en contra del pueblo, sólo don Rodrigo Fuenmayor y este hidalgo se sumaron a los tumultos, este hidalgo, probablemente para eliminar posibles suspicacias dado el cariz antinobiliario que tomaron los tumultos, llegó a ir gritando por las calles: *«que esta era la ocasión de librarse de la nobleza de una vez por todas»* (A.H.N., Consejos, leg. 25.817)

una auténtica *militarización* de la población y plantearon objetivos mucho más radicales:

«*ba sido (Simón Mnez. Garcés) de los principales promovedores y amotinadores de los tumultos (...), yendo a las casas de los demás vecinos y haciéndoles salir en tropas y cuadrillas y con un bacha que llevaba rompió diferentes puertas y echó voz y amenaza no habían de entrar ningunas personas de las que estaban huidas (...) y pasó a intitularse y ponerse nombre de corregidor***, andando con sus pistolas de día y de noche»

En todo grupo rebelde siempre conviven, como mínimo, dos sectores de opinión: una mayoría moderada, partidaria de estrategias prudentes, defendidas con argumentaciones que recurren al pragmatismo, a resaltar las posibilidades que encierran los cauces de la legalidad y, en general, siempre con un planteamiento pesimista sobre las posibilidades que existen de lograr un éxito total; y una minoría radical, partidaria de soluciones rápidas y de objetivos maximalistas, que se defienden con argumentos de tipo moralista y con un alto grado de optimismo en las posibilidades de éxito⁵¹.

En las movilizaciones populares, más que en las de cualquier otro tipo, este fenómeno se ve con toda claridad. Existe además cierta reiteración en las características que reúnen los que forman el *ala radical* durante las movilizaciones: suele ser gente joven, solteros y menores de edad en su mayoría, y, en cuanto a su extracción social, jornaleros, artesanos y, en menor medida, pequeños propietarios agrícolas. Si prestamos atención a las profesiones de los principales implicados en el motín de Calahorra, las conclusiones son evidentes:

** La práctica de adoptar comportamientos de imitación de los gobernantes legítimos por los rebeldes durante los conflictos populares es conocida en buena parte de la Europa preindustrial; *Cfr.*, Mackay, A., *Anatomía de una revuelta urbana: Alcaraz en 1458*, Albacete, 1985, p. 27; y Thompson, E.P., «La economía moral de la multitud en la Inglaterra del siglo XVIII», en *Tradicón, revuelta y conciencia de clase*, Barcelona, 1986

51. Esta es una tesis ya clásica en la teoría no marxista sobre los conflictos sociales, una elaboración temprana en: Brinton, G., *Anatomía de la revolución*, Méjico, 1985 (1ª ed. en 1938), pp. 141-237, especialmente pp. 153-159. Elaboraciones más modernas en Rex, J., *op. cit.*, cap. I; Aya, R., *op. cit.*; y Baechler, J., *op. cit.*, pp. 55-63

PRINCIPALES IMPLICADOS EN EL MOTIN DE 1665

PROFESION	Nº
Artesanos	10
jornaleros	9
labradores	15
menores de edad	6
hidalgos	2

La pugna moderados-radicales tenía como primer resultado el abandono de las filas rebeldes por los miembros de la élite que, en un primer momento, habían participado en los tumultos. En el caso de Calahorra podemos saber con total precisión quiénes fueron los que desertaron de las filas rebeldes entre el 4 de enero —primer motín— y el 2 de febrero —segundo motín, esta vez controlado por los radicales—:

DESERCIONES DE LAS FILAS REBELDES

PROFESION	Nº
Hidalgos	19
mercaderes	1
menores de edad	1
escribanos	3
labradores	2
artesanos	1

En los primeros actos de protesta no era necesaria una disciplina especialmente férrea, los ánimos de la población estaban todavía muy encrespados y no había riesgo de desertiones. Sin embargo, cuando los tumultos se prolongaban, los miembros de la élite que apoyaban al pueblo desertaban

de inmediato —incluso participaban en su represión*—, pero lo más importante era que un amplio sector del pueblo llano, normalmente mayoritario, empezaba a replegarse: el miedo a la represión que se avecinaba y la escasa confianza que les merecía el tono radical que iba adquiriendo la movilización tendrían, probablemente, la culpa. Los líderes radicales de extracción popular actuaban entonces imponiendo una disciplina claramente militarista. En Calahorra un cabecilla popular, jornalero de profesión, hacía lo siguiente:

«Iba reconociendo desde los primeros hasta los últimos la gente que iba en los tumultos, y si alguno se le quedaba atrás, lo hacía incorporar al tumulto amagando con la espada»⁵²

Los tumultos con participación masiva eran reemplazados por desfiles militarizados, en los que los vecinos paseaban con las armas al hombro, redoblando los tambores, sonando las campanas *a hermandad*, y con banderas; como sucedía, por ejemplo, en Alfaro en 1652:

«Y acabado el dho. concejo abierto, vinieron el dho. alcalde mayor y los que votaron a la plaza en hilera de cuatro en cuatro y de cinco en cinco, capitaneándolos un hermano de Félix Alonso y un maestro de armas, y así vinieron en dicha orden, tocando una caja a fuero de guerra»⁵³

Veamos en detalle la primera asamblea, celebrada el 4 de enero de 1665, y en la que el pueblo decidió amotinarse contra un grupo de vecinos hidalgos que pretendían perpetuar los regimientos. Desde finales del año anterior la noticia de la inminente perpetuación circulaba de boca en boca, pero había una profunda división entre el pueblo, en general mucho más preocupado por el problema de la recaudación de impuestos. En este ambiente —calentado por la noticia, todavía rumor, de que los regidores no tenían intención de modificar el sistema recaudatorio— el Ayuntamiento, como era tradición, convocó *concejo abierto* en el convento de San Francisco, pero sólo entraron a él los hidalgos, mientras que la plebe se reunía amenazadoramente en la plazuela exterior:

«Se conoció que los vecinos del común estaban conmovidos y alterados, pues sacaron los bancos a la plazuela que hace frente al convento de San Francisco, y que no vinieron se entrase dentro, como

*. de los 19 hidalgos que desertaron de las filas rebeldes en febrero, seis de ellos ya estaban a primeros de mes participando en la represión.

52. A.H.N., Consejos, leg. 25.817

53. A.H.N., Consejos, leg. 25.599

*era costumbre, aunque lo mandó don Martín de Echáuz, teniente del corregidor*⁵⁴

En la asamblea popular se discutió la actitud a tomar ante el proyecto de perpetuar los regimientos y de desestimar la reforma del sistema de recaudación fiscal que había propuesto don Rodrigo de Fuenmayor. Había, por lo que sabemos, dos posturas; unos eran partidarios de no intervenir en el problema:

«¿Qué nos importa —decían— que se vendan los regimientos si nosotros no hemos de ser (nunca) regidores?»

Otros, por el contrario, proponían impedirlo a cualquier precio, relacionando la perpetuación con el problema que realmente preocupaba al pueblo, el de la presión fiscal:

«diciendo se debía resistir por todos medios la compra de los dbos. regimientos, porque sólo Dios era bueno para perpetuo (...) y que ellos quedarían esclavos y que no se quitarían los padrones y repartimientos y otras razones»

Al final se impuso la tesis radical, que incluía el boicot popular al concejo y una acción violenta selectiva contra las cinco familias de las que se tenía la certeza de que planeaban comprar regimientos perpetuos:

«No quisieron nombrar repartidores de alcabalas, ni procurador general, y muchos dellos llevaban espadas y desde ese día empezaron a andar en cuadrillas de día y de noche»

Ocho días después, la noche del 12 de enero, comenzaban los tumultos:

«Pasó la primera inquietud y alboroto, mal trato y rompimiento de cinco puertas de cinco personas que querían comprar, arcabuzos a las ventanas y el decir de noche y con estruendo «¡Traidores, queréis comprar regimientos y a nosotros con ellos! ¡Caigan!»

Tras dos noches de tumultos, los cinco vecinos aceptaron firmar un documento notarial por el que renunciaban a comprar oficios en el futuro. La calma volvió a la ciudad durante un par de semanas, sobre todo gracias a que las autoridades no se atrevieron a procesar a ninguno de los vecinos implicados; pero comenzaron a circular rumores inquietantes:

«Corrió la voz en esta ciudad que don Eugenio Pérez del Castillo, alguacil mayor, se halló en una junta con el alcalde mayor y otras

54. A.H.N., Consejos, leg. 25.817

personas y que se resolvió el aborcar a algunos vecinos de los que habían andado atumultuados y descompuestos y dispuso unos cordeles para ejecutarlo»

Los rumores eran ciertos, al menos en parte, porque los hidalgos habían resuelto sus disputas internas para terminar con una movilización popular que amenazaba con ir mucho más allá del asunto de las perpetuaciones. Además, tenían que hacerlo ellos mismos, porque el corregidor de Logroño, a quien el Consejo de Castilla había ordenado intervenir, no se atrevía a hacerlo hasta que no se le proporcionasen tropas⁵⁵. Así que el 2 de febrero, el alcalde mayor, acompañado de 46 hidalgos, intentó apresar a varios cabezillas populares, acto que aprovecharon los hidalgos para realizar un ataque armado contra un grupo de vecinos pecheros que se hallaban en el Raso de Santiago, lugar típico de reunión en la ciudad:

«El fin que llevaron —diría después el juez— fue de ajar y amedrentar a los labradores, atajándoles los bríos para que no los tuviesen en la resistencia de los oficios (perpetuos) y admisión de los arbitrios»

En la refriega hubo varios heridos, pero rápidamente, en pocas horas, el pueblo se volvía a reunir ordenadamente en concejo abierto para decidir la táctica más conveniente:

«Se juntaron en el Raso de Santiago, según la más cierta prueba, pasados de cuatrocientos hombres y parece comenzaron a tratar del sentimiento general con que se hallaban, de haberles tratado de pícaros villanos y de haberlos maltratado y herido estándose quietos y sin hacerles daño, de lo que se había de hacer contra ellos»⁵⁶

Nuevamente se repitió la división entre moderados y radicales:

«Y unos fueron del sentir los matasen y otros que no, porque se perderían, y que sólo se hiciese mucho ruido y se maltratasen las puertas y tirasen arcabuzazos a las ventanas, poniéndoles terror y miedo para que se apartasen de sus ojos y no pasasen a matarlos encontrándolos en las calles o campos. Y otros insistían en que no, que por lo menos habían de matar a los que los habían herido sus hermanos, primos y otros deudos, pues estando sin armas lo habían ejecutado»

55. A.H.N., Consejos, leg. 7.175

56. A.H.N., Consejos, leg. 25.817

Esta vez fueron mayoría los moderados, que impusieron su estrategia de respetar las vidas de las personas, un precepto ético presente en buena parte de las movilizaciones populares conocidas⁵⁷:

«Y se redujo la materia al dho. maltrato y rompimiento de puertas, asentando entre ellos que ninguno entrase dentro de las casas ni tomase cosa alguna, ni biciese fuerza ni agravio a las mujeres, criados y criadas, y que rompiesen sólo las puertas de los que así los habían maltratado y que al que se saliese de esto lo habían de matar, y así consta por mucho número de testigos se ejecutó, sin que nadie hubiera hurtado cosa ni hecho fuerza, ni maltrato, muerte ni latrocinio»

A partir de este momento hubo asambleas a diario y en ellas se fueron tomando las decisiones, que fueron luego realizadas sin ninguna vulneración de lo aprobado: asaltar la armería de concejo y repartir las armas entre el pueblo, revisar los repartimientos y hacer pagar a los hidalgos sus deudas fiscales, colocar pasquines prohibiendo a los jornaleros trabajar en las tierras de los nobles huidos, etc.

La rigurosa organización popular permitió que hasta el 10 de abril —más de dos meses después del motín— no fuese posible enviar un juez. Hubo que recurrir al Regente de Navarra y a las tropas acuarteladas en ese reino —algo sumamente irregular, puesto que las autoridades navarras no tenían jurisdicción en Castilla—, porque el corregidor de Logroño, al que se le había ordenado reprimir la revuelta a primeros de febrero, se negó a hacerlo:

«Pues tengo por sin duda —decía— que a mí me perderán el respeto, porque el menor delicto que han cometido los tiene tan continuamente juntos y dispuestos para no admitir castigo»⁵⁸

El cansancio y el miedo a la represión terminaron por hacer mella en la población tras cuatro meses de revuelta. Los que pudieron, optaron por huir, don Rodrigo entre ellos, que se refugió en Logroño, el resto fue desfiliando por la Audiencia que el Regente estableció en la ciudad; a quienes huyeron se les juzgó y condenó en rebeldía.

La población en masa negó cualquier tipo de colaboración al juez, salvo cuando se trataba de elogiar la figura de los principales encausados, pero todo estaba escrito de antemano: bastó la declaración de los hidalgos, principales víctimas del motín, para condenar a los procesados. La lista de sentenciados es pasmosa:

57. Cfr., Thompson, E.P., «La economía moral...», *op. cit.*, p. 100; y Rude, G. *Protesta popular y revolución en el siglo XVIII*, Barcelona, 1978, pp. 18 y ss.

58. A.H.N., Consejos, leg. 7.175

SENTENCIAS DEL JUEZ PESQUISADOR CONTRA LOS AMOTINADOS

NOMBRE	PROFESION	SENTENCIA
Rodrigo Fuenmayor y Salcedo	Cab. de Santiago	1.500 ducados y 4 años en el Presidio de San Sebastián
Antonio Paredes	Regidor	10.000 maravedís
Juan López Munillas	Hidalgo	20.000 maravedís
Juan Gómez de Larroya	Regidor	6.000 maravedís
Jerónimo Remírez	Hidalgo	4.000 maravedís
Jerónimo Torrecilla	Hidalgo	10.000 maravedís
Juan Gómez Carrero	Hidalgo	10.000 maravedís
Juan Gómez	Mercader	4.000 maravedís
Francisco de Salamanca	Hidalgo	3.000 maravedís
Diego Cuéllar	Hidalgo	6.000 maravedís
José de Soria	Hidalgo	3.000 maravedís
José de Salinas	Cerero	3.000 maravedís
Sebastián de Pereda	Hidalgo	10.000 maravedís
Martín de Reta	Hidalgo	6.000 maravedís
Bernardo Garrido	Hidalgo	6.000 maravedís
Diego de la Canal	Hidalgo	5.000 maravedís
Miguel García Jalón	Regidor	10.000 maravedís
Francisco Martínez Nieva	Hidalgo	3.000 maravedís
Blas Antonio Martínez Azagra	Hidalgo	5.000 maravedís
Francisco Díaz de Esparza	Regidor	5.000 maravedís
Manuel Díaz González	Escribano	6.000 maravedís
Diego López Munillas	Hidalgo	6.000 maravedís
Sebastián Escudero	Hidalgo	6.000 maravedís
Pedro Paniagua	Hidalgo	6.000 maravedís
Pedro García Jalón	Escribano	10.000 maravedís
Juan Cordón Palacios	Proc. del Común	20.000 maravedís
Simón Martínez Ginés	Albañil	200 azotes, 10.000 maravedís 10 años de galeras

NOMBRE	PROFESION	SENTENCIA
Baltasar del Rey	Jornalero	8 años de galeras, 2 años de destierro, 200 azotes, 10.000 maravedís
Juan González Bretón	Jornalero	5 años de galeras, 1 año de destierro, 10.000 maravedís
Diego González Bretón	Labrador	6 años en el Presidio de Melilla, 10.000 maravedís
Pedro Bravo	Soldado	10.000 maravedís y 6 años en el Presidio de Gibraltar
Pedro González Costales	Labrador	5 años de galeras, 1 año de destierro, 10.000 maravedís
Diego Sáinz de Calahorra	Labrador	5 años de galeras, 1 año de destierro, 10.000 maravedís
Francisco Ayensa	Hidalgo	2 meses en el Presidio de Pamplona, 10.000 maravedís
Juan de Ayensa	Labrador	6.000 maravedís
Pedro Marín	Labrador	2 meses en el Presidio de Pamplona, 10.000 maravedís
Antonio Garrido	Labrador	20.000 maravedís
Sebastián Garrido	Labrador	6 años en el Presidio de Melilla, 10.000 maravedís
Pedro Alcaide	Jornalero	2 meses en el Presidio de Pamplona, 20.000 maravedís
Blas Ubero	Labrador	4 años en el Presidio de Melilla, 10.000 maravedís
Diego de Leza	Labrador	6 años en el Presidio de Gibraltar, 10.000 maravedís
Francisco Anguiano	Pobre	6 meses de destierro, vergüenza pública
Juan Félix	Jornalero	10.000 maravedís
Pedro Pérez Alvarez	Labrador	20.000 maravedís
Esteban Gutiérrez	Labrador	15.000 maravedís
Domingo Ferrer	?	15.000 maravedís
Antonio Amador	Alcaide Cárcel	20.000 maravedís

UN ARBITRISTA DEL BARROCO

NOMBRE	PROFESION	SENTENCIA
Manuel Zapata	Labrador	10.000 maravedís
Manuel Mancebo de Velasco	Hidalgo	6.000 maravedís
Juan Martínez Barranco	?	2 meses en el Presidio de Pamplona, 10.000 maravedís
Francisco González Acereda	?	15.000 maravedís
Celedón Royo	?	10.000 maravedís
Juan Díaz de Ureta	?	2.000 maravedís
Francisco Cabezón	?	2.000 maravedís
Pedro Benito	?	2 meses en el Presidio de Pamplona, 10.000 maravedís
Pedro Fernández de las Heras	?	3.000 maravedís
Domingo Uyabiaga	Menor de edad	2 meses en el Presidio de Pamplona, 10.000 maravedís
Pedro Jalón	Portero	3.000 maravedís
Manuel de Salamanca	Hidalgo	6.000 maravedís
Juan Alvarez	Hidalgo	6.000 maravedís
Laurencio Sánchez	Hidalgo	6.000 maravedís
Marcos Ramírez de Arellano	Hidalgo	6.000 maravedís
Sebastián de Pereda	Hidalgo	6.000 maravedís
Francisco Ruiz Araciel	Hidalgo	6.000 maravedís
Juan de Urtubia	Hidalgo	6.000 maravedís
Celedón Racetón	Hidalgo	6.000 maravedís
Jerónimo Remírez	Hidalgo	6.000 maravedís
Alfonso Arrieta	Hidalgo	6.000 maravedís
Alfonso Arrieta, hijo	Hidalgo	6.000 maravedís
Diego Cuéllar	Hidalgo	6.000 maravedís
Diego Cuéllar, hijo	Hidalgo	6.000 maravedís
Martín Oliván	Hidalgo	3.000 maravedís
Eugenio Pérez del Castillo	Alguacil Mayor	6.000 maravedís
Antonio Paredes	Hidalgo	6.000 maravedís
Blas Martínez Azagra	Hidalgo	6.000 maravedís

NOMBRE	PROFESION	SENTENCIA
José de Soria	Hidalgo	6.000 maravedís
Meterio	Platero	6.000 maravedís
José de la Gran	Hidalgo	6.000 maravedís
Francisco Arrieta	Hidalgo	6.000 maravedís
Pedro García Jalón	Menor de edad	3.000 maravedís
Francisco López	Hidalgo	6.000 maravedís
Pedro Zapata	Hidalgo	6.000 maravedís
Meterio Ruiz de Velasco	Hidalgo	6.000 maravedís
Juan Royo	Hidalgo	6.000 maravedís
Diego de la Canal	Hidalgo	6.000 maravedís
Jorge Alonso	Hidalgo	6.000 maravedís
Manuel Moreda	Hidalgo	6.000 maravedís
Andrés de Sandi	Hidalgo	6.000 maravedís
Juan de Oñate	?	5.000 maravedís
Juan Royo Moreno	?	6.000 maravedís
Francisco Miranda	?	8.000 maravedís
Pedro Fernández Cortijo	?	5.000 maravedís
Juan Tamayo	Menor de edad	2.000 maravedís
Diego González	?	6 años en el Presidio de Melilla, 10.000 maravedís
Manuel Fernández	?	5.000 maravedís
José Rubio	?	2 meses en el Presidio de Pamplona, 10.000 maravedís
Francisco Martínez	?	3.000 maravedís
Juan Sáinz Marta	?	5.000 maravedís
José de Herce	?	2 meses en el Presidio de Pamplona, 10.000 maravedís
Gabriel de los Aradros	?	5.000 maravedís
José Sáinz de los Aradros	?	5.000 maravedís
Francisco García Ulloqui	?	2 meses en el Presidio de Pamplona, 10.000 maravedís

UN ARBITRISTA DEL BARROCO

NOMBRE	PROFESION	SENTENCIA
Juan García Ulloqui	?	4 años en el Presidio de Gibraltar
Pedro de Aragón	?	6.000 maravedís
Juan de Luna	?	5.000 maravedís
Francisco Ibáñez	?	6.000 maravedís
Francisco de Ocón	?	2 meses en el Presidio de Pamplona, 10.000 maravedís
Domingo Martínez	?	4.000 maravedís
Martín de Ureta	?	6.000 maravedís
Domingo de las Heras	Menor de edad	2 meses en el Presidio de Pamplona, 10.000 maravedís
Manuel Miranda	?	6.000 maravedís
Francisco Collado	?	Absuelto
Blas Aróstegui	?	3.000 maravedís
Antonio Alonso	?	4.000 maravedís
Juan Sáinz Larrodera	?	5.000 maravedís
Juan Vailo	?	5.000 maravedís
Francisco Sáinz, alias el Rufián	?	4.000 maravedís
Francisco de Oñate	?	6.000 maravedís
Jacinto Oñate	?	6.000 maravedís
Francisco López Munilla	Hidalgo	6.000 maravedís
José Aróstegui	Hidalgo	6.000 maravedís
Diego Aragón	?	10.000 maravedís
Francisco Alonso	?	2.000 maravedís
Francisco Soriano	Jornalero Pregonero	200 azotes, 10 años en las galeras, 10.000 maravedís
Diego Gualite	?	5.000 maravedís
Juan Llorente	?	6.000 maravedís
Antonio Mancebo	?	6.000 maravedís
Diego López	Pastor	6 años en el Presidio de Gibraltar, 10.000 maravedís

NOMBRE	PROFESION	SENTENCIA
Francisco Sara	?	2 meses en el Presidio de Pamplona, 10.000 maravedís
Diego Ferrer, alias el Roña	?	4 años en el Presidio de Melilla, 10.000 maravedís
Pedro Gómez Falcón	?	2 meses en el Presidio de Pamplona, 10.000 maravedís
Eugenio Pérez del Castillo	Alguacil Mayor	300 ducados, 4 años en el Presidio de San Sebastián, 4 años de suspensión de oficio público
Valeriano Pérez del Castillo	Teniente de Alguacil Mayor	300 ducados, 3 años de destierro
Miguel Cordón Palacios	Procurador del número	100 ducados, 4 años en el Presidio de Pamplona
Baltasar Ruiz	Cedacero	3.000 maravedís
Pedro Aguado	?	3.000 maravedís
Baltasar Ferrer	?	4.000 maravedís
Pedro Ayensa	?	3.000 maravedís
Juan Ruiz Campos	?	5.000 maravedís
Matías Garrido	?	2.000 maravedís
Juan Pérez Roldán	?	5.000 maravedís
Francisco Caro, alias el Malagués	Sastre	Embargo mitad de sus bienes, Muerte en la horca
Pedro Esteban	Labrador	200 azotes, 10 años en las galeras, 10.000 maravedís
Esteban Arlés	Labrador	Embargo de la mitad de sus bienes, Muerte en la horca
Pedro las Heras Pintado	Labrador	10 años de galeras, 10.000 maravedís
Celedón Miguel*	Labrador	Muerte en la horca, embargo de la mitad de sus bienes
Pedro Martínez de la Peña	Labrador	200 azotes, 10 años de galeras, 10.000 maravedís

NOMBRE	PROFESION	SENTENCIA
Manuel de Arnedo	Labrador	4 años en el Presidio de Pamplona, 10.000 maravedís
Celedón Visaires	Albañil	8 años de galeras, 10.000 maravedís
Cosme López	Labrador	4 años en el Presidio de San Sebastián, 10.000 maravedís
Gil Ruiz	Cedacero	10 años de galeras, 10.000 maravedís
Rodrigo Arnedillo	Labrador	2 meses en el Presidio de Pamplona, 10.000 maravedís
Diego Ibáñez	Labrador	4 años en el Presidio de Pamplona, 10.000 maravedís
Agustín Ciria	?	2.000 maravedís
Agustín Malvaseda	?	4 años en el Presidio de San Sebastián, 10.000 maravedís
Juan Martínez de la Peña	?	4 años en el Presidio de Pamplona, 10.000 maravedís
Gaudosio Preciado	?	2.000 maravedís
Juan Aguado	?	4 años en el Presidio de Pamplona, 10.000 maravedís
Antonio Garrido	?	4 años en el Presidio de Pamplona, 10.000 maravedís
Juan de Golina	?	4 años en el Presidio de Pamplona, 10.000 maravedís
Juan de la Sala	?	2.000 maravedís
Francisco Castañares	?	4 años de destierro, 4 años en el Presidio de Gibraltar, 20.000 maravedís

La historia de don Rodrigo se oscurece a partir de los motines populares de 1665, pero no por ello dejó de intervenir, desde la sombra, en los acontecimientos políticos de la ciudad. En 1668 seguía todavía con vida y conservaba arrestos para organizar una conspiración contra los hidalgos que controlaban el concejo y que tramaban reinstaurar el sistema de recaudación de impuestos que había provocado los disturbios de 1665. Uno a uno, los

enemigos de los regidores fueron pasando por casa de don Rodrigo, quien los recibía por la noche. En el Ayuntamiento era regidor ese año su hijo Antonio, a quien el alcalde mayor describía así en un informe secreto enviado al Consejo de Castilla:

«El regidor preeminente es don Antonio de Fuenmayor... quien jamás ha tenido otro oficio de república y está falto de experiencia y sobrado de la influencia de su padre, don Rodrigo de Fuenmayor»⁵⁹

Cuando se supo respaldado por el pueblo llano y por una parte de los vecinos influyentes, sobre todo eclesiásticos, volvió a repetir su comportamiento de 1665 e instó a los vecinos a oponerse por todos los medios. Las palabras de don Rodrigo corrieron de boca en boca por la ciudad durante la primavera de 1668 y pronto, como una bola de nieve, la amenaza del motín se repitió:

«Si vuelven los padrones —decía un informante anónimo— se levantarán los vecinos y a don Andrés de Sandi y a don Manuel Mancebo, regidores, les habían de quemar las casas por ser los que lo fomentaban»⁶⁰

Al menos aquel año no volvieron los padrones, tampoco volvió a mencionarse en la documentación que sobre Calahorra se conserva en el Archivo Histórico Nacional el nombre de Rodrigo Fuenmayor. Tenía ya 74 años y probablemente vivió poco más.

59. Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg. 25.896

60. Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg. 25.896

III.- EL CONTEXTO INTELECTUAL DE DON RODRIGO: EL ARBITRISMO CASTELLANO DEL SIGLO DE ORO

Don Rodrigo era un hombre apasionado, y sin duda dedicó mucho tiempo a la preparación de este memorial, su vida de rentista se lo permitía sobradamente:

«Es el intento de aver puesto el ombro al trabajo continuo de doce años, andando como a caça de hombres famosos y eminentes, con quien he comunicado las cosas de la hazienda de Vuestra Majestad y he sacado (si bien por medios diversos) la resolución deste discurso»⁶¹

Sin embargo, como él mismo reconoce, su formación intelectual es básicamente empírica, sin estar respaldada por una fase previa de formación cultural. Además, don Rodrigo carece de experiencia política alguna, todos sus conocimientos provienen, como él mismo dice, *de la comunicación con hombres eminentes*. Estas dos carencias unidas —deficiente preparación intelectual y falta de experiencia política real— van a reflejarse de forma muy negativa en el valor literario e intelectual del bienintencionado memorial de don Rodrigo: habla, a menudo, con la osadía que propician la ignorancia y la inexperiencia, aunque, como contrapartida, su texto tiene la frescura que otorga la ausencia de las limitaciones que el academicismo del XVII exigía a todo trabajo intelectual.

Su formación autodidacta incluía, por supuesto, un interesante bagaje de lecturas, pero restringidas, según se puede deducir del texto y de su aparato crítico, a los escritores españoles de los siglos XVI y XVII y algún que otro texto medieval, conocido probablemente a través de traducciones al castellano. No ha leído de primera mano a los clásicos, algo que resultaba imperdonable en esta época para un intelectual con formación académica, pero no renuncia a aprovechar sus enseñanzas, aunque, eso sí, siempre o casi siempre basándose en comentarios y citas de autores castellanos del Renacimiento.

61. Memorial, f. 2 v.

Presuponemos también que no dominaba el latín, probablemente tenía de esta lengua una formación meramente inicial, lo cual reducía todavía más sus posibilidades formativas al privarle del grueso de la producción ensayística, que había sido escrita —y en gran medida continuaba siéndolo— en latín.

Otro problema realmente serio que presenta el pensamiento político de don Rodrigo son sus pretensiones literarias. No es un intelectual y mucho menos un literato, pero pretende escribir a imitación de ellos, alejándose de la famosa frase de Juan Valdés —parafraseada luego por Cervantes—: *escribo como hablo*. Don Rodrigo, por el contrario, intenta presentar su pensamiento con un estilo recargado, ampuloso y enrevesado, muy al gusto del Barroco castellano, al menos de alguna de sus corrientes. Sin embargo, los resultados que obtiene son realmente pobres desde un punto de vista estilístico y su prosa se nos muestra oscura, difícil de entender y con no pocos errores crasos.

En cuanto a los fundamentos teóricos de sus propuestas y al aparato conceptual que maneja, es difícil encontrar nada novedoso. Su discurso se articula en torno a principios intelectuales muy conocidos por el pensamiento político castellano de la época, a menudo simples tópicos, repetidos ritualmente desde los inicios de la teoría política del Renacimiento.

Dicho todo esto, alguien podría preguntarse por el interés histórico del memorial de don Rodrigo. Evidentemente, éste no está en su calidad literaria ni en la profundidad intelectual de su discurso. La importancia de esta obra hay que buscarla, a mi juicio, en dos elementos: en su papel ejemplificador del llamado *arbitrismo* castellano y en la reinterpretación radical y populista que lleva a cabo de los conceptos fundamentales del pensamiento político de su época.

Como ejemplo de la literatura arbitrista del XVII nos acerca a lo que fue dicho fenómeno en la práctica social. Debemos tener en cuenta que buena parte de los análisis historiográficos que se han hecho sobre este interesantísimo fenómeno han tomado como fuente los grandes memoriales de autores con enorme entidad intelectual o política y, como contrapunto, las obras de auténticos majaderos que enviaban propuestas irracionales sin otro objeto que ocupar la ociosidad o lograr notoriedad en la Corte⁶². La obra

62. Obras ya clásicas sobre el arbitrista castellano son las de Vilar, P., «Los primitivos españoles del pensamiento económico. «Cuantitativismo» y «Bullonismo», en *Crecimiento y Desarrollo*, Barcelona, 1974, pp. 135-162; Elliot, J.H., «Introspección colectiva y decadencia en España a principios del siglo XVII», en *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona,

de don Rodrigo, por el contrario, es un trabajo serio y sincero, hecho por un hombre sin responsabilidades políticas, pero hondamente preocupado por la situación de Castilla y dispuesto —su propia biografía lo demuestra— a arriesgar su poco o mucho prestigio personal para sacar adelante el país.

Mayor interés tiene, en mi opinión, el tono ideológico del discurso, radical, pero sin caer en posibilismos ni utopías, antes comprometido al extremo con la realidad y haciendo propuestas concretas a problemas específicos. Lo que a don Rodrigo le preocupa son los hechos, no las teorías, de ahí que no dude en mezclar argumentos y conceptos típicos de la literatura justificadora del absolutismo con otros ajenos a ella, como las tradiciones medievales o el pensamiento político de los indigenistas del XVI. Este cóctel es, como veremos a continuación en detalle, realmente interesante y muestra que, bajo la apariencia de una cultura dominada hasta en sus últimas manifestaciones por lo que podríamos llamar *pensamiento ortodoxo*, existía un dinamismo intelectual asombroso.

Todo el documento está plagado de referencias al bienestar de los más humildes, de alegatos en favor de una política socialmente activa, que favoreciese al pueblo llano aun a costa de los intereses y privilegios de los poderosos:

*«Porque el oficio y fin para que se hizo el Rey fue para la República,
y ño la República para el Rey»*

Podría pensarse que se trata de recursos retóricos, pero no es así. En primer lugar porque no fue ni mucho menos el único arbitrista de la época que adoptó esta actitud⁶³ y, junto a esto, porque su biografía personal, su comportamiento cuando, ya anciano, tuvo ocasión de ejercer el poder, demuestran su sinceridad sin ningún género de dudas.

Como paso previo y para poder valorar correctamente el pensamiento político de don Rodrigo es necesario conocer cuál fue el entorno intelectual en el que se fraguó su visión del mundo y de la política. Este contexto mental no puede ser otro que el del llamado *arbitrismo* castellano, sin duda la manifestación más interesante del pensamiento político español del Siglo de Oro.

1982, pp. 198-223; Maravall, J.A., *La oposición política bajo los Austrias*, Madrid, 1972 y cualquiera de sus obras sobre el pensamiento político español del XVII; y la abundante bibliografía de Jean Vilar sobre el tema, especialmente, por lo que a la visión crítica del arbitrista se refiere, *Literatura y economía. La figura satírica del arbitrista en el Siglo de Oro*, Madrid, 1973.

63. Véanse, por ejemplo, los memoriales de Fco. Martínez de Mata. Anes, G. (ed.), *Memoriales y discursos de Francisco Martínez de Mata*, Madrid, 1971

El término *arbitrista* surgió a finales del siglo XVII con intencionalidad despectiva. Con él se agrupaban un conjunto heterogéneo de obras ensayísticas enviadas a la corte por particulares de todo género con el objeto de denunciar los problemas sociales y económicos de Castilla y proponer soluciones, *arbitrios* en el lenguaje de la época. Se puede hablar de arbitrista desde mediados del siglo XVI, cuando se escribieron los famosos *memoriales* de Luis Ortiz (1558) y Martín de Azpilicueta (1557)⁶⁴, así como algunas obras ensayísticas de enorme influencia sobre este tipo de literatura política, como las de Tomás de Mercado (1569)⁶⁵, Saravia de la Calle⁶⁶ y otros tratados de economía política muy difundidos a partir de entonces⁶⁷.

Sin embargo, el periodo de mayor florecimiento de este tipo de literatura se corresponde con los años finales del siglo XVI y, más todavía, el reinado de Felipe III y los inicios del de Felipe IV. Como puede observarse, coincide con el periodo crítico de la hegemonía castellana en Europa, el momento en que se convierte en un lugar común hablar de *decadencia*. Los arbitristas tratarán de analizarla y, con mayor o menor fortuna, de proponer soluciones a las necesidades económicas y militares del reino. J.H. Elliot, en la mejor reflexión de conjunto que se ha hecho sobre este tema, define el movimiento como un ejemplo de *introspección colectiva*, es decir, un esfuerzo de toda la sociedad —el arbitrista sería sólo una de sus manifestaciones— por autoanalizarse⁶⁸ críticamente para encontrar las causas del declive español.

Los arbitristas fundamentaban la realización de su trabajo en un precepto ético por el que todo vasallo estaba obligado a socorrer a su rey con cuantos recursos poseyera, entre ellos, por supuesto, el del consejo y la palabra. Esto no negaba el hecho de que buena parte de sus escritos puedan considerarse como formas de oposición política contra los ministros del rey o incluso que contuvieran propuestas subversivas o fuesen meras obras de propaganda progubernamental⁶⁹.

64. Martín de Azpilicueta, *Comentario resolutorio de cambios*, Salamanca, 1557

65. Fray Tomás de Mercado, *Summa de tratos y contratos*, Salamanca, 1569

66. Saravia de la Calle, *Instrucción de mercaderes*, Medina del Campo, 1544

67. Véase, para conocer esta literatura, Larraz, J., *La época del mercantilismo en Castilla (1500-1700)*, Madrid, 1943. También, sobre todo para acceder a la lista de los pensadores de la época: Colmeiro, *Historia de la Economía política en España*, 2 vols., Madrid, 1863; y *Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII*, Madrid, 1954. La obra clave en la recuperación de toda esta literatura fue la de Campomanes, *Apéndice a la educación popular*, 4 vols., Madrid, 1775-1777; junto con Sempere y Guarinos, *Biblioteca española económico-política*, 3 vols., Madrid, 1804.

68. En la edición inglesa, el concepto que utiliza es *self-perception*. «Self-perception and decline in early seventeenth-century», en *Past and Present*, 1977, nº 74

69. Sobre la dimensión de los memoriales como formas de oposición política, véase Jover, J.M., *1635. Historia de una polémica y semblanza de una generación*. Madrid, 1949; Maravall,

El objetivo de todo arbitrista era doble: por un lado que su trabajo llegase a manos del rey o, en su defecto, de algún alto cargo de la administración; por el otro, que sus propuestas fueran conocidas por la población. Conseguir que un memorial llegase a manos del monarca era difícil, pero tampoco descabellado, puesto que hay múltiples pruebas que demuestran que se conseguía en un buen número de casos. Pero tampoco era necesaria la intervención del monarca para que un memorial fuese debatido por las altas instancias de la Administración, bastaba con lograr que fuese respaldado por uno o varios cortesanos influyentes. En cualquier caso, el arbitrista se veía forzado a formar parte de la fauna de individuos sin ocupación conocida que pululaban por la Corte y sus alrededores, como decía don Rodrigo, *a la caza de personas importantes*.

Para lograr el conocimiento general de la población, los más radicales, como los frailes indigenistas del XVI o el franciscano Francisco Martínez de Mata en el XVII, llegaron a recurrir a los discursos callejeros y a los sermones de misa. Pero la mayoría se conformó con hacerlos circular, impresos o manuscritos, entre conocidos y personas poderosas, como fue el caso de don Rodrigo.

No es fácil clasificar este tipo de literatura política según el contenido intelectual de cada obra, sobre todo porque, más que corrientes ideológicas, lo que existía era una serie de planteamientos intelectuales no excluyentes entre sí. De tal manera que podemos encontrar trabajos que, aunque sea superficialmente, pueden ser adscritos a varias líneas de pensamiento diferentes. Esto era así porque este tipo de reflexiones ponían el acento en las propuestas de acción, dejando las justificaciones teóricas en un segundo plano.

Una de las interpretaciones de la realidad española más extendidas era la de tipo religioso. De acuerdo con la más pura ortodoxia católica imperante, existía una vinculación necesaria entre los actos del hombre, sus virtudes y sus pecados, y los designios divinos. De tal modo que la decadencia general de Castilla y sus fracasos militares eran fruto de la degeneración de las costumbres, de la holgazanería de los jóvenes, la inmoralidad sexual de los adultos y del ambiente hedonista que, según este grupo de arbitristas, se había adueñado del país, como denunciaban Fray Juan de

J.A., *La oposición política bajo los Austrias*, Madrid, 1972; Egido, T., *Sátiras políticas de la España Moderna*, Madrid, 1973; y Vilar, J., «Formes et tendances de l'opposition sous Olivares: Lisón y Viedma, defensor de la Patria», en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 7, 1971, pp. 263-294

Salazar⁷⁰ o el Padre Mariana. Incluso los fracasos militares y los desastres demográficos y económicos llegaron a ser presentados como *pruebas* que Dios ponía a los españoles con el fin de comprobar la fortaleza de su fe, tal cual explicaba el jesuita Pedro de Ribadeneyra la derrota de la Armada Invencible⁷¹. El rey Felipe IV llegó a considerar como una de sus principales consejeras a una monja de Agreda que le recordaba que los fracasos nacionales se debían a sus muchos pecados, lo cual provocaba crisis de conciencia en el rey de imprevisibles consecuencias. Desde la Corte se llegó a cerrar las mancebías, a prohibir el teatro y a dictar toda una serie de leyes contra la ociosidad y lo que se consideraba como *malas costumbres*⁷².

Otra de las explicaciones, esta mucho más extendida socialmente, hasta el punto que puede considerarse como un lugar común en el pensamiento político europeo de la época, era la que podemos definir como *naturalista* o, como prefiere Elliot, *organicista*. Se basaba, más que en la tradición judeocristiana, caso de la anterior, en el legado del pensamiento político grecorromano⁷³. Según esta teoría, todos los organismos, incluidas las creaciones de los hombres, estaban sujetos a un proceso de crecimiento, madurez y decadencia. Si todos los grandes imperios habían sucumbido ¿qué otro destino podía aguardarle al español?⁷⁴

Ciertamente, era un pensamiento fatalista, pero suponía la entrada en escena del factor humano, puesto que la historia demostraba que la caída de los imperios no era un hecho azaroso, sino fruto de un proceso degenerativo, detectable, analizable y, en lógica consecuencia, cuando menos posible de retrasar. Este proceso degenerativo se explicaba siempre mediante paralelismos con la enfermedad y la vejez, tal cual hacen Ceballos⁷⁵, Fernández de Navarrete⁷⁶, Sancho de Moncada⁷⁷ y Lisón y Viedma⁷⁸, entre otros muchos.

70. Fray Juan de Salazar, *Política española*, 1619

71. Ribadeneyra, P., *Historias de la Contrarreforma*, Ed. de Eusebio Rey, Madrid, 1945

72. Vid. Deleito y Piñuela, *La mala vida en la época de los Austrias*

73. Uno de los ejemplos más conocidos en la época era el de Polibio y su explicación del ascenso y caída de los Estados.

74. Véase, por ejemplo, Martín González de Cellorigo, *Memorial de la política necesaria y útil restauración a la república de España*, Valladolid, 1600

75. Jerónimo de Ceballos, *Arte real para el buen gobierno de los reyes, príncipes y de sus vasallos*, Toledo, 1623

76. Pedro Fernández de Navarrete, *Conservación de Monarquías*, Madrid, 1626

77. Sancho de Moncada, *Restauración política de España*, Valladolid, 1619

78. Mateo Lisón y Viedma, *Discursos y apuntamientos*, 1622

Esta línea de pensamiento conducía, salvo contadas excepciones, a los arbitristas hacia posicionamientos ultraconservadores. Si la caída de los imperios era fruto de un proceso degenerativo, la solución, obviamente, era impedir que éste se produjera mediante la conservación a ultranza de las formas de vida y las ideas políticas que habían constituido el armazón del Estado hasta entonces. La buena política era, por tanto, conservar lo heredado, impedir cualquier tipo de novedad y, si era necesario, recuperar las viejas tradiciones del pasado⁷⁹. Para la mentalidad colectiva castellana, ese pasado a recuperar era, en primera instancia, el reinado de Felipe II y, con mucha mayor rotundidad, el de los Reyes Católicos, momento cumbre en el que las viejas tradiciones militaristas castellanas de la Edad Media dieron sus mejores frutos.

Los consejos arbitristas inspirados en esta teoría terminaron por ser coincidentes con los de la anterior: había que combatir las malas costumbres, las modas importadas del extranjero, había, en última instancia, que realizar una acción política de vuelta al pasado medieval⁸⁰, idealizándose para ello no sólo determinadas coyunturas históricas, sino también aquellas formas de vida que menos cambios habían sufrido, como la de los campesinos y pastores. Desde esta literatura se aconsejó, y a menudo la Corte accedió a ello, tomar medidas duras, tales como la expulsión de los moriscos, la persecución de los vagabundos y los mendigos profesionales, la censura de los libros de temática frívola, etc.

Con mayor o menor rotundidad, casi todos los arbitristas y autores de literatura política de la época defendieron este tipo de medidas políticas, empezando por Quevedo y Lope de Vega y siguiendo por autores y políticos tan prestigiosos en su momento como Caxa de Leruela⁸¹, Baltasar de Zúñiga, el Conde-duque de Olivares, Pedro de Guzmán⁸², Fray Juan de Santa María⁸³ y otros muchos.

Por lo dicho hasta aquí, bien podría pensarse que el pensamiento político castellano del siglo XVII se hallaba infectado de un fatalismo paralizante que, a poco que se extremase, podía caer en el más puro irracionalismo. Ciertamente no faltan casos en que así fue, pero junto con las explicaciones

79. *El buen gobierno se muestra más en el saber conservar que en el adquirir*, le recomendaba un arbitrista al duque de Lerma, valido de Felipe III. Gómez de Solís, D., *Discursos sobre los comercios de las dos Indias*, Madrid, 1622, cit. en Elliot, J.H., art. cit., p. 209

80. Vid., Sáinz Rodríguez, P., *Evolución de las ideas sobre la decadencia española*, Madrid, 1962; y Herrero García, M., *Ideas de los Españoles del siglo XVII*, Madrid, 1966

81. Caxa de Leruela, *Restauración de la abundancia de España*, 1600

82. Pedro de Guzmán, *Bienes del honesto trabajo y daños de la ociosidad*, Madrid, 1614

83. Fray Juan de Santa María, *República y política cristiana*, Lisboa, 1621

puramente religiosas y moralistas convivieron un buen número de tesis elaboradas con una orientación científica, basadas en el análisis riguroso de la realidad, la elaboración de propuestas pragmáticas y, llegado el caso, la asunción de teorías y conceptos vigentes en las regiones europeas más avanzadas. Para algunos de estos autores, incluso, las *novedades*, el paradigma de toda degeneración para el pensamiento más ortodoxo, sólo eran malas si sus resultados eran perjudiciales. Es en esta línea intelectual en la que creo que debe introducirse el memorial de don Rodrigo Fuenmayor.

Detengámonos pues en este conjunto de autores que fueron capaces de analizar la realidad española huyendo del fatalismo y de los lugares comunes. La primera pregunta que debemos hacernos es, siguiendo la línea argumental que se repite siempre en los memoriales, cuáles son los *síntomas* de la decadencia del país.

El primero de ellos, también el más evidente por ser el de mayor espectacularidad, era el fracaso militar. Los españoles se había creado un auto-concepto de *pueblo elegido* por Dios para imponer en el mundo un Imperio católico bajo la soberanía del rey de España. Paralelamente, toda una literatura panfletaria exaltaba las virtudes guerreras del soldado español y la pericia sin igual de sus jefes. Sin embargo, de pronto comenzaron a llegar las derrotas. Las primeras, ya en los años finales del reinado de Felipe II, fueron el fracaso de la Armada Invencible y la incapacidad para someter a los rebeldes holandeses. Ciertamente, durante algunas décadas —la crisis final no llegaría hasta el infausto año 1640— las victorias alternaban con los fracasos, pero para los testigos mejor situados era ya una opinión indudable a comienzos del XVII que España no tenía capacidad militar para sostener su hegemonía política en Europa.

El segundo de los síntomas, no menos evidente que el anterior, y sobre el que se centra el memorial de don Rodrigo⁸⁴, era la crisis financiera de la Hacienda Real. Durante el siglo XVI, los apuros de la Tesorería Real pudieron ser cubiertos, bien que a duras penas, con el aumento continuado de la presión fiscal y el crédito internacional. Pero la situación en el XVII se volvió dramática, la posibilidades de recurrir a nuevos créditos se redujeron drásticamente por el simple hecho de que las rentas y bienes de la Corona estaban ya hipotecadas desde hacía décadas, además, la situación social y económica del reino desaconsejaban cualquier aumento de los impuestos. Ante esta situación, las necesidades de la Corona aumentaban sin cesar y

84. Otro memorial sobre el mismo tema: Luis Valle de la Cerda, *Desempeño del Patrimonio de Su Majestad*, Madrid, 1600

con la derrota militar como telón de fondo. Cómo recaudar más dinero, cómo gestionar mejor los recursos o incluso cómo formar ejércitos o ganar batallas sin gastos fueron temas usuales en la literatura arbitrista, pero más aún la denuncia de que no se podían cobrar mayores impuestos sin poner en peligro a la sociedad en su conjunto, dado el estado de miseria generalizada en que se encontraba el reino.

Otro de los síntomas era el olvido de las costumbres castellanas y su sustitución por modas extranjeras, ello unido, como hemos dicho, a lo que se consideraba una degeneración moral generalizada, basada en el gusto por el lujo desmedido, la ostentación, la gula, el hedonismo sexual, la holgazanería de amplios sectores sociales, la aparición de una masa de vagabundos y falsos pobres —los famosos pícaros de la literatura—, inmersos o bordeando la delincuencia, el abandono por la nobleza de sus ocupaciones tradicionales, la guerra por encima de todas, y un rosario de costumbres depravadas que alejaban a los villanos del trabajo y a los nobles del ejército.

Una denuncia presente en casi todos los arbitristas era la crítica situación de la balanza de pagos castellana, que dio lugar a la llamada tesis *bullonista*, que vinculaba la riqueza de los estados a la posesión de metales preciosos, lo cual exigía una política proteccionista rigurosa que impidiera las importaciones y, con ellas, la salida de moneda del reino. Lo cierto es que, contra los muchos lugares comunes que sobre este tema son visibles en la historiografía extranjera, el *bullonismo* tuvo una presencia muy reducida en España, tal cual demostró hace años Pierre Vilar. Lo que sí denunciarán los arbitristas casi sin excepción es que las importaciones masivas de productos manufacturados arruinaban a la industria castellana, una evidencia que la historia económica actual ha demostrado sin paliativos.

Por último, otra evidencia para la sociedad castellana de la época, aunque nunca llegaron a disponer de pruebas cuantitativas rigurosas de ella, era el descenso de la población y, especialmente, de la población rural y, en consecuencia, de la producción agraria y ganadera. Algunas de las reflexiones más interesantes hechas desde el arbitristismo tendrán este tema como hilo argumental, empezando por el propio Rodrigo Fuenmayor y siguiendo por Caxa de Leruela⁸⁵, Lope de Deza⁸⁶ y otros muchos, pudiendo hablarse de una corriente *prefisiocrática* en la España del XVII⁸⁷.

85. Caxa de Leruela, *Restauración de la abundancia de España*, 1631

86. Lope de Deza, *Gobierno político de agricultura*, Madrid, 1618

87. Vid. Maravall, J.A., «Reformismo social-agrario en la España del siglo XVII: Tierra, trabajo y salario según Pedro de Valencia», en *Bulletin Hispanique*, nº 72, 1970

Desde este análisis riguroso de la realidad española del siglo XVII, un buen número de hombres trataron de arrimar el hombro, con la pluma en este caso, al proyecto reformista que encabezó el Conde-duque de Olivares a partir de 1620. Los fatalismos no tenían cabida en su discurso, las cosas iban mal porque se había seguido una política errónea, si ésta cambiaba, España volvería a conocer tiempos de gloria militar y prosperidad de sus habitantes. Precisamente al Conde-duque dedica su memorial don Rodrigo, como tantos otros arbitristas lo hicieran antes que él, con la esperanza de aportar una idea o un consejo útil que fortaleciera el gran proyecto político de Olivares⁸⁸.

Para estos hombres el objetivo no era retornar a ningún pasado medieval en el que adustos y frugales castellanos hacían de la guerra y el trabajo sus únicas ocupaciones. Antes al contrario había que innovar, que reformar bajo el principio de la *razón de estado*, concepto popularizado en Castilla en esta época⁸⁹, y fomentar la productividad, terminar con los privilegios que encorsetaban a la economía española, favorecer al comercio y a la industria, privilegiar a campesinos, comerciantes y artesanos frente a los grupos ociosos, cobrar más impuestos a los poderosos y reducirseles al pueblo llano. El programa de reformas, como tal, fracasó por razones que no vienen al caso y con él esta literatura cayó en el olvido hasta que otros reformistas, ya a finales del siglo XVIII, comprobaron que los pasos que ellos estaban dando ya habían sido exigidos un siglo atrás por un grupo de hombres avanzados a quienes la historia arrinconó.

88. El Conde-duque tomó muy en serio este tipo de literatura y muchos memoriales fueron estudiados por altas instancias de la Administración a petición suya. Con su caída terminó también los años dorados del arbitrista, despreciado y calumniado por el poderoso grupo político enemigo del Conde-duque. Vid. Elliot, J.H., *El Conde-duque de Olivares*, Barcelona, 1990. Para la visión satírica puede leerse la obra de Fco. de Quevedo *La hora de todos*, o bien el trabajo de Vilar, J., *Literatura y economía. La figura satírica del arbitrista en el Siglo de Oro*, Madrid, 1973

89. Este concepto llegó de Italia, de la mano de Botero, G., *Della ragion di stato e varie osservazioni di Girolamo Brusoni*, Venecia, 1659. Su extensión por España puede comprobarse en la amplia obra de J.A. Maravall, especialmente en *La teoría española del Estado en el siglo XVII*, Madrid, 1944; *Estado Moderno y mentalidad social, La cultura del Barroco*, Barcelona, 1975

IV.- EL PENSAMIENTO POLITICO DE DON RODRIGO: ANALISIS DEL CONTENIDO DEL MEMORIAL

IV.1.- Las propuestas

Centrémonos a partir de ahora en el memorial de don Rodrigo, un texto, como se explica en otro lugar, cuyo contenido resulta en una primera lectura confuso por culpa de las pretensiones literarias del autor. A don Rodrigo le desbordan la ideas, pero sabe que un documento excesivamente extenso jamás sería leído por sus destinatarios —el Conde-duque y otros altos cargos de la Corte—, gente acostumbrada a los resúmenes que les preparaban sus secretarios. Por esta razón, buena parte de las ideas que desarrolla en el documento, además de resultar confusas, adolecen de un exceso de brevedad.

1.- Objetivos

Con su memorial, como era usual en los arbitristas castellanos de la época, don Rodrigo pretendía objetivos extraordinariamente ambiciosos. Cualquier conocedor de la vida pública, o de la gestión en general, sabe que los grandes proyectos requieren de una labor continuada y de múltiples actuaciones mantenidas durante largo tiempo. Pero esto no era tenido en cuenta por los arbitristas, y tampoco por don Rodrigo, quien mediante una simple receta —la supresión de los juros— pretende, nada más y nada menos, que solucionar los problemas fundamentales a los que se enfrentaba la Corona y Castilla en su conjunto.

Su primer objetivo, tal cual él los jerarquiza, el solucionar los problemas financieros de la Corona. Esto suponía dos cosas básicamente, por un lado eliminar la deuda pública, que absovía los ingresos ordinarios e impedía cualquier proyecto de reforma fiscal en profundidad; por el otro, aumentar los ingresos propiamente dichos, con la salvedad de que esto no podía

hacerse mediante el aumento de los impuestos dado el lamentable estado en que se encontraba la economía castellana de la época.

Llega incluso, y probando exhaustivamente sus aseveraciones, a cuantificar al detalle el aumento de rentas que supondría cada año para la Hacienda Real la puesta en marcha de sus propuestas, y la cantidad es realmente asombrosa:

«Su Majestad quedará con veinte millones [de ducados al año], de que hoy no goza cosa alguna, y con los dos de las tres gracias de Cruzada y tres que le traen de las Indias, tendrá veynte y cinco millones de renta cada un año, cosa tan grande que conseguirá Su Majestad y sus descendientes el tener el mundo a sus pies, pues le podrá conquistar y hazer el Imperio Español el más estendido»

Como puede comprobarse, el objetivo no es puramente financiero, sino que enlaza con el ya agónico imperialismo castellano, proyecto todavía no abandonado ni en la Corte ni en la sociedad.

Don Rodrigo se suma a uno de los grandes proyectos reformistas que el equipo de Olivares había establecido tras su llegada al poder en 1620 y ya explicitado en el Gran Memorial que firmó el Conde-duque en persona: una revisión completa del sistema de financiación de la Corona que dotara a la Hacienda Real de unos ingresos estables, objetivo que pasaba ineludiblemente por solucionar el problema de la deuda pública, que era estimada en más de cien millones de ducados por esos años. El asunto de los juros, la deuda consolidada sobre las rentas ordinarias, era, sin duda, el núcleo central de cualquier programa de reforma y ello estaba en boca de todos, no sólo de los arbitristas independientes, también de la propia Junta de Reformación que creó Olivares.

El segundo de los objetivos, continuando con la jerarquización que de ellos hace don Rodrigo, viene a ser una redistribución de los oficios públicos de la Administración castellana, según la cual, siguiendo el criterio renacentista del *mérito*, los cargos serían repartidos según el grado de formación de cada candidato:

«dar las mercedes a los beneméritos, que es lo que asegura el dominio de los Reyes, que es tener contentos a los vassallos por medio de la justa distribución de los premios, examinando los sujetos de los que huvieren de ser satisfechos a la prudencia»

Como puede comprobarse, don Rodrigo, además de recoger el concepto renacentista del *mérito*, mezcla éste con la idea del *buen príncipe*, uno de

los temas centrales del pensamiento político de la época. El precepto de que los premios habían de repartirse según los méritos individuales de cada persona estaba presente, ciertamente, desde época medieval⁹⁰, como resultado del conocimiento de la ética aristotélica desde el siglo XIII, pero ahora se expresa en términos mucho más radicales, negándose incluso las preeminencias de la nobleza, como podemos leer en Saavedra Fajardo:

«Si los hábitos [de las Ordenes Militares] se dieren por la cuna o a los que no han servido, será merced, y no premio ¿Quién los procurará merecer por servicios si los puede alcanzar con la diligencia?»⁹¹

Pero cómo valorar los méritos, aquí don Rodrigo no entra a fondo en el tema, limitándose a recurrir a lugares comunes y pura retórica. Incluso, sabedor de que este concepto levantaba ampollas entre buena parte del grupo dirigente castellano, se cura en salud proponiendo un sistema de indemnizaciones a quienes no fueran aptos para ejercer cargos públicos:

«Que la virtud, valor, letras y nobleza no queden defraudadas ni quexosas; pues se ha de atender a los merecimientos; y el que no fuere idóneo para un oficio, habiéndosele de dar por paga de su juro, lo fuera para otro de distinta calidad y el que para ninguno, lo será para pensión y renta que no tenga dependencia de oficio»

Sin duda que don Rodrigo conocía el absoluto fracaso que el programa de Olivares para la reforma de los criterios de selección de los funcionarios públicos y para la reducción de los oficios municipales, boicoteado por las Cortes y por el corporativismo de esos *leguleyos* a quienes tanto desprecia.

Sanear la Hacienda Real y redistribuir los oficios públicos según el criterio del mérito, eran objetivos que, desde luego, rozaban lo utópico, pero es que don Rodrigo pretendía conseguir esto sin aumentar la presión fiscal, es más, suprimiendo algunos impuestos y, de ese modo, superar la recesión económica del reino:

«y esto se consigue sin tocar en nueva carga de tributo de vassallos, haciéndoles merced, con su Real piedad y paternal clemencia, de darles por libre de los tributos y cargas de la sal y su nuevo crecimiento y de los Puertos Secos, para la unión y comercio de los reinos desta Corona, levantándola a estado abundante y rico»

90. Pueden leerse abundantes alusiones a este asunto en las Partidas de Alfonso X, del siglo XIII.

91. Saavedra Fajardo, D. de, *Empresas políticas*, Mónaco, 1640, ed. de Díez, Fco., Barcelona, 1988

Los proyectos de don Rodrigo permitirían, en la línea del reformismo que personificaba el equipo de gobierno del Conde-duque, llevar a cabo una política activa, que revitalizase la economía productiva del país, devastada tras décadas de una política fiscal depredadora:

«Les resulta el echarles nuevar cargas y imposiciones, crecimiento de rentas tales que no las pueden llevar, ni dexarse de assolar y aniquilar el reino [...] y el estado plebeyo aniquilado y la labranza, que es quien sustenta la grandeza de los reinos, así la agricultura como las personas laborantes, porque de la parte de los bienes naturales falta gente para labrar los campos y de la parte de los frutos industriales faltan laborantes para el trabajo y beneficio, que es la mayor riqueza»

Don Rodrigo, como suele ser usual en los arbitristas, cree haber encontrado la clave de todos los problemas que acosaban al país y que le estaban conduciendo a una decadencia cada vez más evidente. Considera que basta un golpe de ingenio —que, en este caso, pone él— y decisión política —que habría de ponerla el Conde-duque— para arreglar las cosas.

2.- Fundamentos teóricos

Para alcanzar los tres objetivos que hemos adelantado, don Rodrigo era consciente de que resultaba necesario disponer de argumentos sólidos, capaces de convencer tanto a los responsables políticos de tomar las decisiones como a *esos cuatro juristas*, como él los llama, que habrían de considerar su programa de acción como ilegal. Debe tenerse en cuenta que esos *juristas* a quienes don Rodrigo, como otros muchos nobles de su época, tanto desprecia son los famosos *letrados*, es decir, el grupo de funcionarios y cortesanos con formación universitaria y que, desde las reformas de los Reyes Católicos, ocupaban un papel predominante en la Administración castellana. Las funciones políticas que este grupo había asumido significaron en la época una amenaza seria contra la nobleza de sangre, estamento al que don Rodrigo creía o decía pertenecer, y que consideraba que el ejercicio del poder era un derecho consustancial a su rango.

El desprecio por este grupo social, eminentemente burgués o, cuando menos, vinculado con formas de vida y de medro social ajenas a las tradiciones medievales feudalizantes, es un lugar común en la literatura política de la época. Evidentemente, es el sector más conservador de la intelectualidad el que lidera el desprecio por los universitarios, especialmente por los

licenciados en leyes, pero también por los médicos y otros titulados universitarios laicos. Personajes como Quevedo les satirizaron con toda la crueldad de que eran capaces, que no era poca, acusándoles de ser gentes advenedizas, sin escrúpulos, parásitos sociales sin otro objetivo personal que el poder y la riqueza⁹². Sin embargo, no debemos olvidar que, en última instancia, estamos ante un odio provocado por la competencia por el poder político entre quienes creían merecerlo por su condición jurídica —los nobles— y un grupo que alegaba el *mérito* de la formación intelectual⁹³.

Don Rodrigo está tan convencido de la bondad de su programa de acción y de la solidez intelectual y política de sus argumentos, que piensa sinceramente que las únicas razones que pueden impedir su puesta en marcha son la indecisión —por falta de valor o por desconocimiento— de los altos responsables políticos o la mala fe de los letrados, el sector intelectual y, como tal, más legalista de la Administración.

Antes de iniciar su argumentación, deja clara cuál es su opinión sobre los letrados que dominaban en gran medida los órganos cortesanos de decisión. Su opinión va más allá de la mera crítica formal, les acusa poco menos de que de estar traicionando al rey y a Castilla:

«...juristas y tenedores del Patrimonio Real, que entienden y creen para sí se les debe de derecho divino y natural, y que tienen naturaleza eterna, como si fueran dioses, y que Vuestra Majestad sirva de un quidam, y que esté su Consejo de Hacienda hecho un esclavo y mayordomo perpetuo de los que tienen juros, pues no tiene más del nombre de rey de tantos tributos como pagan los reinos»

El primer argumento con el que fundamenta sus ambiciosos objetivos políticos enlaza con la teoría política de la época, repetida en buena parte de las obras difundidas en la Castilla de la época y que don Rodrigo conocía, aunque sólo fuese superficialmente. Se trata de la teoría del *buen gobierno* o, en la terminología de la época, del *buen príncipe*. Según esta teoría, el poder no era entregado al rey sin condiciones, sino para que promoviera el bienestar de sus súbditos. En este sentido, los impuestos tenían por objeto permitir al rey ejercer una política benéfica activa, no sólo por razones constitucionales, sino incluso religiosas, puesto que existían preceptos bíblicos citados una y otra vez en este sentido.

92. *vid.* Fco. de Quevedo, *Los sueños*

93. *Vid.* Elias, N., *La sociedad cortesana, Méjico, 1982*

Don Rodrigo cita un triple origen del poder monárquico: la herencia o sucesión en el trono; la gracia divina; y el pueblo, poseedor originario de la soberanía y que, en un determinado momento, la depositó en manos de los monarcas⁹⁴. Esta convivencia de teorías, formalmente contradictorias, es una de las claves para entender muchas de las contradicciones esenciales del Absolutismo y dieron pie a buena parte de las reflexiones teóricas de la época y a las disputas constitucionales, rebeliones abiertas en ocasiones, que salpican la historia moderna europea. En cualquier caso, para don Rodrigo al menos, las tres orígenes del poder monárquico exigían similares pautas de comportamiento político al rey:

*«Los innumerables reinos y provincias desta inmensa monarquía, que pertenece a Vuestra Majestad por justo derecho y sucesión legítima, que felizmente ha de continuar en sus sucesores, es justo que mirándolos como hereditarios y ejerciendo el oficio de rey, que Dios le encomendó, trate no sólo de su conservación, pero de su aumento. Que esta fue la principal condición con que el pueblo pasó en los reyes la potestad real. Y porque con mayor comodidad, sin atender a otra cosa, cuidasen del bien de los súbditos, alentando las artes, aumentando la agricultura, pacificando las provincias, limpiando de corsarios los mares, repeliendo los enemigos, aquietando sediciones, castigando culpas y premiando virtudes, y finalmente conservando el pueblo en amor y concordia, porque se señalaron para su sustento los pechos y tributos, que es lo que dixo San Pablo»**

El segundo argumento es de tipo histórico: el rey tiene derecho a expropiar los juros asentados sobre rentas reales porque se trata de una práctica política ya empleada en el pasado por otros reyes castellanos. Se trata no sólo de un argumento político —la legitimación que otorgaba el pasado a cualquier programa de acción en esta época—, sino también jurídico: el *uso* y *costumbre*, la tradición como criterio de posesión de un derecho. Don Rodrigo cita los ejemplos de Juan II, Isabel I y Felipe II, aunque sin demasiado rigor histórico, puesto que recurre a revocaciones de mercedes concedidas a la nobleza y a reincorporaciones a la Corona de apropiaciones señoriales, ninguno de los ejemplos que recoge tienen que ver directamente con los juros:

94. Sobre los orígenes medievales de estas teorías, *vid.* Ullman, W., *Principios de política y gobierno en la Edad Media*, Madrid, 1989

*. Se refiere a la famosa epístola a los romanos (Romanos, 13)

«Y aunque bastaran las consecuencias, como la ley del la Majestad del rey don Iuan el Segundo, que revocó y anuló todas las mercedes y compras y privilegios dados de su Real Patrimonio y las reonovó y revalidó la Magestad del rey don Felipe Segundo⁹⁵, que santa gloria aya, padre de V.M. en el año de mil y quinientos y setenta y siete, mandando se guardase y executasse inviolablemente. Y la Magestad de los Reyes Católicos revocaron, promulgando ley sobre esto mismo, y de todas las mercedes que la Magestad del rey don Enrique Quarto avía hecho. Y restringieron y moderaron el año de mil y quatrocientos y noventa y dos todos los privilegios y mercedes hechas, y en su testamento la Magestad de la dicha reina Católica dexó declarado que las mercedes y rentas que avía dado de su Patrimonio Real avían sido contra su voluntad y así las revocaba y dava por ningunas»

Un tercer argumento es de tipo jurídico-político y enlaza con la teoría absolutista del poder monárquico: el rey tiene potestad para revocar cualquier ley o compromiso contractual hecho por él o sus antecesores atendiendo a *razones de estado*:

«Porque por todo derecho divino y humano, natural y positivo, y en razón de estado y buen gobierno y en justicia y conciencia debían los reyes de todo lo que les pertenece y toca a su Patrimonio Real ini-sinuando los contratos, deshaziéndolos y aniquilándolos, restituyéndose como en causa mayor, urgente y justa»

Continúa con una serie de argumentaciones en las que los motivos de conveniencia social y económica se mezclan con razonamientos jurídicos un tanto desordenados y confusos. En primer lugar, que el actual sistema de juros repercute en la prosperidad general del reino, especialmente de las clases populares o, en términos jurídicos, tal cual él lo plantea: *es en daño y perjuicio de tercero*. Se trata, obviamente, de una de las grandes obsesiones del arbitristo castellano: la vinculación existente entre el endeudamiento de la Corona, la creciente presión fiscal y la decadencia económica y demográfica de Castilla:

«pues les resulta el echarles nuevas cargas y imposiciones, crecimiento de rentas reales tales que no las pueden llevar ni dejarse de assolar el reyno y Vuestra Majestad estar siempre necesitado y pobre, porque no se proporciona el remedio con la enfermedad, ni la cantidad que los vassallos pueden dar, aunque lo diesen todo y se que-

95. En el original aparece Felipe III, sin duda una errata del impresor.

dassen sin cosa alguna, para suplir la necesidad y gastos forçosos, por estar la república dibilitada y el estado plebeyo aniquilado»

Le siguen otros argumentos todavía más conocidos y reiterados hasta la saciedad en la literatura política del momento. Uno de ellos, dentro de la más pura raigambre del pensamiento cristiano medieval, es la crítica a la usura. Los juros situados sobre rentas reales, ciertamente, no tenían tipos de interés calificables como tal, pero don Rodrigo recurre a una argumentación enrevesada, alegando que el interés sólo es lícito entre vasallos, no entre un príncipe y sus súbditos, además de que al ser préstamos perpetuos, un bajo interés mantenido durante décadas debería considerarse como usura:

«Parece que pagar usuras, que llaman réditos, es contra derecho divino y sólo se pudiera dispensar, conforme el motu proprio de Su Santidad, entre vassallo y vassallo, que llaman censos. Pero no es justo observarlo contra el derecho de Vuestra Majestad, pues aunque cinco por ciento es poco número para ser usura, no está en la cantidad de llevar poco o mucho por ciento, sino en pagar el empréstito con cantidad conocida, sin riesgo alguno y que se pague el plaço y el tiempo. Demás que a su rey y señor legítimo ¿Qué hazen sus vasallos en prestarle dinero para necesidades de su misma defensa y conservación y que Vuestra Majestad se lo vuelva? Compútese los años que les ha pagado réditos, con que avrán cobrado más de veynte vezes más la cantidad que prestaron y Vuestra Majestad damnificado en tantas sumas y millones, pues no ha gozado cosa alguna de tantas rentas como pagan los reinos»

Por último, ¡a también tópica alusión despectiva contra los banqueros extranjeros, genoveses y alemanes y, ya en su momento, también portugueses, cuyos préstamos a la Corona a intereses desorbitados habían esquilado la Hacienda Real y, como consecuencia de ello, al reino entero:

«con que han quedado los más naturales del reino sin hacienda por gozarla los asentistas y extranjeros y hombres de negocios, que por los asientos y capítulos pidieron fincas y antedatas para poner en lugar que cupiesen y cobrasen los juros que compraron ellos por precio muy bajo, haciendo estas usuras consecuencia de los intereses que han llevado por las anticipaciones y otras inteligencias particulares que han corrido en razón de antedata por los Presidentes de Hacienda. Que todo se ha trabucado para extinguir el gozo de los juros de los naturales del reino, los cuales, viéndose sin usufruto, los han vendido a los dichos asentistas al precio que les han querido dar»

3.- El programa de acción

Lo que propone hacer don Rodrigo es llevar a cabo la supresión definitiva de todos los juros situados sobre las rentas reales y hacerlo, además, sin que dicha operación cueste dinero alguno a la Real Hacienda y sin vulnerar principio ético o jurídico alguno. Diseña un sistema de expropiaciones triple según la indemnización fuese en oficios públicos, a decisión del Consejo o sin compensación alguna.

Sin ningún tipo de indemnización quedarían aquellos grupos sospechosos de haber adquirido los juros por mecanismos ilícitos, aprovechándose de los cargos que ocupaban o imponiendo intereses usurarios. Entre éstos están, por supuesto, los titulares de juros que no fuesen castellanos:

«A los extranjeros, que los han adquirido por la negociación de los asientos, inteligencias, compras, cesiones y pagamentos que Vuestra Majestad les ha hecho, de que se han enriquecido en tanto grado ellos y sus repúblicas que hoy gozan muchas cantidades en España y Italia»

Tampoco deberían ser indemnizados aquellos que ocupaban cargos en la administración absolutista, incluyendo a los eclesiásticos, por considerar que ya se beneficiaban suficientemente con sus salarios y que los habían comprado cometiendo fraudes:

«A los ministros que los han comprado, pues demás de haber incurrido en la ley que dijo Justiniano, hicieron negociación y cometieron delito, pues están gozando con demasía de la hacienda, gages, emolumentos y ayudas de costa que Vuestra Majestad les da. Y mucho menos a todos los que están gozando gages de Vuestra Majestad en plazas y gobiernos y alcaldías, encomiendas y obispados.»

También se les arrebatarían los juros sin indemnización a quienes ocuparan cargos municipales, dado que ello aliviaría la presión fiscal sobre los concejos:

«Tampoco a los que gozan concejos, cabildos y propios de lugares, pues soltando los juros vienen a ser más interesados en no pagar ellos y la república los tributos de la sal y millones y nuevo crecimiento, pues Vuestra Majestad les ha de dar por libres, levantándolos a estado abundante y rico»

Como puede comprobarse, el odio a los letrados no era un hecho aislado, sino que formaba parte de un desprecio generalizado hacia lo que solemos llamar *grupos burgueses* o, si se prefiere, *patriciado urbano*. Un grupo

social que venía protagonizando un aumento constante de su presencia en todas las instancias del poder económico y político y que suponía un obstáculo para las expectativas de predominio social de la nobleza de sangre, a la que don Rodrigo creía pertenecer.

El rigor se torna en una actitud conciliadora y pactista cuando le llega el turno a la nobleza señorial. Este grupo, que en teoría había dejado de ejercer el monopolio del poder político, militar y económico, seguía siendo lo suficientemente poderoso como para que incluso el idealista don Rodrigo apostara por renunciar a las acciones rigurosas. Para ellos propone una expropiación pactada, respetando aquellos juros que estuviesen amayorazgados —una buena salvaguarda para el patrimonio de don Rodrigo, titular de un mayorazgo en el que había juros— y negociando con el resto, incluso renunciando a la expropiación si fuese necesario:

«Ni a los que tienen los grandes señores de más de sus rentas, que esto se ha de regular con el equilibrio de la razón, para ver si sin hacerles falta considerable pueden hacer suelta de los juros, y se les de satisfacción a la prudencia del Consejo»

Similares precauciones propone para las instituciones de caridad, las cofradías, las parroquias y conventos y la Universidad. Como hemos visto antes, se debería expropiar sin indemnización a los clérigos y a cuantos ocuparan cargos eclesiásticos, de modo que este tipo de expropiación pactada se limitaba a los bienes patrimoniales de la Iglesia —excluidos los Obispados— y las instituciones de caridad:

«Ni tampoco a los que ocupan Universidades, Comunidades, Iglesias, Monasterios, Hospitales, Aniversarios, Fundaciones, Cofradías, en el mismo grado y estilo, si se pueden pasar sin los juros»

El resto de los titulares de juros serían también expropiados, pero éstos compensados *«en mercedes de oficios, rentas y pensiones»*. Según don Rodrigo, el rey disponía de 75.000 oficios públicos con los que compensar a los titulares, algo que aseguraba demostrar en breve mediante un memorial secreto de cuya existencia no tenemos noticia alguna. No hace falta decir lo altamente improbable que es que semejante volumen de oficios públicos estuviera disponible, máxime teniendo en cuenta las perpetuaciones masivas que se habían producido en el último siglo, pero aunque así fuese no cabe duda alguna de que el remedio hubiera resultado más dañino que la enfermedad.

¿Pero quiénes habrían de ser los compensados con oficios? Si tenemos en cuenta los grupos excluidos total o parcialmente, no cabe duda de que

don Rodrigo excluye a toda la élite dirigente castellana. Viendo su comportamiento político posterior, no cabe duda de culpaba a ésta de buena parte de los males de Castilla y de que, por tanto, carecía de cualquier escrúpulo a la hora de proponer minar su poderío económico.

En cualquier caso, todo vale con tal de reducir la presión fiscal, reordenar el reparto de los oficios públicos y fortalecer a la Monarquía.

IV.2.- Las ideas

Aunque el memorial intenta ser breve y concreto, deja traslucir todo un aparato conceptual e ideológico que, probablemente, sea de mayor interés que su contenido específico. En cualquier caso, como hemos repetido en varias ocasiones, don Rodrigo tiene una formación autodidacta con importantes lagunas y un estilo literario muy deficiente, de manera que este sustrato ideológico y conceptual resulta a menudo confuso, cuando no contradictorio.

1.- La concepción del poder monárquico

Un primer tema teórico que está presente a lo largo de todo el documento es el de la autoridad monárquica, su origen, sus prerrogativas y sus responsabilidades para con el reino. Dejando a un lado las frases hechas, puramente protocolarias, que podrían desviar nuestra atención, dos son los asuntos que desarrolla, muy concisamente, don Rodrigo: el origen del poder monárquico y los objetivos que éste debía perseguir.

El origen del poder está en el reino, en el pueblo, algo que, evidentemente, no debemos interpretar como un signo de pensamiento democrático sin más bien enlazar este concepto con las tradiciones pactistas de origen medieval. La soberanía se trasladó al rey por motivos puramente utilitarios o funcionales, es decir, para que el gobierno se ejerciese de forma más eficaz. Luego se transmitió de monarca a monarca por cauces jurídicos, como el de la sucesión hereditaria. Lo más interesante, con todo, no es lo que dice, sino lo que no dice: el origen divino del poder monárquico, algo esencial en la concepción absolutista del mismo, queda reducida a una frase protocolaria:

«Los innumerables reinos y provincias desta inmensa Monarquía, que pertenece a Vuestra Majestad por justo derecho y sucesión legítima (...), es justo que mirándolos como hereditarios y ejerciendo el

oficio de rey que Dios le encomendó, trate no sólo de su conservación, pero de su aumento, que esta fue la principal condición con que el pueblo pasó en los reyes la potestad real

En el pensamiento político del Barroco convivían dos teorías diferentes acerca de la génesis del poder absoluto de la monarquía, convivencia plagada de contradicciones que los teóricos del Estado Absoluto se esforzaron durante todo el Antiguo Régimen en soslayar en favor del robustecimiento de la autoridad del rey. La primera, de origen medieval y laico, plenamente imbricada en las tradiciones feudalizantes y que pervivía en la Corona de Aragón, era la llamada *concepción pactista* de la monarquía, que suponía una teoría *ascendente* de la soberanía, según la cual el poder reside en el reino, que lo transfiere al rey mediante un *pacto* que garantiza el respeto a los *fueros y libertades del reino*. La segunda, de origen canónico, aunque se la intentó presentar como heredera del derecho político romano, se basaba en una concepción *descendente* de la soberanía: el poder reside en Dios, quien, a través de la *gracia*, nombra un vicario en la Tierra, el Papa, y a los reyes. Don Rodrigo, dentro de la más pura ortodoxia, cita ambas, pero pone el acento en la primera, un signo claro de la orientación de su pensamiento político⁹⁶.

Otra de las claves del origen del poder monárquico y de su ejercicio fue durante todo el Antiguo Régimen el tema de los impuestos. ¿Eran éstos una prerrogativa consustancial a la propia existencia de la Monarquía? Es decir, ¿formaban parte del Real Patrimonio *per se* y, por tanto, el rey no hacía sino exigir lo que era suyo? ¿O por el contrario eran una concesión pactada del reino y, en consecuencia, con condiciones y contrapartidas?

Don Rodrigo se decanta por la segunda de las posibilidades, son una concesión del pueblo a su monarca para que éste promueva con ellos la defensa del territorio y el bienestar de sus habitantes. Enlaza aquí con sus opiniones acerca de cuáles eran las responsabilidades del rey y nuevamente destacar una notoria ausencia: ni una palabra, siquiera de compromiso, sobre la cantinela común de la época acerca de la defensa de la religión católica:

«Porque con mayor comodidad, sin atender a otra cosa, cuidasen del bien de los súbditos, alentando las artes, aumentando la agricultura, pacificando las provincias, eliminando de corsarios los mares,

96. Vid. Lorenzo Cadarso, P.L., *Los conflictos populares en Castilla (ss. XVI-XVII)*, Siglo XXI, Madrid, 1996; *ibid.* y Gómez Urdáñez, J.L., «Las resistencias de las comunidades rurales al Estado Absoluto», en *Melanges de la Casa de Velázquez*, Tome XXIX-2, Madrid, 1993, pp. 79-92; y Ullmann, W., *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Madrid, 1985

repeliendo los enemigos, aquietando culpas y premiando virtudes; y, finalmente, conservando el pueblo en amor y concordia. Porque (para eso) se señalaron para su sustento los pechos y tributos»⁹⁷

Otro de los objetivos de la Monarquía había de ser regular bajo el principio de la justicia y la equidad el reparto de los beneficios del Estado, esto es, según el *mérito* de cada cual. Todo proyecto político debería hacerse:

«en el grado y lugar que la virtud, valor, letras y nobleza no quedan defraudadas ni quejasas, pues se ha de atender a los merecimientos; y el que no fuere idóneo para un oficio, lo fuera para otro de distinta calidad»

Quien lea con atención la cita comprobará cuál era la concepción que don Rodrigo, como otros muchos hombres de su época, tenía del concepto *mérito*. Para él existen dos grandes modos de alcanzar un merecimiento, una recompensa, la propia valía, demostrada mediante el valor, la cultura o la virtud y la herencia, es decir, la condición de noble de sangre, algo que se consideraba argumento suficiente como para optar, exigir incluso, determinados oficios públicos.

Por otro lado, el justo reparto de los méritos se entiende más como una conveniencia política que como un imperativo de tipo moral:

«dar las mercedes a los beneméritos, que es lo que asegura el dominio de los reyes, que es tener contentos a los vasallos por medio de la justa distribución de los premios, examinando los sujetos de los que hubieren de ser satisfechos a la prudencia»

97. Una prueba muy evidente de las deficiencias formativas de don Rodrigo es el hecho de que cite una conocidísima epístola de San Pablo a los romanos sobre el tema (Romanos, 13) interpretándola como prueba del origen contractual de los impuestos. En realidad, San Pablo dice justamente lo contrario, exponiendo la teoría del origen divino de las autoridades y de sus prerrogativas políticas y fiscales. Para quien no lo conozca, no me resisto a reproducirlo porque no tiene desperdicio: *Todos habéis de estar sometidos a las autoridades superiores, que no hay autoridad sino por Dios y las que hay por Dios han sido ordenadas, de suerte que quien resiste a la autoridad, resiste a la disposición de Dios y los que la resisten se atraen sobre sí la condenación. ¿Quieres vivir sin temor a la autoridad? Haz el bien y tendrás su aprobación, porque es ministro de Dios para el bien. Pero si haces el mal, teme, que no en vano lleva la espada. Es ministro de Dios, vengador para castigo del que obra mal. Es preciso someterse no sólo por temor del castigo, sino por conciencia. Pagadles pues los tributos, que son ministros de Dios constantemente ocupados en eso. Pagad a todos lo que debáis, a quien tributo, tributo, a quien aduana, aduana, a quien temor, temor, a quien honor, honor. Como anécdota, nótese que esta carta se escribió durante el reinado de Nerón en Roma y ante las dudas de los cristianos acerca de qué actitud tomar ante un gobierno manifiestamente tiránico.*

En cualquier caso, esta concepción pragmática del mérito y de clara inspiración aristocrática convive con un ideal de justicia social apenas esbozado, pero sin duda presente con intensidad en el pensamiento político de don Rodrigo, sobre todo teniendo en cuenta su comportamiento en Calahorra durante los años que ocupó cargos públicos. En este sentido propone —en Calahorra lo exigirá— un reparto de las cargas fiscales proporcional a la riqueza de los contribuyentes⁹⁸, tanto por motivos morales como de pura conveniencia política, y que el fruto de los impuestos se utilice en la mejora de las condiciones de vida en el reino y no para engrosar los ingresos de los poderosos:

«Enjugando las lágrimas de los pobres vasallos, que con gemidos lloran y sienten que lo que contribuyen del sudor y trabajo se lo lleven los poderosos y ricos (...) que es grave culpa dar a los poderosos la sangre de los pobres, que es quitar el agua de la tierra árida y seca y aumentar los ríos caudalosos. (...) Pues es razón que la grandeza, la riqueza, sea tributaria de los reyes y no la necesidad.»⁹⁹

Otro de los objetivos de la Monarquía había de ser fomentar el bienestar de los vasallos y fortalecer económicamente el reino:

«Pues si se conserva una casa, una familia, un reino, una monarquía, es conforme la riqueza. Y el día que se empobrece, en el mismo grado se aniquila y deshace.»

2.- El buen ministro

Como es sabido, en la construcción del aparato conceptual legitimador del Absolutismo fueron pioneras las reflexiones acerca del *ejercicio del poder*, después llegarían las teorizaciones sobre el Estado. Más que de dos corrientes de pensamiento, cabe hablar de dos fuentes principales de inspiración que los primeros autores tenían como punto de referencia. Una de ellas era de origen eclesiástico y colocaba a la moral cristiana como norma fundamental; la otra, mucho más vinculada a los cambios intelectuales y políticos del Renacimiento, tenía su punto de referencia en la filosofía clásica y, mucho más directamente, en los historiadores romanos.

Don Rodrigo, como era por otro lado usual en el pensamiento español de la época, nada entre dos aguas, aunque pone el acento en la segunda de las opciones ideológicas.

98. Treinta años después, cuando lideró el motín antioligárquico de Calahorra, explicaría a los vecinos pobres durante las asambleas que *los pechos han de correr según la hacienda de cada cual*.

99. Avala estas opiniones con sendas citas de San Agustín y San Isidoro.

Su concepto del buen ministro real queda desarrollado en la Dedicatoria dedicada al Conde-duque de Olivares que precede al memorial propiamente dicho. Este detalle es importante porque, dadas las características del destinatario, es seguro que don Rodrigo se vio forzado a hacer concesiones a la prudencia y al protocolo.

Una primera idea que subyace en todo el documento es que el ministro debe anteponer el bien común al interés particular. Sin embargo, no como un precepto moral absoluto, sin moderado por la razón y la oportunidad política:

«las dos virtudes, una interior y otra exterior, tan necesario que concurran ambas, siendo el oficio de la una encarcelar los afectos dentro de los límites y raya de la razón y la política, que enseña a cuidar más del bien común que de la utilidad propia»

El concepto *bien común* apenas se desarrolla más allá de los tópicos al uso, es servicio al rey y a los hombres desvalidos:

Y esto anima a que se arrime el hombro para que el peso de los negocios no oprima las fuerzas del rey (...) siendo como dijo Job, ojo para el ciego, pie para el tullido, mano para el manco, tutor para el pupilo, amparo del huérfano, remedio del pobre, consuelo del triste. Socorriendo y consolando a todos, trayéndolos en el seno»

Si la influencia de las tradiciones cristianas es muy evidente en su concepto de bien público, ésta se mitiga cuando explica asuntos de tanta trascendencia como la moral y la virtud. Propone, en primer lugar, una doble moral: una interior o privada, que habrá de regirse según la ley cristiana, y otra exterior, funcional o política, que deberá tener como norte el servicio al rey:

«Trayendo con la interior ajustada a la conciencia a la ley de Dios, y poniendo en la exterior cuidado y vigilancia en servir a Su Majestad»

La virtud en política se entenderá también en términos utilitarios, de eficacia en el ejercicio del poder. Según esto, la virtud sólo es políticamente eficaz si se sostiene sobre tres principios básicos: la *ciencia*, es decir, la formación intelectual; la *prudencia*, que en el lenguaje político de la época equivalía, más o menos, a lo que ahora llamaríamos astucia; y la *experiencia* en el desempeño del poder. El utilitarismo que podrían denotar estos conceptos queda mitigado por los preceptos morales antes explicados y otro

más, el desapego por los cargos, es decir, estar dispuesto a dejarlos cuando no se es eficaz o necesario:

«juntando la dignidad del oficio con el ejercicio de las virtudes, realzadas con ciencia, prudencia y experiencia, dándole nuevo esmalte con estos tres términos que yo hallo en mi política, celo del bien público, ciencia y el no estar atenido a su valimiento»

En cuanto a las características personales que debía poseer el buen ministro, don Rodrigo se limita a realizar una descripción telegráfica, citando los tópicos al uso:

«prudencia para los consejos, valor para los encuentros, industria para los negocios, presteza para la ejecución (...) empleadas con gusto en el beneficio del reino, sirviendo con toda fidelidad»

Por último, advierte de la necesidad de mantenerse firme frente a las presiones sociales, tanto frente a las provenientes de lo que podríamos llamar *élites de poder* como a las de la plebe:

«sin emulación de enemigos, dando motivo a las desapasionadas plumas (...) pues aunque la privanza y gobierno está expuesta a la censura y a lo poco justificadas quejas del inconstante pueblo, que como bestia de cien cabezas sigue diferentes opiniones imposibles de concordar, y así se sujetan las calumnias»

3.- La decadencia de Castilla

Para don Rodigo, como para el resto de los arbitristas castellanos de la época, la verdadera obsesión, lo que le animó, por seguir sus palabras, *a arrimar el hombro* fue la evidencia de que el país se derrumbaba. Lo que a finales siglo de XVI parecían meros síntomas económicos o lamentaciones de moralistas por las viejas virtudes perdidas, ahora resultaban evidencias de un proceso que muchos veían como irresoluble: la decadencia de Castilla. A lo largo de todo el memorial se percibe esta preocupación como fundamental, aunque luego, formalmente, el asunto de la Hacienda Real pase a un primer término.

Interpretado globalmente, el pensamiento de don Rodrigo enlaza con el de otros muchos arbitristas que consideraban la decadencia como un proceso cuantificable, con causas concretas y, por tanto, solucionable. No hace ni una sola alusión a esa famosa *ley natural* según la cual todos los reinos tenían un proceso, equiparable al biológico, de nacimiento, juventud, madu-

rez, senectud y, por último, muerte y desaparición. Tampoco aparece ninguna crítica de tipo moralizante acerca de la perversión de las costumbres ni añoranzas por los viejos ideales caballerescos perdidos. Antes al contrario, don Rodrigo propone ideas *prefisiocráticas* y el fomento de la economía productiva en general, lo cual le llevará a poner de manifiesto que el futuro del reino depende del *estado plebeyo* y de la capacidad colectiva para generar riqueza.

Desgraciadamente, el estilo recargado y confuso del memorial dificulta la sistematización de sus contenidos en un asunto de tanta trascendencia como éste. De ahí que no siga la estructura clásica de este tipo de documentos: primero los síntomas de la decadencia y luego las soluciones o propuestas, sino que mezcle ambos y los exponga de forma desordenada.

Comienza con las típicas lamentaciones acerca del declinar del país, comparando la triste situación del momento con un pasado idealizado, aunque, lo cual es ligeramente inusual, no se refiere al reinado de los Reyes Católicos ni al de Felipe II, sino a épocas anteriores, remontándose hasta los geógrafos romanos:

«si hoy los que han escrito de la fertilidad y riqueza de España le pasaran lo ojos, reconocieran de nuevo la diferencia de cuando escribieron Ptolomeo, Marino Sículo, Aposidonio, Juan Botero y la Historia de los Reyes de Segorbe, donde se refiere la grandeza, riqueza y fertilidad de España»

Las lamentaciones por la grandeza perdida no son, sin embargo, el núcleo del discurso de don Rodrigo, sino el análisis de sus síntomas. Pronto aparece otra de las obsesiones de los arbitristas castellanos de la época: la plata americana y el efecto dañino que había tenido sobre la economía española. Don Rodrigo liquida el tema con una frase casi telegráfica, marcando distancias frente a las teorías *bullonistas* de las que tan injustificadamente se ha acusado a los economistas castellanos del XVI:

«Pero lo que más admira es que hayan venido a ella desde el año de mil y quinientos y diez y nueve¹⁰⁰ hasta el de mil y seiscientos y treinta, mil y quinientos y sesenta y ocho millones registrados, que tal riqueza admira los entendimientos. Con que se prueba prudentemente que no la hace rica a un provincia la plata ni el oro, y que la verdadera riqueza es la natural de los frutos»

100. Toma como punto de partida el inicio por Cortés de la conquista de Méjico, momento en el que efectivamente empezaron a llegar a la península cantidades significativas de metales preciosos.

La fuente de la verdadera riqueza está en el trabajo, concretamente en la agricultura, fuente desde donde se originan todos los demás tipos de riqueza. Desgraciadamente, don Rodrigo se queda en el planteamiento, anunciando que tiene preparado un estudio específico sobre el tema, el cual no hemos podido localizar:

«y por este punto ofrezco dar un papel que está en impresión en favor de la agricultura (a que me remito), pues no toca en este discurso»

La descripción que hace del estado del país se centra en los aspectos económicos y sociales, eludiendo el tema de la moralidad pública, dato muy significativo dado el fervor moralista que sufría el país por esos años:

«está la República dibilitada y el estado plebeyo aniquilado y la labrança, que es la que sustenta la grandeza de los reinos: así la agricultura como las personal laborantes, porque de la parte de los bienes naturales, falta gente para labrar los campos, y de la parte de los frutos industriales, faltan laborantes para el trabajo y beneficio, que es la mayor riqueza»

V.- ESTUDIO DIPLOMATICO

V.1.- ARBITRISMO Y DIPLOMATICA

Probablemente fueron miles los memoriales que, desde los más remotos lugares del Imperio, se enviaron a la Corte con la esperanza de que fuesen leídos y tomados en consideración. Ciertamente, pocos lo consiguieron, pero con su estudio se puede reconstruir lo más esencial y característico del pensamiento político, económico y social de la España del Siglo de Oro, la autopercepción que los españoles de entonces tenían de sí mismos. Todas esas perspectivas están presentes en la historiografía sobre el tema, pero no así la de la Diplomática, que sin duda tiene cosas importantes que decir al respecto, amén de ser un interesante campo de estudio específico para la disciplina.

A mi juicio, la Diplomática puede aportar un estudio riguroso, en términos jurídicos y de procedimiento, sobre la génesis de estos documentos y su proceso de expedición en términos administrativos. También acerca de la relación existente entre tradición documental y divulgación de los originales, puesto que éstos, amén de seguir un determinado curso administrativo, eran a menudo reproducidos en forma impresa o manuscrita y distribuidos por los más diversos cauces, sufriendo con frecuencia durante el proceso no pocas alteraciones.

Para la disciplina diplomática, el estudio de estos documentos promete una serie de conclusiones altamente interesantes. En primer lugar, porque se trata de documentos generados a medio camino entre lo público y lo privado, escritos en el ámbito de la privacidad, de la disidencia política en ocasiones, pero imbricados en una determinada concepción del funcionamiento del Estado en la que *informar a Su Majestad* era un derecho y una obligación del buen vasallo, amén de existir todo un refrendo normativo que amparaba este precepto de ética política; y ello nos permite reflexionar desde una nueva perspectiva sobre el concepto de *documento público* en su acep-

ción jurídica tradicional. Por otro lado, los *memoriales*, como se les llamaba en la época, son tipos diplomáticos híbridos, readaptaciones personales de uno o varios modelos oficiales, lo cual nos permite reflexionar sobre esos tipos que les sirven a los autores como referencia y acerca de la interpretación *social* de las normas documentales existentes, la que hacían aquellos que no conocían los procedimientos, que no eran *peritos* en la compleja burocracia absolutista.

V.2.- AUTENTICIDAD Y TRADICION DEL DOCUMENTO

Como ya hemos dicho en otro lugar, no disponemos del memorial original de don Rodrigo, tan sólo de una copia impresa. No podemos pues cotejar la copia con el original directamente, pero sí conocemos las prácticas usuales en este tipo de documentos, de manera que podemos hacer una valoración, si quiera a título de hipótesis, sobre la autenticidad de la copia impresa que manejamos para este trabajo.

En principio cabe decir que, por tradición, era frecuente que este tipo de documentos se presentaran en forma manuscrita en las dependencias administrativas de la Corte y sólo luego, para garantizar su difusión en determinados ámbitos familiares, profesionales o sociales, el arbitrista procedía a preparar copias impresas del documento¹⁰¹.

En términos diplomáticos la copia que manejamos carece de un elemento básico: la firma que valide la suscripción del autor. Es pues un documento incompleto. En términos jurídicos tampoco concurren en él los requisitos administrativos previstos por la normativa vigente, dado que carece del acta de recepción que incluía el escribano de Cámara del Consejo de Castilla a vuelta de página, donde se expresaba la data crónica y tópica del documento. Data, por supuesto, administrativa, posterior siempre a la de elaboración del documento.

También es altamente probable —siempre presuponiendo que el original presentado al Consejo o enviado al Conde-duque de Olivares fuese manuscrito— que en la copia impresa se insertara el escudo real que aparece en la petición, amén, como es lógico, del resto de los caracteres propios de todo documento impreso.

En términos históricos el documento parece altamente fiable según lo que conocemos de la vida y el pensamiento del autor y, a nivel más gene-

101. En el apartado dedicado al proceso de expedición explicamos que no es seguro que don Rodrigo llegase a utilizar los cauces administrativos ordinarios.

ral, sobre el arbitrismo castellano y la situación sociopolítica del momento. Sin embargo, está incompleto, puesto que el autor advierte que enviará, en documento aparte que complementaría al memorial: un listado de testaferreros que cobran juro en nombre de extranjeros y otro de oficios públicos disponibles para su reparto. Dichos documentos no se han localizado, ni tampoco otra obra en defensa de la agricultura que dice haber escrito y que ampliaría el contenido del texto del memorial.

V.3.- ASPECTOS FORMALES DEL DOCUMENTO

V.3.1.- Estudio codicológico y archivístico

La serie de *Papeles Varios* del Archivo Universitario de Salamanca, en la que se encontró el impreso, es de tipo facticio, es decir, sus fondos no son el resultado de la expedición de documentos por una entidad o persona concreta, sino que ha sido creada por el propio archivo con conjuntos documentales heterogéneos de variada procedencia. En un determinado momento —la fecha concreta se desconoce, aunque se supone que fue en torno a mediados del siglo XIX—, todo un conjunto documental que no formaba parte de los fondos generados por la Universidad y sus Colegios y llegado al archivo en diversas fases desde 1767 hasta la Desamortización, fue encuadernado en volúmenes, asignándosele a cada uno una numeración correlativa, un título identificativo y foliándose.

Gracias a la investigación del Prof. Agustín Vivas Moreno sabemos que el grueso de la documentación procede del Convento de San Esteban de Salamanca, cuyos fondos documentales, tras la Desamortización, fueron transferidos a la Universidad, y del Colegio de la Compañía de Jesús de la misma ciudad, cuyo archivo pasó a la Universidad en 1767 tras la expulsión de la Orden por Carlos III. Otros conjuntos documentales de menor importancia proceden de otros conventos salmantinos desamortizados.

La serie ha sido inventariada y parcialmente catalogada por el Prof. Vivas, lo cual nos permite disponer de cierta información genérica sobre el conjunto de la serie y específica sobre cada volumen, aunque siempre en grado de hipótesis de trabajo, dada la mencionada heterogeneidad de la serie y su carácter facticio.

Por lo que parece desprenderse del estudio de la documentación, los fondos que se transfirieron al A.U.S.A. proceden en gran parte de los archivos personales de una serie de clérigos que profesaron en dichos centros en distintas épocas y que, probablemente, se conservasen en sus respectivas

bibliotecas o archivos. Esto nos permite suponer que el impreso con el memorial de don Rodrigo se hallaba en poder de un religioso del Convento de San Esteban de Salamanca, algo bien probable dada la presencia de varios parientes y un elevado número de amigos de don Rodrigo en la Universidad salmantina durante el XVII, eso por no mencionar el considerable número de paisanos del personaje por esa época que se encontraban allí: sólo contabilizando a los estudiantes matriculados oficialmente en la Unviersidad, residían en Salamanca por esa época, según años, entre 200 y 300 riojanos¹⁰².

Es importante todo esto porque, como veremos al hablar del proceso de expedición, era habitual que los memoriales se entregasen manuscritos en la Corte y que luego, una vez impresos, se distribuyeran copias entre parientes y amigos.

El documento se encuentra cosido e incorporado al volumen 16, como es normal en la serie de *Papeles Varios* del Archivo Universitario de Salamanca, y, al ser foliado el códice mediante arábigos manuscritos, resulta ocupar nuestro impreso del f. 100 al f.108v. Dicho volumen parece proceder, por el resto de los documentos que lo componen, del Convento de San Esteban de Salamanca y que se compuso con fondos heterogéneos que estuvieron en la Biblioteca del Convento hasta la exclaustración en 1837.

El códice está encuadernado en pergamino, con la inscripción *Papeles varios 16* en el lomo. En la primera hoja aparece un asiento archivístico que dice *Papeles en folio, impresos y manuscritos del cajón de la traviessa*. Tras ésta un índice manuscrito del contenido del volumen. Está foliado, excepto la primera hoja, con un total de 691 folios, aunque faltan del 131 al 135, con hojas de guarda al principio y final. Con folios, aproximadamente, de 220 mm. x 310 mm., aunque presentan unos bordes muy deteriorados y abundantes roturas y manchas de oxidación y humedad. Está prácticamente desenquadrado, con los folios parcialmente desgajados del lomo.

En cuanto a su contenido, lo componen 26 documentos, 2 de ellos manuscritos y 24 impresos. Predominan los del primer tercio del siglo XVIII, aunque hay algunos del XVII, entre ellos el memorial de don Rodrigo. Están escritos todos en castellano, excepto uno que lo está en latín.

102. Cfr. Rodríguez Sampedro, L. E. en, *Historia de la ciudad de Logroño*, Logroño, 1993, Vol. III, p. 3. La investigación de Agustín Vivas Moreno procede de su Tesis Doctoral *Fondos documentales del Archivo Universitario de Salamanca. La Sección de Papeles Varios*, que será defendida en breve en el Departamento de Historia de dicha Universidad; al cual le reitero mi agradecimiento por permitirme consultar su obra antes de la defensa pública.

Los archiveros, probablemente los de la Universidad, aunque es posible que fueran los del Convento de San Esteban, juntaron en el volumen 16, entre otros, diversos documentos que parecían tener algo que ver con la cuestión de los mayorazgos, dado que en la petición que precede a su memorial don Rodrigo incluía la expresión *Mayorazgo de Su Majestad*, pues los archiveros mezclaron el memorial con varios pleitos sobre tenutas y transmisiones patrimoniales de mayorazgos nobiliarios y eclesiásticos. Evidentemente, los archiveros no leyeron el documento, lo cual provocó que fuese mal clasificado. Estos documentos que acompañan, facticia y erróneamente, al memorial de don Rodrigo son los siguientes:

.-Memorial de Diego Benítez de Lugo, presentado a Carlos II, sobre el mayorazgo de Acialcázar (PV: 16-8).

.-Pleito de Fernando de Bustillos Ceballos por doña Beatriz Carrillo Alvarez de Toledo y Guzmán, contra otros aspirantes a la propiedad del mayorazgo que fundó Pedro Zapata Alvarez de Toledo (PV: 16-11, 12).

Acompañan también al memorial un abundante número de documentos de tipo eclesiástico referidos a los dominicos, franciscanos, benedictinos y otras entidades:

.-Pleito entre el Cabildo de la Catedral de Plasencia contra su Obispo por la provisión hechas por el Presidente y el Cabildo de la Maestrescolía (PV: 16-19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26)

.-Pleito entre el Convento de San Esteban y la Catedral de Salamanca (PV: 16-14)

.-Fiestas celebradas en la Iglesia del Convento de Santo Tomás de Madrid en conmemoración de la batalla de Lepanto (PV: 16-16)

.-Fiestas en la Iglesia de San Blas de Madrid en honor de la Virgen María de la Cabeza (PV: 16-17)

.-Instrucciones a la Hermandad del Refugio (16-2)

Más relacionados con el memorial de don Rodrigo están un heterogéneo conjunto de documentos que incluyen sermones, cartas, discursos y otros de temática apologética o política. Son en su mayor parte referidos a asuntos eclesiásticos y, en menor medida, políticos:

.-Manifiesto y apología por el Convento de la Encarnación de Trujillo y su prior, don Joaquín Meléndez Reinoso, por motivo de no poder asistir a todos los entierros (PV: 16-6)

.-Razones de los Obispos y párrocos contra las Justicias para el logro de los sermones que solicitan (PV: 16-7)

.-Copia de la carta enviada por las religiosas dominicas de la Provincia de España al Maestro General de los Dominicos sobre la beatificación de Rosa de Santa María (PV: 16-18)

.-Manifiesto de los Padres Capitulares de la Orden de San Bernardo en defensa de la declaración de la vacante de General (16-3)

.-Discurso del Colegio de San Francisco de Salamanca sobre los prodigios de Nuestra Señora de la Barca (16-15)

.-Discurso breve de José Fernández de Retes (16-14)

.-Memorial dirigido a Felipe III de uno que sirvió en la Armada Real para que se ponga remedio a los improperios que se hacían a la Corona (PV: 16-5)

.-Cartas de las ciudades y villas con voto en cortes sobre asuntos fiscales y económicos (PV: 16-13)

.-Manifiesto de Alonso Fernández del Barco en favor del honor del Obispo de Plasencia don Francisco Lasso de la Vega y Córdoba (PV: 16-25)

.-Exposición de Felipe V sobre el derecho del Patronato Real de la Corona de España en las cosas eclesiásticas, como elección de obispos y provisión de beneficios en las catedrales (PV: 16-1)

.-Diálogo «Visita de la esperanza y el tiempo» (PV: 16-10)

.-Discurso «Necesidad de la voz de Dios para extinguir algunas nefastas doctrinas (PV: 16-9)

Mezclado arbitrariamente por los archiveros entre todo este heterogéneo conjunto documental, ubicado en noveno lugar, aparece el memorial de don Rodrigo. Es un texto impreso de dieciocho páginas, dividido en tres partes con foliación independiente: una petición dirigida al rey, una dedicatoria al Conde-duque de Olivares y el memorial en sí, dirigido por supuesto al rey. Desde un punto de vista literario o de contenido, las tres partes forman una misma unidad, desde una perspectiva diplomática son tres documentos diferentes.

Su estado de conservación es bueno, aunque presenta algunas manchas de humedad, que no afectan ni a la perdurabilidad ni a la lectura del texto.

La foliación se hace en las páginas impares, en el ángulo superior derecho, y se le añade un sistema de paginación por reclamos en el pie de página derecho. Según esto, la petición y la dedicatoria, con foliación independiente, tienen cuatro páginas y el memorial catorce. Cada página se maqueta *in folio* con treinta y cuatro renglones, siendo la caja del texto de 256 mm. por 125 mm. y el folio de 30 cm. por 21 cm.

Las notas aparecen en el margen derecho, señaladas mediante una cruz en el cuerpo del texto y un asterisco para indicar el inicio de cada nota marginal.

Cada una de las partes del documento, petición, dedicatoria y memorial, se inicia con una capital decorada con motivos vegetales y zoomórficos y enmarcada en un cuadro. El preámbulo se encabeza también con un escudo real. Los tratamientos de cortesía con que comienza cada parte están impresos en letras capitales cuadradas de mayor tamaño y en negrita.

En el folio 4 del impreso —f. 104 en la foliación del volumen archivístico—, aparece subrayado el primer renglón y una glosa en el margen derecho alusiva al texto subrayado:

mill y quinientos y sesenta y ocho millones an venido de las Indias a España... [línea de separación] *1560 millones.*

Glosa que parece haber sido insertada por el lector, no por el autor. En cualquier caso, el tipo de escritura, bastarda castellana, nos indica que es contemporánea al impreso, probablemente de la persona a la que don Rodrigo envió el memorial.

V.3.2.- Estructuras documentales

1.- La petición

La petición no sigue los cánones diplomáticos establecidos por la documentación administrativa de la época, sino que está inspirada en los resúmenes de contenido que los secretarios de despacho adjuntaban a los documentos elevados al monarca o a otro alto cargo de la administración absolutista, pero añadiéndole las típicas cláusulas protocolarias, especialmente recargadas en este caso. Es además una presentación del memorial, redactada con todo el formalismo protocolario que don Rodrigo fue capaz de desarrollar, llegando incluso, en la versión impresa, a insertar un escudo real.

Se inicia con la calificación documental —*memorial*— y la dirección:

MEMORIAL PARA EL REY Nuestro Señor

Le sigue la intitulación y tras ésta un escudo real:

Por don Rodrigo de Fuenmayor y Salcedo, Caballero de la Orden de Santiago

Luego el tratamiento de cortesía habitual, *Señor*, y el cuerpo del documento, que se abre con una exposición de motivos personales y de otro tipo y continúa con el contenido del memorial, que incluye una nueva cláusula de cortesía, *para... la grandeza desta inmensa monarchía que V. Magestad felizmente goze*. Por último, la petición, redactada en un tono de sumisión y súplica:

suplicando le pase sus reales ojos, en premio del continuo trabajo

2.- La dedicatoria

La dedicatoria, de clara inspiración literaria, aunque no tan vacía de contenido y protocolaria como solía ser usual en la época, se inicia con la dirección, *Al Excelentísimo Señor D. Gaspar de Guzmán...*, que actúa como mención de la dedicatoria, y el tratamiento de cortesía habitual: *Señor Excelentísimo*.

El cuerpo del documento se abre con una petición redactada en forma retórica en la que se justifica la dedicatoria y se solicita el apoyo de Conde-duque:

Señor Excelentísimo, inexcusable es dexar de dedicar a Vuestra Excelencia y que sea Mecnas y patrocinio deste discurso. Buscando el Autor a quien entiende y por sí obra en la satisfacción, como en el zelo de mi ofrecimiento, y su Magestad reciba el efecto deste trabajo, que lo he reducido a siete hojas por atender a no servir cansando

Tras esa petición retórica, el preámbulo tradicional en el que se justifica el documento aludiendo a la grandeza del Conde-duque y a una serie de referentes filosóficos y teológicos bastante tópicos.

Le sigue una exposición, concretamente un resumen del memorial y de los objetivos que perseguía su autor, y, por último, un dictamen o conclusión, inspirado en los informes cancillerescos oficiales, en el que se insta al Conde-duque a apoyar el programa de acción política que se propone en el memorial, acompañado de múltiples referencias históricas y filosóficas en tono de exhorto. El documento se cierra con un largo texto de elogio a la

figura del Conde-duque, en la que le llega a calificar de *Idea de privado* y unos versos, cuyo autor no he conseguido localizar, en el mismo tono:

Pues la cortés estrella que os inclina

A privar sin codicia, y sin vengança,

Milagro que a la invidia desatina

Por último, una cláusula de cortesía, *Cuya persona guarde...* Lo suscribe únicamente el autor, sin *intercessio*¹⁰³.

3.- El memorial

El memorial es, lógicamente, el documento más importante. Diplomáticamente adopta, como era usual en el arbitristo castellano de la época, la categoría de un *informe*,¹⁰⁴ aunque sin seguir escrupulosamente el modelo establecido en la administración ordinaria. Se trataba, en su modelo administrativo originario, de un documento de estructura sumamente simple, expedido con el objeto de ser funcional, no protocolario. Sin embargo, don Rodrigo lo complica introduciendo un preámbulo de contenido filosófico e histórico y extendiéndose sobremanera en la *exposición*.

Se inicia con un tratamiento de cortesía habitual, *Señor*, en el que queda sobreentendida la *dirección*. Le sigue un amplio preámbulo con múltiples referencias filosóficas e históricas y alusiones directas al pensamiento y al trabajo del autor. Ocupa dos páginas y media, aproximadamente, hasta el primer punto y aparte (f. 3).

Luego comienza la exposición, que se estructura en tres partes en las que, progresivamente, se va concretando el problema y la posible solución. Se señalan gráficamente mediante sendos puntos y aparte y diplomáticamente mediante llamadas de atención en un tono de paradoja o exhorto, según sea el caso. Se prolonga durante dos folios y medio, en donde expone los argumentos y hechos que obran a favor de su propuesta, concretamente un análisis del estado de la Real Hacienda y del reino en general y una serie de argumentaciones jurídicas que legitimarían su propuesta de expropiación.

103. Los memoriales que elevaban los arbitristas a la Corte solían acompañarse con mucha frecuencia de algún tipo de *intecessio*, cosa que no ocurre con éste, quizás porque estamos tratando con una copia.

104. Otra forma documental a la que recurrían con frecuencia los arbitristas era a la de la *petición*. En cualquier caso, en la época se les llamaba a todos *memoriales*, independientemente de los formulismos diplomáticos a que recurriese el autor.

La primera parte comienza identificando el asunto o tema del discurso, siguiendo la costumbre de los informes y consultas de oficio de la Corte de la época, sobre el que se va a tratar:

De manera que el punto deste discurso es si Vuestra Majestad puede insunuar los contratos hechos de sus ascendientes, que están jurados en contrato expresse y despachados sus privilegios y cédulas de las cantidades de sus créditos. O si se estiende este poder solo en las mercedes hechas con ignorancia o por importunidad o desmesuradas...

Esta primera parte no es sino una introducción general al problema en donde expone la situación agónica de la Hacienda Real y la decadencia general de Castilla. Luego, señalándolo diplomáticamente con un punto y aparte (f. 4) y una nueva expresión de concreción del tema, pasa a la segunda parte, donde se debatirán los aspectos jurídicos de la situación:

De manera que el assumpto y intento deste discurso es remediar a Vuestra Majestad y darle renta suya conviniente y necessaria y al reino y república conservarle, enriquecerle y aumentarle

La tercera parte de la *expositio* tiene ya carácter conclusivo y se expresa en un tono literario, alejado del usual en los informes administrativos y más cercano a los exhortos que encontramos en determinados sermones y en la literatura moralista, donde se recurría con frecuencia a la paradoja como técnica retórica (f. 5):

Pues admira que tenga Vuestra Magestad veynte millones de renta en cada un año, riqueza tan grande que da admiración, y que Vuestra Magestad quiera passar sin quitarlos de rayz, enjugando las lágrimas de los pobres vassallos, que con gemidos lloran y sienten que lo que contribuyen del sudor y trabajo se lo lleven los poderosos y ricos, dexando a Vuestra Magestad en pobreza y necesidad

Por último, la parte dispositiva del documento, en este caso un *parecer* o dictamen, que ocupa los últimos tres folios y medio. Se abre con la conclusión definitiva (f. 5v), pasando luego a realizar las propuestas concretas:

Parece que pagar usuras que llaman réditos es contra derecho divino y sólo se pudiera dispensar conforme al motu proprio de Su Santidad entre vassallo y vassallo, que llaman censos. Pero no es justo observarlo contra el derecho de Vuestra Majestad...

En el escatocolo aparece la usual cláusula de cortesía, *Que Dios nuestro señor guarde muchos años...*, y la suscripción del autor, que hace las veces también de intitulación —como era usual en los memoriales e informes—, que no aparece con ningún signo de validación.

V.4.- GENESIS Y EXPEDICION

V.4.1.- El origen del documento

Por lo que sabemos gracias a los estudios específicos que se han hecho sobre un buen número de arbitristas castellanos, el origen de los *memoriales* es realmente diverso, de manera que hemos de comenzar estableciendo una clasificación siquiera provisional:

- a.- El discurso oral: En un buen número de casos los memoriales eran reelaboraciones de discursos expuestos en diversos ámbitos, desde los discursos callejeros, como fue el caso de Fco. Martínez de Mata¹⁰⁵ hasta los sermones dictados desde el púlpito¹⁰⁶. Evidentemente, en estas ocasiones no puede considerarse como *documento original* la versión oral, puesto que hay que suponer que durante el proceso de transcripción se introducirían modificaciones importantes. Con mucha frecuencia, sin embargo, lo que sucedía era que primero se redactaba por escrito y luego el documento era leído en público. En cualquier caso, es un tema interesante sobre el que reflexionar acerca de la tradición documental. En este grupo podría enclavarse el primero de los memoriales de Fray Juan que editamos hace poco tiempo, puesto que sabemos que pronunció varios sermones sobre el asunto en Méjico¹⁰⁷.
- b.- El encargo administrativo: Otro importante volumen de memoriales tenían un origen inverso al habitual, es decir, no eran elevados por particulares a la Corte, sino que era ésta quien, a través de alguna de sus dependencias, encargaba un *informe* a un determinado individuo. Este sería, por ejemplo, el origen del segundo memorial de Fray Juan Ramírez, que según parece le fue encomendado por el Consejo de Indias tras su entrevista con Felipe II¹⁰⁸ o el de José de Tejada por encargo del Consejo de Castilla¹⁰⁹.

105. Vid. Anes Alvarez, G. (ed.), *Memoriales y discursos de Francisco Martínez de Mata*, Madrid, 1971

106. Vid. Caxa de Lervela, *Restauración de la abundancia de España*, 1600

107. Vid. Lorenzo Cadarso, P.L., *Fray Juan Ramírez, un crítico del colonialismo*, Madrid, 1998, pp. 137-140

108. Vid. Lorenzo Cadarso, P.L., *ibid.*

109. José de Tejada, *Educación para príncipes y princesas cristianas*, Madrid, 1609

- c.- La literatura ensayística: Algunos memoriales, como sus propios autores reconocen en los documentos o como nosotros deducimos cotejándolo con el resto de su obra, son en realidad la parte conclusiva de trabajos más extensos de tipo científico o técnico. El memorial de Caxa de Leruela, por ejemplo, tiene su origen en un intento de investigar la situación de la ganadería castellana; lo mismo sucede con el de don Rodrigo Fuenmayor, según se desprende de las afirmaciones que expresa en el documento.
- d.- La literatura política: En otros casos los memoriales son escritos al calor del debate político, como respuesta a problemas concretos a los que se enfrentaba el reino en ese momento¹¹⁰. El *Gran Memorial* del Conde-duque de Olivares¹¹¹ o *Política de Dios, gobierno de Cristo* de Quevedo, por ejemplo, son dos memoriales escritos como respuesta a la orientación política que impulsa el régimen de Olivares.
- e.- El derecho de petición: El grueso de la obra de los arbitristas tenía, sin embargo, un origen estrictamente privado, aunque estuviesen condicionados por la actualidad política y más todavía por los problemas generales del reino. Estos trabajos eran escritos con una intencionalidad clara: conseguir determinado privilegio o introducir determinada decisión política; y eran elevados a la Corona amparados en una serie de derechos fijados por la tradición: el derecho a acudir ante el rey para solicitar su amparo judicial —una *petición de gracia y justicia*, en términos jurídicos— o la obligación de aconsejar o informar al rey de aquellos asuntos que tocasen *al servicio de Su Majestad*. El *Memorial por la ciudad de Logroño*, de Albia de Castro¹¹², por ejemplo, estaría en este grupo, así como el primero de los memoriales que escribió Fray Juan Ramírez.

El memorial de don Rodrigo Fuenmayor, como sucedería en buena parte de los casos, tiene un origen híbrido, en el que distintos referentes se van sumando conforme avanza el proceso de elaboración y expedición.

Don Rodrigo comienza su trabajo al modo intelectual, con el objeto de elaborar una serie de obras de carácter ensayístico. Según reconoce en su

110. Obras ya clásicas sobre este asunto son Marvall, J.A., *La oposición política bajo los Austrias*, Barcelona, 1974; *ibid.*, Maravall, J.A., *Utopía y reformismo en la España de los Austrias*, Madrid, 1982

111. *Vid.* Elliot, J.H. y Peña, F. de la, *Memoriales y cartas del Conde-duque de Olivares*, Madrid, 1978-1980, 2 vols.

112. Albia de Castro, Fernando, *Memorial por la ciudad de Logroño*, Lisboa, 1634

memorial, estuvo varios años investigando acerca de la situación fiscal y financiera de la Corona:

es el intento de aver puesto el ombro al trabajo continuo de doze años, andando como a caça de hombres famosos y eminentes con quien he comunicado las cosas de la hazienda de Vuestra Magestad y he sacado (si bien por medios diversos) la resolución deste discurso

Por otro lado, explica que, paralelamente, enviará un documento, una *memoria secreta*, en el que se explicitarán determinadas referencias documentales, nombres de persona fundamentalmente, que por su carácter confidencial no cita en el memorial. Se trataría, evidentemente, de uno de los frutos del trabajo de investigación que había hecho sobre la Hacienda Real:

Y suponiendo, para responder a los Iuristas, y personas que ocupan los alimentos y patrimonio de Vuestra Magestad que están tan cargados de juros, assí Ministros, como assentistas estrangeros, que unos por la usura, y otros por la negociación, parece que tropieçan en ellos, haziendo escrúpulo o miedo de gozarlos por sus personas: y assí los ponen en cabeça de otras, como se dará memoria secreta a Vuestra Magestad de quatro millones y setecientos mil ducados de renta cada año, cuyo trabajo se conocerá en la dicha memoria a que me remito

Asimismo, dice que tiene ya terminado un libro sobre la agricultura castellana, del que anuncia el envío de un resumen en forma de memorial:

«y por este punto ofrezco dar un papel que está en impresión en favor de la agricultura (a que me remito), pues no toca en este discurso»

En conclusión, por lo hasta aquí visto, el memorial de don Rodrigo Fuenmayor es la reelaboración en forma de documento político —un *memorial*— de un trabajo de tipo ensayístico. Sería un resumen o, más concretamente, un *dictamen* basado en las conclusiones de dicha investigación.

Sin embargo, hasta ahora sólo hemos dilucidado la génesis *intelectual* de su memorial. Nos queda por saber el proceso de expedición propiamente dicho.

V.4.2.- Data crónica y tópica

En ningún momento aparece la data u otra referencia que permita conocer positivamente la fecha y el lugar en que se escribió el documento ni otra

incidencia administrativa alguna¹¹³, ni tampoco sobre la fecha y el lugar de impresión. La fecha ha de ser, por tanto, deducida de por el contenido del documento. Una primera pista es, desde luego, el hecho de que cite las rentas de la Corona de 1630, luego podemos dar por seguro que el memorial se escribió con posterioridad a esta fecha. Entre las rentas reales que cita está el intento de aumentar el impuesto sobre la sal, sucedido entre 1631 y 1632, así como el estanco del tabaco, cuyo cobro, aunque aprobado en 1632, no pudo empezar a cobrarse hasta 1633 y no se formalizó jurídicamente hasta 1634¹¹⁴. Esta sería la fecha extrema más antigua.

No cita la renta del papel sellado, que entró en vigor en 1636, pero tampoco el nuevo Servicio de Millones aprobado en 1633 ni el de 1634. En conclusión, es probable que el memorial fuera escrito entre 1633 y 1634, aunque siempre con un considerable margen de duda. Con una seguridad casi absoluta, se puede decir que se escribió entre 1632, dado que cita las reformas fiscales aprobadas en dichas Cortes de Castilla, y 1636, cuando se aprobó el impuesto sobre el papel sellado. La fecha de 1634 se refuerza por el hecho de que en dichas Cortes el asunto de los juros fue un tema central, incluso en el acuerdo entre la asamblea y el rey para la ampliación del servicio, se otorgaron 600.000 ducados anuales para el rescate de juros situados sobre rentas reales. Don Rodrigo bien pudo escribir su memorial para sumarse al encendido debate que hubo en la Corte por esas fechas sobre el tema.

Todo lo dicho sirve, por supuesto, para el documento original, perdido hasta el presente, pero no necesariamente para la copia impresa que ha servido de fuente para este trabajo. En cualquier caso, no hay razones significativas que nos inviten a pensar que la copia impresa es muy posterior, más bien cabe pensar, siguiendo la actuación habitual entre los arbitristas, que don Rodrigo encargara la impresión en el mismo momento de enviar el memorial a la Corte con el objeto de distribuirlo entre parientes, amigos o simples personas influyentes, con la esperanza de que su difusión creara un ambiente propicio de cara a los responsables gubernamentales, fundamentalmente el Conde-duque de Olivares.

Sobre el lugar en que se redactó el documento hay menos dudas, conocemos la biografía de don Rodrigo y sabemos que por esas fechas estaba en

113. Esta ausencia es muy típica en los memoriales, peticiones e informes enviados por particulares a la Administración y se explica porque su fecha real era la de presentación, que quedaba reflejada en el libro de matrícula del Consejo y mediante certificación expedida por el escribano receptor, si es que el otorgante la solicitaba.

114. Cfr. Domínguez Ortiz, A., *Política y Hacienda de Felipe IV*, y Artola, M., *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, pp. 91-158

la Corte, así que debió ser Madrid el lugar donde fue escrito o, como mínimo, el lugar donde adquirió naturaleza jurídica.

V.4.3.- El proceso de expedición

Fue este, como ya hemos empezado a entrever, relativamente complejo y sobre el que nos quedan notorias lagunas informativas, que intentaremos corregir en la medida de lo posible acudiendo a los conocimientos que tenemos sobre casos similares y a diversas referencias que contiene el memorial.

Una vez escrito el documento, asunto que ya hemos reconstruido, se abrían ante el arbitrista tres cauces administrativos diferentes, al menos a efectos jurídicos. El primero era presentarse en la Corte y esperar bien una audiencia con el destinatario del documento o bien, sobre lo que hay abundantes casos documentados, confiar en que el azar, a fuerza de insistencia, le ofreciera un encuentro fortuito con el destinatario, el rey o el Conde-Duque¹¹⁵. Este trámite, que podía suponer años de espera y estancia en la Corte, era frecuente entre personas con recursos —como era el caso de don Rodrigo— que se encomendase a un *solicitador* profesional, a quien se le presuponían una serie de contactos informales, a menudo reforzados mediante soborno, con personajes influyentes en la Corte.

La segunda posibilidad, reservada para una exigua minoría, consistía en recurrir a los buenos oficios de parientes y amigos, a todos los que conformaban los poderosos grupos clientelares que dominaban desde la sombra amplias parcelas de la Administración. Una vez que el documento estaba en manos de estos personajes, podían actuar como mediadores directamente ante los destinatarios o, más frecuentemente, incluir una *intercessio* acompañando al documento, que era entregado sin mayores formalismos al destinatario o al Consejo de Castilla. Don Rodrigo poseía importantes contactos en la Corte, como él mismo reconoce en el memorial y que hemos ratificado y concretado después a través de su biografía.

La tercera posibilidad, que no anulaba a las dos anteriores, de hecho era frecuente que se recurriese a varias a la vez, consistía en utilizar los cauces

115. Un caso conocido es el que se narra en *Vida del Capitán Contreras*, que llegó a entregar personalmente una petición a Felipe III aprovechando un encuentro fortuito con la comitiva real en un pasillo de Palacio. Probado documentalmente está el caso de cinco mujeres de Calahorra cuyos maridos habían sido condenados en el motín que lideró don Rodrigo en 1665, que viveron en Madrid recurriendo a la limosna durante varios meses hasta que lograron entregar una Petición de Gracia a la mismísima reina regente. *Cfr.* A.H.N., Consejos, legajo 13.250, exp. nº 73

administrativos ordinarios. Es decir, enviar el memorial por correo o entregarlo personalmente o mediante apoderado en el Consejo. Acto seguido era registrado por el *escribano de cámara* mediante el correspondiente *asiento* en el Libro de Matrícula y el documento iniciaba un largo, lento y azaroso proceso administrativo, con múltiples filtros no exentos de arbitrariedades y corrupciones de todo tipo. En principio el memorial sería leído por uno de los secretarios de despacho —o mejor, por uno de sus colaboradores— y remitido al Consejo, adjuntando resumen de contenido, mediante una *nota de oficio* para que éste lo estudiara y, si lo consideraba adecuado, informara al rey recurriendo a una *consulta de oficio*. A partir de este momento, el rey podía mediante diversas fórmulas —*real decreto*, *real orden comunicada* o una simple *nota de oficio*—, ordenar lo que creyera oportuno a cualquier persona o entidad.

Si el documento, aprovechando cualquier influencia o por puro azar, llegaba directamente a manos del rey, sin pasar previamente por el Consejo, difícilmente el monarca iba a tomar una decisión unilateral. Lo habitual era que, acompañado de una nota de oficio, lo remitiera al Consejo incluyendo una *real orden comunicada* en la que se le pedía su *parecer*, es decir, un *informe* sobre el asunto o una simple recomendación genérica del tipo *véase si conviene al Real Servicio* o *hágase lo que en justicia corresponda*.

Ni siquiera este complejo procedimiento se desarrollaba tal cual lo he descrito, porque entre la persona del rey y el Consejo estaba la figura del *valido*, que filtraba la comunicación e incluso respondía en nombre del rey a un buen número de comunicaciones y consultas. Además, él o cualquiera de sus hombres de confianza, podían paralizar o agilizar el procedimientos por múltiples cauces formales e informales.

Durante la realización de este trabajo rastreamos exhaustivamente los mencionados Libros de Matrícula, sin localizar ningún asiento que hiciese mención al memorial de don Rodrigo Fuenmayor. Similares resultados se obtuvieron consultando otras series de la Sección de Consejos Suprimidos donde éste tipo de documentos dejaban rastros, siquiera algún informe, resumen u otra referencia indirecta, tales como la de *Consultas de Oficio*, *Decretos de Gracia y Justicia* o *Consultas de Gracia*. Aunque los instrumentos de descripción disponibles en el A.H.N. para esta sección distan mucho de ser exhaustivos, tengo serias dudas acerca de la posibilidad de que don Rodrigo siguiera los cauces administrativos ordinarios.

Los motivos, además de los resultados de la búsqueda, están en el conocimiento que tenemos sobre la presencia de múltiples parientes y amigos

del personaje en la Corte, ocupando cargos de responsabilidad, con un acceso relativamente sencillo, cuando menos, a la persona del Conde-duque y a varios miembros de la familia real, empezando por la propia reina. En cualquier caso, al no disponer del original, sino de una copia impresa, las posibilidades de reconstruir la trama administrativa que siguió el documento resulta imposible.

De todos modos, hay determinados aspectos que sí conocemos, de manera que vamos a centrarnos en ellos. El memorial de don Rodrigo está acompañado por otros dos, diplomáticamente distintos (son documentos completos, incluida la suscripción) e incluso con presentación independiente (foliación individualizada), y este detalle nos ofrece pistas certeras sobre el proceso de expedición seguido.

El primero de ellos es una *petición*, que hace las veces de preámbulo o presentación, de ahí que esté redactada, diplomáticamente, de una forma híbrida, entre la carta y la petición, notándose influencias de las *notas de oficio* que los escribanos adjuntaban a los documentos que llegaban a la persona del rey o a altos funcionarios de la Corte, en los que se expresaba el tipo de documento, el autor, una breve regesta del contenido y la petición o solicitud que se hacía.

El segundo es, en términos diplomáticos, una carta, que sirve como dedicatoria al Conde-duque de Olivares, en la cual se incluye una petición al mismo de que actúe como transmisor de memorial hacia la persona del rey.

Tras la dedicatoria, aparece el memorial propiamente dicho, dirigido por supuesto a la persona del rey.

Esta estructura tripartita nos permite afirmar que don Rodrigo no envió el memorial al rey, sino al Conde-duque, con la esperanza de que éste lo hiciera llegar al Monarca o le diera el curso administrativo pertinente. El preámbulo o presentación lo elaboró con la intención de que facilitara su lectura por el Conde-duque u otras instancias administrativas hacia las que éste dirigiera luego el memorial. Aparecen con foliación independiente incluso en la copia impresa, de manera que don Rodrigo esperaba que el Conde-duque extrajera la dedicatoria y diera curso solamente a los otros dos documentos. En el supuesto de que la petición que actúa como preámbulo fuera también eliminada en algún momento del procedimiento o enviada al rey directamente, la suscripción y el estilo con el que fue redactada garantizaba el acierto, al menos en términos protocolarios.

Todos los indicios parecen apuntar a que don Rodrigo hizo imprimir el memorial en el momento de enviarlo a la Corte, de modo que varias copias, supongo que literales, a falta sólo de la firma, circularon entre sus parientes, amigos u otros personajes influyentes a quienes se les enviase. De todas las copias sólo una parece que ha llegado hasta nosotros, según el estado actual de nuestros conocimientos. Permanecía ésta en un fondo de origen desconocido y sin inventariar ni catalogar que conserva el Archivo de la Universidad de Salamanca, denominado *Papeles Varios*. En el curso de la realización de una tesis doctoral sobre dicho fondo, obra del Prof. Agustín Vivas, se localizó una de las copias impresas. Aunque no hay certeza alguna, parece ser que formaba parte de los fondos archivísticos embargados a los Dominicos de San Esteban de Salamanca en 1837 tras la Desamortización y que fueron enviados al Archivo de la Universidad para su custodia.

También anuncia la impresión de un tratado más extenso sobre la importancia de la agricultura en la formación de la riqueza de las naciones, lo cual enlazaría su pensamiento con la conocida corriente *prefisiocrática*, con múltiples ejemplos entre el arbitristo castellano. Tampoco he localizado ninguna referencia ni archivística ni bibliográfica sobre este documento, cabiendo incluso la posibilidad de que nunca llegara a imprimirse.

VI.- CRITERIOS DE EDICION

El memorial de don Rodrigo Fuenmayor fue impreso en una edición de baja calidad, de manera que podemos presuponer que un buen número de las erratas que aparecen en el texto son achacables a un trabajo apresurado y poco cuidadoso del impresor. En cualquier caso, se ha optado por mantenerlas literalmente, sólo cuando afectan seriamente a la comprensión del documento se han insertado notas aclaratorias a pie de página o un *sic* entre corchetes.

Las abreviaturas se resuelven mediante la adición de las letras omitidas en cursiva. Cuando las letras aparecen entre corchetes son inclusiones mías, no abreviaturas.

Don Rodrigo —puede también que fuese el impresor— hizo un uso muy abusivo de las comas y prácticamente renunció al resto de los recursos de puntuación. En la medida de lo posible he actualizado la puntuación, siempre bajo el criterio de facilitar la comprensión del documento sin alterar el estilo ampuloso, recargado, barroco en extremo, que caracteriza a la prosa del autor.

Los acentos ortográficos se han añadido todos. Este elemento, más la actualización parcial de las mayúsculas, es la única alteración ortográfica que he realizado. Ciertamente, esta decisión dificulta la lectura a los no habituados a este tipo de documentos, pero permite conocer mejor el estilo del autor desde una perspectiva filológica.

El documento tenía notas al margen, pero don Rodrigo, que no tenía una formación académica sólida, comete errores continuos y resulta a menudo imposible localizar el libro o fragmento al que se refiere. He mantenido el original latino, sobre todo como prueba de los escasos conocimientos que de esta lengua tenía don Rodrigo, un indicador infalible en la época para conocer el nivel formativo de cualquier autor. Las notas se insertan entre corchetes en el cuerpo del documento, debidamente referenciadas, para de este modo distinguir las de las incluidas por mí, que aparecen a pie de página.

Por último, he insertado un buen número de notas explicativas o aclaratorias acerca del contenido del texto, de modo que ésta puede considerarse como una *edición crítica* o comentada. En cualquier caso, las notas aclaratorias sólo pretenden facilitar la comprensión del documento, posibilitar una lectura profunda, pero no son un estudio sobre el pensamiento político del autor, asunto del que nos ocupamos en un capítulo específico.

VII.- EDICION CRITICA DEL MEMORIAL

MEMORIAL PARA EL REY

Nuestro Señor¹¹⁶

Por don Rodrigo de Fuenmayor y Salzedo, Cavallero de la

Orden de Santiago¹¹⁷

[escudo real]

SEÑOR¹¹⁸

[capital] IMITANDO [a] los de mi casa y a Millá[n] Ruiz de Fuenmayor¹¹⁹, General de la Magestad del Rey don Fernando el santo¹²⁰, y al Licenciado Fuenmayor, de los Consejos Real y Cámara¹²¹, y a Ruy Díez de Fuenmayor, mi padre, que sirvió muchos años en Flandes en diversos puestos¹²²; sirvo

116. Se refiere a Felipe IV, el cuarto rey de España de la Casa de Austria, que ocupó el trono entre 1621 y 1665

117. El hábito de Santiago se le concedió el 8 de julio de 1628 y su despacho definitivo se ejecutó el 6 de noviembre del mismo año. Según parece, se le concedió por casarse con doña María Tafur de Córdoba, doblemente viuda.

118. El tratamiento de *señor* era muy frecuente en los memoriales, informes y consultas dirigidas al rey. En algunos momentos lo fue tanto como otros tratamientos más ceremoniosos: S.C.R.M, Su Católica y Real Majestad, S.C.M., Su Católica Majestad, o simplemente *Magestad*.

119. Aunque don Rodrigo cite a este personaje en el memorial, resulta bastante dudoso que tuviesen algún parentesco, no sólo porque la familia Fuenmayor había creado por estas fechas todo una leyenda falsificada acerca de sus orígenes, sino también porque ninguno de sus miembros lo citó jamás en ninguna investigación genealógica. Es también sospechoso el hecho de que *casualmente* encuentre un antepasado que sirvió a las órdenes de Fernando III, que fue quien permitió acceder a la alta nobleza a los Guzmán y quien casó a una de sus hijas con el primer conde de Niebla, este detalle es importante puesto que el Conde duque de Olivares era miembro de esta familia.

120. Se refiere a Fernando III de Castilla y León, que ocupó el trono entre 1217 y 1252

121. Se refiere a Juan Díez Fuenmayor, oidor de la Chancillería de Valladolid y del Consejo de Castilla y nombrado Caballero de Santiago en 1562, con quien la familia de don Rodrigo mantenía un lejano y dudoso parentesco.

122. Rui Díez de Fuenmayor, padre de don Rodrigo, formó parte efectivamente de los Tercios de Italia, pero parece que no pasó de soldado raso.

con este memorial para el desempeño del Real Patrimonio, perpetuidad y grandeza desta inmensa Monarchía, que *Vuestra* Magestad felizmente goze. Suplicando le pase sus Reales ojos en premio del continuo trabajo.

Cuya Católica Persona guarde y conserve Dios muchos años para bien de la Christiandad.

Don Rodrigo de Fuenmayor y Salzedo

AL EXCELENTISSIMO SEÑOR DON

**Gaspar de Guzmán, Conde de Olivares, Duque de Sanlúcar,
gran Chanciller de las Indias, Cavallerizo Mayor,
del Consejo de Estado, etc.**

[capital]Señor Excelentísimo, inexusable es dexar de dedicar a *Vuestra Excelencia* y que sea Mecenaz y patrocinio deste discurso¹²³. Buscando el Autor a quien entiende y por sí obra en la satisfacción, como en el zelo de mi ofrecimiento, y su Magestad reciba el efecto deste trabajo, que lo he reducido a siete hojas por atender a no servir *causando*¹²⁴.

El assumpto es que su Magestad tenga veynte millones¹²⁵ de renta tan perpetua y incorporada en su Real mayorazgo quanto sin carga de vassallos,

123. Era costumbre en la época dedicar cualquier obra impresa a miembros de la alta nobleza, con la esperanza de obtener alguna gratificación no tanto económica como de otro tipo o en pago de las que ya se habían recibido. De todos modos, es interesante que el memorial se dedique al Conde-duque sabiendo la enorme división que había por estas fechas (hacia 1634) en torno a su figura.

124. Este tipo de dedicatorias solían hacerse siguiendo patrones más o menos preestablecidos, inspirados en el *preambulum* de tradición medieval. Con un lenguaje engolado, complejo y cargado de epítetos y otros malabarismos literarios tan del gusto barroco. También incluían una serie de elogios al destinatario de la dedicatoria y determinadas reflexiones de tipo moral o filosófico. Don Rodrigo hace una presentación relativamente alejada del modelo más usual, con un lenguaje directo y casi carente de los elogios de rigor, baste compararla con la que incluyó Cervantes en la primera edición del Quijote:

En fe del buen acogimiento y honra que hace Vuestra Excelencia a toda suerte de libros, como príncipe tan inclinado a favorecer las buenas artes, mayormente las que por su nobleza no se abaten al servicio y granjerías del vulgo, he determinado sacar a la luz EL INGENIOSO HIDALGO DON QUIJOTE DE LA MANCHA al abrigo del clarísimo nombre de Vuestra Excelencia, a quien, con el acatamiento que debo a tanta grandeza, suplico le reciba agradablemente en su protección, para que a su sombra, aunque desnudo de aquel precioso ornamento de elegancia y erudición de que suelen andar vestidas las obras que se componen en las casas de los hombres que saben, ose parecer seguramente en el juicio de algunos que, no conteniéndose en los límites de su ignorancia, suelen condenar con más rigor y menos justicia los trabajos ajenos; que poniendo los ojos la prudencia de Vuestra Excelencia en mi buen deseo, fío que no desdeñará la cortedad de tan humilde servicio.
MIGEL DE CERVANTES SAAVEDRA.

125. de ducados. Una nota paleográfica: El término millones sólo se aplicaba cuando estaba referido a millones de ducados o reales, cuando se refería a maravedís se recurría al término tradicional, los *cuentos*.

ayudando *Vuestra Excelencia* con su gran talento, retornado como las agradecidas fuentes al mar de su Magestad el favor y valimiento, para vivir eternamente en las memorias desta inmensa Monarchía, pues la gloria del entendimiento noble es la alabança, assistiendo al desempeño de su Magestad y a la determinación y provisión de los oficios y mercedes como causas segundas, para la brevedad de satisfacer a los Iuristas, a imitación de los Angeles y de las Gerarchías mayores para las menores: pues la agudeza de Santo Tomás dize¹²⁶ que siendo Dios la inmensa sabiduría y uno en la essencia, son tres personas en el obrar.

Y siendo la riqueza que se propone tan grande, *Vuestra Excelencia*, con equilibrio de la razón lo esfuerce, pues en la misma paga y satisfacción se hallará el poder dar las mercedes a los beneméritos, que es lo que asegura el dominio de los Reyes, que es tener contentos a los vassallos por medio de la justa distribución de los premios¹²⁷, examinando los sujetos de los que huvieren de ser satisfechos a la prudencia, que en obra tan grande y en que va estar su Magestad en la mayor grandeza y riqueza que los entendimientos pueden alcanzar.

Es justo que *Vuestra Excelencia* cuyde de ambas cosas eroycas en sumo grado, mostrando la sangre Real de Guzmán¹²⁸, haziendo esto más que otro ningún privado del mundo, desnaturalizándose y desapropriándose de lo que Dios por sus méritos le dio, mereciendo la soberanía de la gracia y amor de su Magestad, y en esta parte renunciarle las provisiones y mercedes, para que se den a la satisfacción y paga que su Magestad ha de hazer a sus acredores¹²⁹. Y haziéndose en el grado y lugar que la virtud, valor, letras y nobleza no que-

126. Aunque don Rodrigo no es, ni mucho menos, un pensador escolástico (entre otras cosas porque no tenía formación intelectual para serlo), en este párrafo es evidente la influencia de la lógica tomista, tan del gusto de las Universidades españolas del Barroco.

127. Una influencia tomista evidente, tomada del concepto de *justicia distributiva* de Aristóteles.

128. Se refiere al matrimonio de don Pedro Núñez de Guzmán, Adelantado Mayor de Castilla, con la hija de Fernando III el Santo, doña Urraca; y a don Alonso Pérez de Guzmán, primer Conde de Niebla, que se casó con una hija de Enrique III, Beatriz, en pago a su apoyo en la guerra civil con Pedro I. No en vano Enrique III era un Guzmán, hijo vasterdo de doña Leonor de Guzmán y Alfonso XI, antepasado por tanto del Conde-duque.

129. Don Rodrigo le propone al conde-duque, en un signo de idealismo adolescente tan típico en él, nada menos que que renuncie a todas su prevendas y cargos. Sin duda alguna, si es que don Gaspar de Guzmán, inició la lectura de este texto, probablemente no pasase de este párrafo. Aunque resulta poco menos que imposible saber con exactitud cuántas gratificaciones recibió el Conde-duque de Felipe IV, estas fueron, sin duda, enormes; sólo contabilizando los cargos cuyo salario o renta conocemos, que son una pequeña parte de los que recibió, podría ingresar al año unos 95.000 ducados (piénsese que por estas fechas un obrero del campo podría ingresar al año unos 20 ó 30 ducados). *Cfr.* Domínguez Ortiz, A., «Mercedes al Conde-duque», en *Historia 16*, Año XIII, nº 137, pp. 50-58

den desfraudadas ni quexosas; pues se ha de atender a los merecimientos¹³⁰; y el que no fuere idóneo para un oficio, aviéndosele de dar por paga de su juro¹³¹, lo fuera para otro de distinta calidad, y el que para ninguno, lo será para pensión y renta¹³² que no tenga dependencia de oficio, con que su Magestad quedará con veynte millones¹³³, de que oy no goza cosa alguna y con los dos de las tres gracias de Cruzada y tres que le traen de las Indias, tendrá veynte y cinco millones de renta cada un año, cosa tan gran de que conseguirá su Magestad y sus descendientes el tener el mundo a sus pies, pues le podrá conquistar y hazer el Imperio Español el más estendido.

Y esto se consigue sin tocar en nueva carga de tributo de vassallos, haciéndoles merced con su Real piedad y paternal clemencia de darles por libres de los tributos y cargas de la sal¹³⁴ y su nuevo crecimiento y de las sisas y millones y su nuevo crecimiento¹³⁵ y de los derechos de puertos secos, para la unión y comercio de los Reynos desta Corona¹³⁶, levantándola a estado abundante y rico.

-
130. El concepto renacentista del *mérito* como justificación del ejercicio de altos cargos y del disfrute de privilegios era todavía una idea que generaba conflictos continuos, puesto que suponía cuestionar el principio feudal -que jurídicamente y en la práctica social seguía vigente- de la *sangre*, de la transmisión de los status sociales a través de la herencia genética.
131. Los *juros* eran un tipo de deuda pública, muy avanzada para la época, que comenzó a emitirse en el siglo XVI. A cambio del préstamo a la Corona de una cantidad determinada de dinero, ésta se comprometía a pagar al prestamista un interés -del 1% anual durante el XVI y de hasta el 5% y más en el siglo siguiente- a perpetuidad. Dicho pago se hacía *situando* el juro sobre una de las rentas ordinarias de la Corona, de modo que los ingresos que la Corona debía obtener con dicha renta servían para pagar los intereses de los juros. Mientras que hubo rentas sobre las que *situarse* juros el sistema funcionó y fue una forma fácil de captar dinero de particulares sin generar problemas financieros a corto plazo. Sin embargo, cuando todas o la mayoría de las rentas reales fueron destinadas al pago de los intereses de los juros, el sistema hizo quiebra y la Corona tuvo que recurrir a la imposición de nuevos tributos. Don Rodrigo propone un plan para recuperar dichas rentas reales por el método expeditivo de anular todos los juros situados sobre ellas.
132. Es decir, que a los propietarios de juros situados sobre las rentas de la Corona se les expropiarían dichos juros y, a cambio, a unos se les compensaría con oficios públicos y a otros con rentas.
133. de ducados
134. Las salinas eran consideradas monopolio real desde la Edad Media y su venta estaba reservada a estancos reales, debe referirse al intento en 1631 de aumentar la presión fiscal sobre este producto, proyecto que provocó tensiones graves y terminó por fracasar en gran medida. Uno de los proyectos fiscales de Olivares, fracasado a la postre, consistió en utilizar el consumo de sal como base para la averiguación de la capacidad contributiva de cada población.
135. Se refiere al servicio de millones aprobado en 1632
136. En el memorial sobre las reformas que necesitaba el país que el Conde-duque publicó en 1635, tras la declaración de guerra de Francia, sin duda el más interesante en términos intelectuales de todos cuantos escribió, se recogía esta idea como un instrumento con el que

Y *Vuestra Excelencia* dará esta cantidad sacándola de la ignorancia misma. Pues aunque la privança y gobierno está expuesta a la censura y a lo poco justificadas quejas del inconstante pueblo, que como bestia de cien cabeças sigue diferentes opiniones impossibles de concordar y assí se sujetan a las calunias que refiere Séneca + [nota al margen: *Séneca, de Consolat. ad Polybium, c. 26. Multa tibi non licent, que humilibus in angulo iacentibus licent, Magna servit est magna fortuna. Non licet tibi quidquam arbitrio tuo facere: audien da sunt tot hominum millia, tot disponendi libelli, tantus rerum ex orbetoto accurrentium con gestus. Non licet tibi unquam frentes audire possis. Ut periclitam tium, et ad misericordiam mitissimi Caesaris Pervenire cuprem tium lachrymae prosint, tibi tuae exsican dae sunt.]¹³⁷, si bien, aunque con los ojos de la invidia no me podrán negar que aviendo sido tan pocos los privados que han merecido aplausos generales, considerando los desinteressados, les lleva *Vuestra Excelencia* ventaja, pues se halla oy con el empeño y en el mismo estado de medra de hazienda que tuvieron sus predecesores, en quien conoció el mundo las dos virtudes, una interior y otra exterior, tan necessario que concurren ambas, siendo el oficio de la una carcelar los afectos dentro de los límites y raya de la razón y la política que enseña a cuydar más del bien común que de la utilidad propia.

Y esto anima a que se arrime el ombro para que el peso de los negocios no opriman las fuerças de su Rey, como hazía Daniel + [nota al margen: Dan. 6.c. Et Rex non sustineret molestiam¹³⁸], pues no ay suficientes alabanças, como dixo Claudiano + [nota la margen: Claud. Quid dignum te laude seram, que pene ruen ti.]. Y pues se hallan en *Vuestra Excelencia* con eminencia ambas virtudes, trayendo con la interior ajustada a la conciencia a la ley de Dios y poniendo en la exterior cuydado y vigilancia en servir a su Magestad sin manchar con ilícitas negociaciones la pureza de la privança, aviendo juntado en ella la dignidad del oficio con el exercicio de las virtudes realzadas con ciencia, experiencia y prudencia, dándoles nuevo esmalte con los tres términos que yo hallo en mi política, zelo del bien público, ciencia y el no estar atendido a su valimiento, siendo como dixo Job, ojo para el ciego, pie para el tillido, mano para el manco, tutor del pupilo, amparo del huér-fano, remedio del pobre, consuelo del triste. Socorriendo y consolando a todos, trayéndolos en el seno como le mandó Dios a Moysen.

fomentar el crecimiento del comercio y la industria del país. Es difícil creer que don Rodrigo se anticipase al Conde-duque, más bien parece aconsejable pensar que lo parafrasea con el objeto de insertar su proyecto en el conjunto del programa reformista de Olivares.

137. Séneca era uno de los pocos filósofos de la Antigüedad admitidos con pocos reparos por la ortodoxia tridentina, de ahí que fuese citado con enorme frecuencia y otorgándole una validez moralizadora equiparable a la de los teólogos cristianos.

138. *El rey no ha de soportar ningún desagrado*

Y así es justo no cansarse con accidentes por lograr acciones tan eroicas. Y sepa el mundo lo que de Trajano refiere Plinio + [nota al margen: Plin. Instar refectionis existimas mutationem laboris]¹³⁹, que el alivio que tomava en unos cuydados era para passar a otros. Y pues la Divina providencia le ha dado a *Vuestra Excelencia* tantas dotaciones, prudencia para los Consejos, valor para los encuentros, industria para los negocios, expediente para los despachos, presteza para la execución, calidades que pide Cicerón + [nota al margen: Cicer. pro lege Manilia.] empleadas con gusto en el beneficio del Reyno, sirviendo con toda fidelidad, como Iosué a Ioseph, Daniel a Moysén, Faraón a Nabucodonosor [nota al margen: Isidorus de vita, et morte Snactorum, c. 10. et 27. et 411.], sin emulaciⁿ de enemigos, dando motivo a las desapasionadas plumas que escrivieren los anales destos tiempos para atribuyr a la prudencia y valor de *Vuestra Excelencia* siendo Idea¹⁴⁰ de buenos Privados, por quien dixo un Autor moderno:

Pues la cortés estrella que os inclina
 A privar sin codicia, y sin vengança,
 Milagro que a la invidia desatina.
 Cuya Persona guarde y conserve Dios muchos años.
 Don Rodrigo de Fuenmayor y Salzedo.

139. El gusto por los historiadores latinos, enmarcado en una concepci^on *utilitarista* de la historia y del discurso historiogr^áfico, es uno de los rasgos distintivos del Renacimiento y el Barroco.

La traducci^on literal ser^ía, m^ás o menos, «Considera el consuelo como un cambio de tarea»

140. *Idea* se utilizaba como sin^onimo de *modelo a imitar*, Véase, por ejemplo, *Idea de un Príncipe Cristiano representada en cien empresas políticas*, de D. Saavedra Fajardo, publicada en 1640

SEÑOR

[capital] Los innumerables Reynos y Provincias desta inmensa Monarquía, que pertenece a *Vuestra Magestad* por justo derecho y sucesión legítima, que felizmente ha de continuar en sus sucesores, es justo *que*, mirándolos como hereditarios¹⁴¹ y exerciendo el oficio de Rey que Dios le encomendó, trate no sólo de su conservación, pero de su aumento, que ésta fue la principal condición con que el pueblo passó en los Reyes la potestad Real¹⁴².

Y porque con mayor comodidad, sin atender a otra cosa, cuydassen del bien de los súbditos alentando las Artes, aumentando la Agricultura, pacificando la Provincias, limpiando de Cofr[s]arios los mares, repeliendo los enemigos, aquietando sediciones, castigando culpas y premiando virtudes; y finalmente conservando el pueblo en amor y concordia¹⁴³, porque se seña-

141. Uno de los pilares intelectuales que sustentaban el Absolutismo del Barroco era la llamada *concepción patrimonial del Estado*, idea de origen medieval, según la cual todos los derechos territoriales, jurisdiccionales y fiscales del rey formaban parte de su Real Patrimonio, de tal modo que podía disponer de ellos a su antojo. *Vid.* Fernández Albadalejo, Pablo, «La transición política y la instauración del absolutismo», en Reyes, R. (ed.), *Cien años después de Marx*, Barcelona, 1986

142. En el pensamiento político del Barroco convivían dos teorías diferentes acerca de la génesis del poder absoluto de la monarquía, convivencia plagada de contradicciones que los teóricos del Estado Absoluto se esforzaron durante todo el Antiguo Régimen en soslayar en favor del robustecimiento de la autoridad del rey. La primera, de origen medieval y laico, plenamente imbricada en las tradiciones feudalizantes y que pervivía en la Corona de Aragón, era la llamada *concepción pactista* de la monarquía, que suponía una teoría *ascendente* de la soberanía, según la cual el poder reside en el reino, que lo transfiere al rey mediante un *pacto* que garantiza el respeto a los *fueros y libertades del reino*. La segunda, de origen canónico, aunque se la intentó presentar como heredera del derecho político romano, se basaba en una concepción *descendente* de la soberanía: el poder reside en Dios, quien, a través de la *gracia*, nombra un vicario en la Tierra, el Papa, y a los reyes. Don Rodrigo, dentro de la más pura ortodoxia, cita ambas, pero pone el acento en la primera, un signo claro de la orientación de su pensamiento político. *Vid.* Lorenzo Cadarso, P.L., *Los conflictos populares en Castilla (ss. XVI-XVII)*, Siglo XXI, Madrid, 1996; *ibid.* y Gómez Urdáñez, J.L., «Las resistencias de las comunidades rurales al Estado Absoluto», en *Melanges de la Casa de Velázquez*, Tome XXIX-2, Madrid, 1993, pp. 79-92; y Ullmann, W., *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Madrid, 1985

143. Nótese el tono realmente *moderno* del pensamiento político de don Rodrigo y, sobre todo, la ausencia de uno de los tópicos más usuales en el pensamiento político español del la época: la idea de que el objetivo esencial de la Monarquía Hispana era la defensa del catolicismo.

laron para su sustento los pechos y tributos, que es lo que dixo San Pablo [nota al margen: *Pabl. ad Rom., cap. 13.¹⁴⁴].

Con que precisamente no es materia dudosa que ha de estar premanente en ser y union del vínculo y mayorazgo para cumplir las obligaciones que le pertenecen y que no esté como de presente en manos de la necesidad, que parece está en un hilo muy delgado y en estado que el remedio ha de ser de la mano de Dios [nota al margen: Iudit 8.18.].

Con que es sin piedad no remediarla y que *Vuestra Magestad* esté y reyne con tranquilidad y descanso, que es el intento de aver puesto el ombro al trabajo continuo de doze años, andando como a caça de hombres famosos y eminentes¹⁴⁵ con quien he comunicado las cosas de la hazienda de *Vuestra Magestad* y he sacado (si bien por medios diversos) la resolución deste discurso, que es de los juro y situaciones, patrimonio y mayorazgo de *Vuestra Magestad* y sus alimentos, que han sido vendidos y hechos de merced a diferentes personas, assí del Reyno como a Estrangeros¹⁴⁶ que oy las tienen ocupadas, de las cuales no goza *Vuestra Magestad* cosa alguna¹⁴⁷.

144. La cita de San Pablo, repetida hasta la saciedad en la época, fue utilizada con reiteración desde la Edad Media para proscribir cualquier intento de oposición popular al poder político, fuese cual fuese la naturaleza de éste, y se convirtió en el guión de la actuación de la Iglesia frente al fenómeno del poder y de la oposición a éste. La carta de San Pablo a los Romanos (Romanos, 13), por lo demás, no tiene desperdicio: *Todos han de estar sometidos a las autoridades superiores, pues no hay autoridad sino bajo Dios, y las que hay por Dios han sido establecidas, de suerte que quien se resiste a la autoridad, resiste a la disposición de Dios y los que la resisten se atraen sobre sí la condenación [...]. Por tanto, pagadles los tributos, que son ministros de Dios ocupados en eso. Pagad a todos lo que debáis, a quien tributo, tributo; a quien aduana, aduana; a quien temor, temor; a quien honor, honor.*

145. El principal contacto que don Rodrigo tenía en la Corte por estas fechas era Alonso de Fuenmayor, caballero de Calatrava, y que ocupaba el cargo de Caballerizo Mayor de la reina.

146. El clamor general contra la cesión de rentas reales a los banqueros prestamistas de los Austrias italianos y alemanes y a nobles extranjeros de su Corte fue muy intenso desde el mismo momento de la llegada de Carlos I al trono, sin embargo, la historiografía ha demostrado hasta la saciedad que entre los banqueros castellanos no había nadie con capacidad económica suficiente como para sustituirles.

147. Como es sabido, la insuficiencia de las rentas ordinarias de la Corona para hacer frente a la política imperial austracista obligó a hipotecar la práctica totalidad de los ingresos de la Hacienda Real como garantía de devolución de los préstamos concedidos, primero por los banqueros alemanes a Carlos V —los famosos *Fugger*— y luego por banqueros genoveses a Felipe II, III y IV. En el momento en que don Rodrigo escribe su memorial, una serie sucesiva de bancarrotas ha dejado a los genoveses fuera de juego y Olivares terminará por recurrir a banqueros conversos portugueses. *Vid.* Ladero Quesada, M.A., *La Hacienda Real castellana en el siglo XV*, La Laguna, 1973; Carande, R., *Carlos V y sus banqueros* (varias eds.); Modesto Ulloa, *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Roma, 1963; y Domínguez Ortiz, A., *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960. Una síntesis general en Artola, M., *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982

Y aunque bastaran las consecuencias, como la ley de la Magestad del Rey don Iuan el Segundo¹⁴⁸, que revocó y anuló todas las mercedes y compras, privilegios dados de su Real patrimonio. Y la renovó y revalidó la Magestad del rey don Felipe Tercero [*sic* ¹⁴⁹], que santa gloria aya, padre de *Vuestra Magestad* en el año de mil y quinientos y setenta y siete, mandando se guardasse y executasse inviolablemente.

Y la Magestad de los Reyes Católicos revocaron promulgando ley sobre esto mismo y de todas las mercedes que la Magestad del Rey don Enrique Quarto avía hecho¹⁵⁰. Y restringieron y moderaron, el año de mil y quatrocientos y noventa y dos¹⁵¹, todos los privilegios y mercedes hechas. Y en su testamento la Magestad de la dicha Reyna Católica dexó declarado que las mercedes y rentas que avía dado de su Patrimonio Real avían sido contra su voluntad y assí las revocava y dava por ningunas¹⁵².

148. Juan II ocupó el trono entre 1406 y 1454. Durante su reinado se trató de poner coto al creciente poder de la alta nobleza castellana, objetivo apenas conseguido, para lo cual, entre otras medidas, se revocaron un buen número de mercedes concedidas a los nobles durante los reinados anteriores. El programa político sufrió un duro retroceso durante el reinado de su sucesor, Enrique IV, y volvió a intentar ponerse en marcha tras la guerra civil que llevó a Isabel la Católica al trono.

149. Evidentemente, hay algún error, o bien se trata de Felipe II, o bien la fecha de 1577 está confundida. Lo más probable, aunque don Rodrigo diga que es su padre, siendo en realidad su abuelo, es que se trate de Felipe II y que se refiera a la famosa bancarrota. En cualquier caso, don Rodrigo está mezclando decisiones políticas que nada o casi nada tienen en común: anulaciones de mercedes propiamente dichas, como las de los Reyes Católicos y la de Juan II, con una bancarrota estrictamente financiera.

Probablemente don Rodrigo se esté refiriendo a la llamada *Segunda Bancarrota* del reinado de Felipe II, sucedida en 1575 (la primera había ocurrido en 1556, al acumular la Hacienda una deuda consolidada de 37 millones de ducados), cuando la Hacienda Real acumuló deudas consolidadas de 22 millones de ducados y flotantes de otros 15 millones más. La Corte suspendió el pago de intereses y fijó unilateralmente un programa a medio plazo para cumplir con sus obligaciones financieras que incluía una rebaja drástica de los tipos de interés y el pago de éstos con nuevas emisiones de deuda pública.

150. Enrique IV *el impotente*, que ocupó el trono entre 1454 y 1474, fue incapaz de imponer su autoridad sobre una alta nobleza ambiciosa y levantisca, de modo que las apropiaciones de derechos y jurisdicciones a costa del Patrimonio Real y del de los municipios fueron muy numerosas.

151. Se refiere a los Acuerdos de las Cortes celebradas en Córdoba en 1492, más conocidos como *Leyes de Córdoba*.

152. La mayoría de los supuestos testamentos de diferentes reyes que circulaban impresos por esos años eran documentos apócrifos, de hecho existían varios diferentes de cada rey. En cualquier caso, los testamentos reales carecían de funcionalidad jurídica. El testamento de Isabel la Católica, firmado en Medina del Campo en 1504; fue, de todos ellos, uno de los más conocidos y citados en los siglos siguientes, dado que se generó una visión mitificada de la Castilla de su reinado, considerado como la *Edad dorada* de España por muchos autores. También

Porque por todo derecho Divino y Humano, Natural y Positivo y en razón de Estado¹⁵³ y buen gobierno y en justicia y conciencia devían los Reyes de todo lo que les pertenece y toca a su Patrimonio Real, insinuando los contratos, deshaziéndolos y aniquilándolos, restituyéndose como en causa mayor, urgente y justa¹⁵⁴. Pues con este remedio cesan los repartimientos y tributos y nuevas cargas, para conservación y alivio de los vassallos y reciprocamente darse las manos para poderse traer en los ombros el Reyno, llevando en paciencia los tributos¹⁵⁵; y el Rey doliéndose de su desconuelo quando lleva más de lo que puede[n].

por contener importantes reflexiones en contra de las apropiaciones de derechos jurisdiccionales por la nobleza señorial castellana. Don Rodrigo comete, probablemente a sabiendas, un error craso en la interpretación del documento, dado que la reina no ordena reincorporar a la Corona todas las mercedes, sino sólo aquellas que hubiesen sido concedidas en contra de su voluntad, es decir, por usucapción, práctica muy usual entre la nobleza señorial, y una breve lista de derechos y propiedades a reintegrar al Patrimonio Real.

153. Don Rodrigo utiliza aquí algunos de los conceptos jurídicos fundamentales que estaba desarrollando la literatura política de la época: el *derecho natural* y la *razón de estado*, sobre todo. El concepto de derecho natural -*ius naturalis*- había sido desarrollado, con resultados por cierto contradictorios, por varios autores desde el siglo XVI, pero es especialmente importante la obra de Francisco de Vitoria y otros autores salmantinos del siglo XVI y su aplicación al derecho internacional y al debate sobre la conquista de América. La *razón de estado* está también presente, criticándola o justificándola, en la mayoría de los pensadores políticos del momento y sería llevada hasta sus últimas consecuencias en la obra de Maquiavelo y, ya en época de don Rodrigo, por Jean Bodin.
154. Es decir, lo que don Rodrigo propone es la anulación de todos los acuerdos financieros por los que, como pago a los préstamos, la Corona había cedido rentas sobre las cuales los acreedores percibían sus intereses.
155. El miedo a una rebelión popular contra la creciente presión fiscal es un lugar común en la literatura política del reinado de Felipe IV. Como ejemplo valgan estos versos contemporáneos al memorial de don Rodrigo que escribió Francisco de Quevedo y que pueden encontrarse en su *Sacra, Católica y Real Majestad*, escritos en 1638:

A cien reyes nunca ha tributado
España las sumas que a vuestro reinado
y el pueblo doliente llega a recelar
no le echen gabela sobre el respirar
[...]
El vulgo es sin rienda ladrón homicida
burla del castigo, da coz a la vida.
¿Qué importan mil horcas, dice alguna vez,
si es muerte más fiera hambre y desnudez?

Sin embargo, don Rodrigo no adopta esa visión del pueblo como una masa de seres ignorantes y salvajes —que era la *políticamente correcta* en la época—, sino que se pone de su parte —como lo demuestra de sobras su biografía— e, incluso, parece preocuparle mucho más el bienestar de la plebe que los apetitos imperialistas de la monarquía española.

Porque la Magestad del Rey don Enrique Tercero, quinto abuelo¹⁵⁶ de *Vuestra Magestad*, queriendo sus ministros imponer un tributo, respondió que no se hiziese, porque temía más las lágrimas y maldiciones del pueblo que las armas de los enemigos. Y porque el oficio y fin para que se hizo el Rey fue para la República y no la República para el rey¹⁵⁷ [nota al margen: S. Bernard. fol. 10.].

De manera que el punto deste discurso es si *Vuestra Magestad* puede insinuar¹⁵⁸ los contratos hechos de sus ascendientes que están jurados en contrato expreso¹⁵⁹ y despachados sus privilegios y cédulas de las cantidades de sus créditos. O si se estiende este poder sólo en las mercedes hechas con ignorancia o por importunidad o desmesuradas, que en estas era justo que *Vuestra Magestad* se restituyera no sólo en la propiedad, sino en los réditos que han gozado con título escrupuloso, como se dirá adelante.

Mas si el Derecho assienta que la general cession de bienes no valga¹⁶⁰, qué más importa que *Vuestra Magestad* y sus ascendientes Reyes den su patrimonio y mayorazgo y alimentos en una cession junta que dividida en diez mil cessiones, si es de la misma cantidad y de los mismos efectos de sus rentas Reales. Con que ha quedado desapropriado y sin renta alguna, qué calidad le dará más a la duda el que sea en una o en muchas escrituras, si es de lo reservado y puro y que ha menester que no se puede desnaturalizar ni desapropriarse destes bienes. Quando supusiéramos estuvieran todos vendidos justificadamente y no tuvieran los más de los vendidos y hechos de merced la falencia de los que tantos por malos medios los han adquirido y alcanzado.

Porque nadie puede ser dueño de dar lo que naturalmente necessita, pues es contra derecho y caridad quitarse lo que ha menester, y la razón es llana.

156. Otro error grave de don Rodrigo, puesto que Enrique III, que ocupó el trono entre 1390 y 1406, no era quinto abuelo de Felipe IV, sino séptimo abuelo.

157. Aunque esta idea no era en absoluto nueva en el pensamiento político del barroco, no por ello deja de constituir un posicionamiento valiente y arriesgado de don Rodrigo, pues considerar al rey como un servidor de la comunidad, no hace falta decirlo, es uno de los pilares intelectuales de las ideologías que terminarían por destruir el absolutismo.

158. proponer su anulación

159. Se refiere a una cláusula de garantía que incluían todos los contratos, según la cual las partes se comprometían a cumplir lo acordado bajo juramento. La Iglesia encontró, por cierto, una forma de sacar partido de esta costumbre y, pese a lo que dicen los Mandamientos, todo aquel que quisiese vulnerar un juramento podía adquirir una buía por la que se le perdonaba el pecado (en la Catedral de Badajoz todavía se conserva el rótulo que indicaba su lugar de venta).

160. Se refiere a la legislación que regulaba las cesiones testamentarias que, en la tradición castellana, limitaba las mandas o legados al *quinto de libre disposición* y al *tercio de mejora*, con el objeto de impedir que los herederos legítimos fuesen desposeídos completamente.

Pues sus ascendientes de *Vuestra Magestad* han vendido y hecho de mercedes las rentas de su Real Patrimonio, siendo las forçosas para sus alimentos y en daño y perjuicio de tercero, que sin su consentimiento no se pudieron vender; pues nadie puede dezir que ayan prestado caución tácito ni expreso¹⁶¹.

Porque estando vendidas como de presente y no gozándolas *Vuestra Magestad* les resulta el echarles nuevas cargas y imposiciones, crecimiento de rentas tales que no las pueden llevar, ni dexarse de assolar y aniquilar el Reyno y *Vuestra Magestad* estar siempre necessitado y pobre. Porque no se proporciona el remedio con la enfermedad, ni la cantidad que los vasallos pueden dar, aunque lo diessen todo y se quedassen sin cosa alguna, para suplir la necesidad y gastos forçosos, por estar la República debilitada y el estado plebeyo aniquilado y la labrança, que es quien sustenta la grandeza de los Reynos¹⁶². Assí la agricultura como las personas laborantes, porque de la parte de los bienes naturales falta gente para labrar los campos y de la parte de los frutos industriales faltan laborantes para el trabajo¹⁶³ y beneficio, que es la mayor riqueza. Que si oy los que han escrito de la fertilidad y riqueza de España le passaran los ojos, reconocieran de nuevo la diferencia que quando escribieron Ptolomeo¹⁶⁴, Marino Sículo¹⁶⁵, Aposidonio¹⁶⁶, Iuan Botero¹⁶⁷, y la historia de los Reyes de Segorbe, donde se refieren la grandeza, riqueza y fertilidad de España.

161. Otra idea política muy osada de don Rodrigo: las rentas de la Corona dependen de la voluntad del reino de otorgarlas, es decir, no son patrimonio absoluto del monarca y, por tanto, no puede gestionarlas a su antojo.

162. Otra intuición genial de don Rodrigo, en la línea de lo que, un siglo después, se conocerá como *fisiocracia*, doctrina económica de origen francés que situaba en la naturaleza y su explotación el origen de toda la riqueza.

163. La despoblación de Castilla no era un mero tema recurrente en la literatura arbitrista del siglo XVII, sino que ha sido demostrado sobradamente la pérdida paulatina de efectivos demográficos del reino desde el último tercio del siglo XVI hasta mediados del XVII.

164. Geógrafo helenístico del siglo II, nacido en Egipto, y cuya cosmografía había servido de fundamento a la visión del planeta hasta el Renacimiento.

165. Se refiere al humanista siciliano, muy influyente en el Renacimiento español, Lucio Marineo Sículo (1460-1533).

166. Dados los escasos conocimientos de cultura clásica que posee don Rodrigo, cabe la posibilidad de que su Aposidonio sea Appiano de Alejandría, ciudadano romano nacido en Alejandría en la época del Emperador Adriano, y que escribió una Historia de Roma en griego, cuyos libros VI y VII narran la conquista de la Península, siendo una de las obras más conocidas en el Barroco castellano y más utilizadas como fuente para la historia antigua de España.

167. Se refiere a Giovanni Botero (1543-1617), escritor y político italiano estrechamente vinculado al pensamiento de la Contrarreforma. Dedicó algunos de sus libros más conocidos a la teoría política -probablemente por esto lo conoce don Rodrigo-, como *Razón de Estado*; *Causas de la grandeza y magnificencia de las ciudades*; y *Relaciones universales*.

Pero lo que más admira es que ayan venido a ella desde el año de mil y quinientos y diez y nueve hasta el de mil y seiscientos y treynta, mil y quinientos y sesenta y ocho millones¹⁶⁸ registrados¹⁶⁹, que tal riqueza admira a los entendimientos. Con que se prueba prudencialmente que no la hace rica a una Provincia la plata, ni el oro y que la verdadera riqueza es la natural de los frutos¹⁷⁰.

Y para este punto ofrezco dar un papel que está en impresión en favor de la agricultura (a que me remito)¹⁷¹, pues no toca en este discurso, sino el de que Vuestra Magestad no esté necesitado y pobre, viviendo de anticipaciones, socorros y empréstitos [sic]. Con que no puede aver aumento ni socorro a tiempo, que muchas veces causa más daño el esperar el socorro que puede suplir el conseguirle. De que han resultado que en los exércitos y armadas del más rico Príncipe del mundo se ayan conocido infinitas necesidades. Que es lo mismo de que se quejaba Conon, General de Artaxerxes, diciendo que sus exércitos de tierra y sus armadas de mar se perdían por pobreza, siendo tan rico y poderoso, y que eran vencidos por el mal orden que avía en remitir el dinero y hazer los aprestos a tiempo [nota al margen: V.T. Rog. libr. 6.].

De manera que el assumpto y intento deste discurso es remediar a *Vuestra Magestad* y darle renta suya conviniente y necessaria; y al Reyno y República conservarle, enriquezerle y aumentarle, *que* son las dos cosas a que estoy empeñado en este trabajo. Satisfaciendo a los confiados Juristas y tenedores del Patrimonio Real, que entienden y creen para sí se les deve derecho Divino

168. de ducados

169. En la época se suponía, y la historiografía lo ha demostrado, que una parte importante del comercio con América no era registrado en la Casa de Contratación, es decir, se hacía de contrabando; de ahí que Rodrigo puntualice que sólo se refiere al comercio oficial. *Vid.*, Chaunu, P., *Sevilla y el Atlántico*, Sevilla, 1986

170. Aquí don Rodrigo se hace eco de una de las grandes conclusiones del mercantilismo castellano, perfectamente desarrollada a nivel teórico por la llamada *escuela de Salamanca* o *bullonistas castellanos* en el siglo XVI. Sin embargo va más allá que ellos, puesto que los teóricos castellanos consideraron que el problema era de tipo financiero -el diferencial de inflación entre Castilla y Europa- y comercial -el déficit crónico de la balanza de pagos por culpa de la decadencia de la industria textil castellana-, mientras que don Rodrigo vuelve a citar su teoría fisiocrática. *Vid.*, para el pensamiento económico español del XVI, Vilar, P., «Los primitivos españoles del pensamiento económico. «Cuantitativismo» y «bullonismo», en *Crecimiento y desarrollo*, Barcelona, 1974, pp. 135-162

171. La localización de este segundo memorial, donde don Rodrigo podría desarrollar sus teorías fisiocráticas, sería un hallazgo extraordinario. Desgraciadamente no ha sucedido todavía, eso en el supuesto de que realmente llegara a imprimirlo.

y Natural y que tienen naturaleza eterna, como si fueran dioses¹⁷². Y que *Vuestra Magestad* sirva de un quidam¹⁷³ y que esté su Consejo de Hazienda hecho un esclavo y Mayordomo perpetuo de los que tienen juros, pues no tiene más del nombre del Rey de tantos tributos como pagan los Reynos y que se los lleven cada año los dueños de los juros, dexando a *Vuestra Magestad* en tan extrema necessida[d] y sin darle alimentos ningunos¹⁷⁴, siendo de naturaleza innegables y que no se pueden ni han podido apartar del mayorazgo y Real Patrimonio. Y como si *Vuestra Magestad* no fuera señor del positivo, que deve justamente deshazerlo, insinuarlo y revocarlo, para que saliesse el remedio de lo mismo que ha sido causa del daño * [nota al margen: Séneca. I.]

Y suponiendo, para responder a los Iuristas y personas que ocupan los alimentos y patrimonio de *Vuestra Magestad*, que están tan cargados de juros, assí Ministros como assentistas estrangeros, que unos por la usura y otros por la negociación, parece que tropieçan en ellos, haziendo escrúpulo o miedo de gozarlos por sus personas: y assí los ponen en cabeça de otras, como se dará memoria secreta a *Vuestra Magestad* de quatro millones y setecientos mil ducados de renta cada año, cuyo trabajo se conocerá en la dicha memoria a que me remito.¹⁷⁵

Mas suponiendo *que* todas las cantidades y principales de los juros se han recibido enteramente, que hizieron sus contratos y los juraron y die-

172. El desprecio por los abogados, por los letrados en general, está presente en buena parte de la literatura del Siglo de Oro, véanse, como muestra, los *Sueños* de Quevedo. El origen de esta actitud, amén de ser una muestra de la desconfianza hacia los tribunales de justicia y hacia la burocracia en general, hay que buscarlo en el pensamiento nobiliario más conservador, que veía en los universitarios un obstáculo de cara al monopolio de los resortes del poder político. No olvidemos que don Rodrigo sólo puede presumir de una cosa, ser Caballero de Santiago, porque por lo demás carece de cualquier formación intelectual académica y no dispone de ningún *curriculum* administrativo de servicios burocráticos a la Corona.

173. de «un tal», es decir, de nada.

174. Los *alimentos* eran la asignación que, por orden judicial, se les concedía a los nobles para sus gastos personales cuando sus bienes eran secuestrados durante un concurso de acreedores.

175. Don Rodrigo anuncia el envío de un listado con los propietarios de juros que han cedido la propiedad a otros individuos con el objeto de no figurar ellos como titulares. Como puede verse, la figura tan actual en el mundo negro de las finanzas del *hombre de paja* o *testaferrero* es muy antigua. Dudo que llegase a enviar semejante lista, en cualquier caso no nos es conocida.

ron sus privilegios auténticos a cada uno de su crédito por el dinero y precio justo, como por paga y de remuneración de servicios, a *que* me toca satisfacer en justicia. Pues passa por todos los que tienen mayorazgos, pues estando empeñados se les da alimentos en daño y perjuizio de sus acreedores, graduándolos en la concurrente cantidad que sobra¹⁷⁶, pagando primero las cargas forçosas y administración de la hazienda y alimentos del señor: y los que no caben o alcançan quedan sin renta y sin crédito alguno, que es cosa llana, corriente y ordinaria.

De manera que assentado el punto como verdadero: que la renta de *Vuestra Magestad* es mayorazgo y que está vendida y enagenada en daño y perjuizio y assolamiento de todos los Reynos desta Corona, porque es causa se ha de escusar de tomar los alimentos. Pues si se dan en consideración de la calidad y obligaciones del señor, no avrá ningún hombre docto que dexé de aplicar a *Vuestra Magestad* por alimentos todas las rentas de su patrimonio y Real Mayorazgo.

Y en quanto al punto que pueden alegar los que gozan la dicha Hazienda Real de dezir que no se puede romper el juramento y tener las donaciones, mercedes, ventas, transacciones [y] privilegios jurados. Se responde. Puede muy bien *Vuestra Magestad* deshazer y romper el juramento, assí el que hizieron los ascendientes Reyes de *Vuestra Magestad* como los propios: Porque no se ha de cumplir juramento quando ay error en cosa sustancial. Assí lo siente San Agustín, la Glossa ordinaria, Massio, Arias Montano¹⁷⁷. * [Nota al margen: August. Q. 13. Iosue, Caterias per Iosue, c. 8.].

Pues admira que tenga *Vuestra Magestad* veynte millones de renta de su patrimonio y Real mayorazgo y *que* no goze cosa ninguna dellos. Y pretenda sustentarse y mantener una Monarquía tan dilatada con tributos tan pobres y con nuevas cargas impossibles a sus fuerças. Con que se despueblan y consume la República en tanto grado que no se haze relación por menor por el desconsuelo universal y porque se reconoce de todos. Si bien lo deven de ignorar algunos Ministros, que les parece es más llevadero. Pues siendo

176. Se refiere al procedimiento judicial de los concursos de acreedores sobre bienes amayorazgados, que como tales no podían ser subastados. En estos procesos, el juez fijaba una cantidad anual para el propietarios -los *alimentos*- y luego procedía a elaborar una *graduación de acreedores*, ordenándolos en una lista según tipo y volumen de deuda, lista que servía para realizar los pagos ordenadamente.

177. Se refiere a Benito Arias Montano, aunque no cita la obra concreta, probablemente sea su popular *Dictatum Chirstianum*, obra que en época de don Rodrigo circulaba en versión castellana traducida por su discípulo Pedro de Valencia.

esta materia tan cierta y clara y verdadera, no la han venerado, aclamado y aplaudido, siendo tan reconocidos los inconvenientes y tan fácil el hazer juyzio entre los unos y los otros, pues de la parte que se elige se toca con las manos y los otros apenas se veen con el entendimiento.

Parece que pagar usuras, que llaman réditos, es contra derecho Divino y sólo se pudiera dispensar, conforme el motu proprio de su Santidad, entre vassallo y vassallo, que llaman censos¹⁷⁸. Pero no es justo observarlo contra el derecho de *Vuestra Magestad*, pues aunque cinco por ciento¹⁷⁹ es poco número para ser usura, no está en la cantidad de llevar poco o mucho por ciento, sino pagar el empréstido con cantidad conocida sin riesgo alguno y que se pague [en] el plaço y [en] el tiempo. Demás que a su Rey y señor legítimo qué hazen sus vasallos en prestarle dinero para necesidades de su misma defensa y conservaci[ó]n y que *Vuestra Magestad* se lo buelva.

Compútese los años que les ha pagado réditos, con que avrán cobrado más de veynte vezes más que la cantidad que prestaron y *Vuestra Magestad* damnificado en tantas sumas y millones, pues no ha gozado cosa alguna de tantas rentas como pagan los Reynos para los alimentos de *Vuestra Magestad*, que en mi opinión tienen la misma naturaleza que bienes Eclesiásticos. Porque la Magestad suprema, Católica, ungida y santa, constituyda inmediatamente en ser Ministro de Dios y su Virrey en la tierra, con que siéndolo *Vuestra Magestad*, ha de gozar sus rentas y alimentos y Real Patrimonio de la manera que si fuera renta de diezmos de Iglesia, que no se pueden vender ni han podido ser vendidos: porque son para la congrua sustentación y culto. Y quando mucho se puedan empeñar por tiempo limitado. Y esto ha de ser con con [sic] calidad y condición que se dexen alimentos para la Iglesia, que es el punto determinado deste discurso. Falta aora averiguar con verdad y por menor qué rentas son las que yo pretendo que *Vuestra Magestad* goze, que son como se sigue:

El Reyno de Castilla está obligado a pagar	
por las alcavalas ¹⁸⁰ y tercias	1.033 quentos 636.000 ¹⁸¹

178. Un *censo* era un tipo de préstamo hipotecario mediante el cual el receptor del dinero se comprometía a pagar una renta anual al prestamista, bien a perpetuidad —*censo perpetuo*— o bien hasta redimir la deuda —*censo al quitar*—. Como garantía se hipotecaba un determinado bien inmueble.

179. Se refiere al tipo interés habitual que se cobraba por los juros en el siglo XVII

180. Las alcabalas eran un impuesto indirecto castellano que gravaba todo tipo de transacción comercial, en sus orígenes, durante el reinado de Alfonso XI, era un 5% del valor de compraventa, aunque osciló hasta el 10%. Poco a poco, ya en el siglo XVI, se convirtió en una renta que

De lo que creció esta renta en el último encabeçamiento ¹⁸² .	82 <i>quentos</i>
El almozarifazgo mayor ¹⁸³ de Indias	310 <i>quentos</i>
Salinas del Reyno	158 <i>quentos</i>
Los puertos secos de Aragón ¹⁸⁴	40 <i>quentos</i>
Los de Portugal ¹⁸⁵	33 <i>quentos</i> 500.000
Mas mercaderías vedadas destos puertos ¹⁸⁶	50 <i>quentos</i>
Los diezmos de la mar ¹⁸⁷	339 <i>quentos</i>
La renta de los esclavos ¹⁸⁸	50 <i>quentos</i>
La del solimán, y açogue ¹⁸⁹	14 <i>quentos</i> 800.000
La de los naypes ¹⁹⁰	40 <i>quentos</i>
La pimienta ¹⁹¹	60 <i>quentos</i>
La de los ganados ¹⁹²	33 <i>quentos</i>
La yerva de Calatrava ¹⁹³	40 <i>quentos</i> 600.000

pagaba cada municipio proporcionalmente a su población y riqueza y que las autoridades municipales se encargaban de cobrar con el sistema recaudatorio que deseasen. En 1539 se estableció una cuota fija a pagar por el reino, el *encabezamiento general*, que luego se concretaba en *encabezamientos locales* cuando se distribuía el impuesto entre los municipios

181. Todas las cantidades se expresan en maravedís. Un *cuento* equivale a un millón.
182. Se refiere al encabezamiento aprobado en las Cortes de 1621 cuando pasó de 1.033, 500.000 mrs. a 1.218, 746.000 mrs
183. Se refiere a los aranceles aduaneros que pagaban las mercancías que entraban o salían de Sevilla rumbo a América.
184. Aranceles aduaneros cobrados en los puertos secos castellanos fronterizos con Aragón.
185. Aranceles aduaneros cobrados en los puertos secos castellanos fronterizos con Portugal.
186. Dinero obtenido por la venta de licencias de exportación para bienes cuya importación o exportación estaba prohibida.
187. Aranceles aduaneros de los puertos marítimos de Castilla.
188. Dinero obtenido de la venta de licencias especiales para poder vender esclavos en América y la Península.
189. El azogue o mercurio, extraído en las minas de Almadén, era un monopolio real, pero que había sido cedido a los Fugger en el siglo XVI como compensación por sus préstamos a la Corona.
190. La venta de naipes, de barajas, era monopolio real, de modo que se hacía en *estancos* oficiales arrendados por la Corona a particulares.
191. La comercialización de la pimienta era monopolio real, de modo que se hacía en *estancos* oficiales arrendados a particulares.
192. Se refiere al producto del impuesto que gravaba el tránsito de los rebaños mesteños.
193. Se refiere al producto del arrendamiento de las dehesas extremeñas, andaluzas y manchegas propiedad de las Ordenes Militares por los rebaños de la Mesta

La de Alcántara ¹⁹⁴	40 <i>quentos</i> 200.000
La Cochinilla ¹⁹⁵	20 <i>quentos</i>
Los derechos de las lanas	70 <i>quentos</i>
Las Islas de Canaria	15 <i>quentos</i> 500.000
La moneda forera ¹⁹⁶	1 <i>quentos</i> 300.000
El servicio de galeotes	2 <i>quentos</i>
Servicio ordinario y extraordinario ¹⁹⁷	150 <i>quentos</i>
Las penas de cámara ¹⁹⁸	30 <i>quentos</i>
La sedas de Granada ¹⁹⁹	16 <i>quentos</i>
La renta de las casas de aposento	120 <i>quentos</i>
El estanque del tabaco ²⁰⁰	8 <i>quento</i> s
El estanque de la goma	4 <i>quentos</i>
Los maestrazgos de Santiago, Calatrava, y Alcántara ²⁰¹	300 <i>quentos</i>
La Corona de Aragón	300 <i>quentos</i>

-
194. Adviértase que entre las rentas a expropiar no figuran las de la Orden de Santiago, precisamente de la que él era caballero desde algunos años antes de escribir este memorial.
195. Colorante de origen animal, utilizado en la industria textil y de la tinta, que era monopolio real y el derecho a su venta exigía arrendar un *estanco* a la Corona.
196. Tributo de origen medieval que era votado en las Cortes de Castilla y pagado al rey de siete en siete años desde las Cortes de Benavente en 1202, bajo el reinado de Alfonso IX. Este tributo era una garantía de que el rey no iba a realizar acuñaciones de moneda ni alteraciones del valor de la circulante. Ya en la Edad Moderna era un impuesto casi simbólico, aunque no tanto como el derecho que en teoría garantizaba.
197. Se refiere al impuesto conocido como los *millones*, creado en la época de Felipe II y renovado de forma continuada durante todo el periodo de los Austrias. Su nombre oficial era *Servicio Extraordinario*, y recibía dicho nombre por establecerse la cuota en millones de ducados, aunque con el tiempo se le terminó llamando *sisas*, al autorizarse su cobro mediante un sistema de impuestos indirectos que grababan el consumo de determinados bienes. Tenía carácter de *donativo* del reino, de manera que ni nobles ni eclesiásticos podían excusar su pago.
198. En los juicios que terminaban con sentencias condenatorias los acusados eran obligados a pagar una determinada cantidad de dinero en concepto de multa, sumas que eran ingresadas en la Cámara Real del Consejo de Castilla, de ahí su nombre.
199. Impuesto que gravaba la producción de seda del antiguo reino de Granada
200. La comercialización del tabaco y de la goma era monopolio real, de modo que ésta debía hacerse en *estancos* arrendados a la Corona.
201. Las enormes extensiones de territorio concedidas a las Ordenes Militares en la Edad Media, se dividía económica y administrativamente en Maestrazgos, cuya titularidad y beneficios económicos habían sido concedidos a perpetuidad a miembros de la alta nobleza.

El Reyno de Navarra	7 <i>quentos</i>
Las alcavalas de Portugal, con otras rentas, adoanas y puertos de mar, almoxarifazgo y casa de la India	1.500 <i>quentos</i>
El Estado de Milán	625 <i>quentos</i>
El Reyno de Nápoles	1.500 <i>quentos</i>
El Reyno de Sicilia	645 <i>quentos</i>

Que todo suma y monta siete mil seyscientos treynta y seys quentos de maravedises, que hazen los dichos veynte millones²⁰². De que *Vuestra Magestad* no goza cosa ninguna, por estar todas estas rentas vendidas y hechas de mercedes.

Los dos mil novecientos y ochenta y ocho quentos de maravedís, que hazen siete millones y seyscientos mil ducados cada un años [sic], son efectos de sólo el Reyno de Castilla. Y los quatro mil quinientos y treynta y tres quentos de maravedís, que hazen doze millones y quatrocientos mil ducados cada un año, son los que pagan las Coronas de Portugal, Aragón, Valencia, Cataluña, Nápoles, Sicilia [y] Milán, conforme las partidas por menor que van puestas.

Pues admira que tenga *Vuestra Magestad* veynte millones de renta en cada un año, riqueza tan grande que da admiración, y que *Vuestra Magestad* quiera passar sin quitarlos de rayz, enjugando las lágrimas de los pobres vasallos, que con gemidos lloran y sienten que lo que contribuyen del sudor y trabajo se lo lleven los poderosos y ricos, dexando a *Vuestra Magestad* en pobreza y necessidad, contra lo que San Isidoro pondera * [nota al margen: Isidor. Libr. 3 de sum. bono, c. 44.]: Que era grave culpa dar a los poderosos la sangre de los pobres, que es quitar el agua de la tierra árida y seca y aumentar los ríos caudalosos. Pues qué será las inmensas razos [sic] que ay de citado y congruencia y justicia, por los efectos eroycos desta resolución, pues se perpetuará esta inmensa Monarquía y sin lisonja ninguna tendrá el mundo a sus pies.

Preveniendlo con la execución breve los daños por venir. Porque si se conserva una casa, una familia, una República, un Reyno, una Monarquía conforme la riqueza. Y el día que se empobrece en el mismo grado se aniquila y deshaze, prevención que San Agustín dixo: que la providencia era un cierto conocimiento que antevé el successo de las cosas futuras, conjeturando por lo passado y presente lo que está por venir, previniendo con el

202. de ducados

consejo las calamidades que se temen * [nota al margen: Agust de Spiritu, et animal]. Para que la invasión e sus enemigos setarios, infieles y Mahometanos²⁰³ no la puedan destruyr, antes vaya y esté como el Sol. Pues va en la execución deste punto quatrocientos millones de principal y veynte de renta, que es tesoro de tesoros y riqueza de riquezas.

Y esto se consigue sin nuevo tributo, repartimiento, imposición o carga, sino usando *Vuestra Magestad* del mismo derecho *que* usan sus vassallos con sus acreedores. Y quando se le diera por los que están gozando las rentas y Real patrimonio de *Vuestra Magestad*, es justo lo paguen, pues son los poderosos, pues es razón que la grandeza, la riqueza, sea tributaria a los Reyes y no la necesidad* [nota al margen: S. August.]²⁰⁴.

Demás que esta materia de juros, si *Vuestra Magestad* manda hazer reparo en ella, está adulterada gravemente. Porque en todos los miembros de las rentas que se pagan a juros ay muchos que no caben²⁰⁵ y estos son los que verdaderamente se les devía pagar, porque dieron de su dinero y hazienda el precio justo y los que oy los gozan. Con *que* han quedado los más naturales del Reyno sin hazienda, por gozarla los assientistas y *estrangeros* y hombres de negocios²⁰⁶, que por los assientos y capítulos pidieron fincas y antedatas para poner en lugar que cupiessen y cobrassen los juros que compraron ellos por precio muy baxo, haziendo con estas usuras consecuencia de los intereses que han llevado por las anticipaciones y otras inteligencias particulares que han corrido en razón de antedata por los Presidentes de Hazienda²⁰⁷. Que todo se ha trabucado para extinguir el gozo de los juros de los naturales del Reyno, los quales, viéndose sin usufruto, los han vendido a los dichos assientistas al precio que les han querido dar, que este daño ha[n] causado las condiciones de los assientos que se han hecho.

203. Se refiere a los protestantes —sectarios—, los judíos —infieles— y los musulmanes —mahometanos—.

204. Nótese la enorme radicalidad de esta idea de don Rodrigo, que sean los ricos quienes contribuyan fiscalmente, no los pobres. Téngase en cuenta que según la tradición feudal, todavía vigente en buena medida en el siglo XVII, la nobleza estaba exenta de todo impuesto directo.

205. En su afán por recaudar dinero, la Corona suscribió juros cuyos intereses superaban en mucho las rentas disponibles, de modo que un porcentaje significativo de los prestamistas no cobraban los intereses estipulados en el contrato o lo hacían con enormes retrasos.

206. Como bien dice don Rodrigo, no todos los acreedores de la Corona cobraban similares intereses y con la misma seguridad. Los grandes banqueros, prácticamente todos ellos extranjeros —alemanes y genoveses, luego portugueses—, al aportar grandes sumas estaban en condiciones de negociar intereses especiales y de exigir como garantía rentas reales seguras.

207. Se refiere a los Presidentes del Consejo de Hacienda, el encargado de los asuntos fiscales y financieros del reino.

Y en el estado presente no avrá hombre docto que no reconozca que es acto de justicia el gozarlos *Vuestra Magestad*. Porque si se le puede dar nombre de tributo o insinuación o restituyrse *Vuestra Magestad* en su hazienda en daño y deterioración de los vassallos que los compraron, lo fue quando se varajaron las fincas, situaciones y cabimientos, con cuya causa los naturales vassallos perdieron sus créditos, que oy será consuelo suyo, y como restituyrse el que *Vuestra Magestad* los goze, pues es más justo.

Y para que no aya escrúpulo alguno y *Vuestra Magestad* use de su clemencia y paternal piedad para el acierto de satisfacer a las personas que se les quitare de presente los juros, que para el buen acierto se halla servido de tales Ministros, a cuyo talento se puede aplicar lo que encargava el Rey Atalarico* [nota al margen: Cassidor. lib. 9. epist. 24], pues el zelo y satisfacción que exercitan les toca tan suprema determinación. Pues la materia y punto que se trata no va menos que la exaltación de la yglesia y passar esta Monarquía a la mayor alteza que los entendimientos de los hombres pueden llegar a alcançar.

Y por el trabajo que en tantos años he continuado para la satisfacción deste punto y saber por menos que tiene *Vuestra Magestad* setenta y cinco mil plaças de que hazer merced a sus vassallos, con *que* tendrá *Vuestra Magestad* muy fácil la satisfacción. Que ha de ser a solos aquellos *que* constare con verdad aver comprado juros por su justo precio y que sus ascendientes Reyes de *Vuestra Magestad* los huviessen recebido, que conforme a la distinción de estados y personas que oy los gozan, sobrará mucho con que satisfacer, pues no se deve dar ninguna por muchas razones, que por no cansar con tanta copia las escuso, nombrando a quien se deve quitar de rayz los juros y a quien se deve dar satisfacción con los oficios de mercedes dichos.

A los estrangeros, que los han adquirido por la negociación de los asientos, inteligencias, compras, cessiones y pagamentos que *Vuestra Magestad* les ha hecho, de que se han enriquezido en tanto grado ellos y sus Repúblicas que oy gozan muchas cantidades en España y Italia.

A los Ministros que los han comprado, pues demás de aver incurrido en la ley que dixo Iustiniano²⁰⁸ * [nota al margen: Iustin. in L. Unica, C. de contraetibus iudicum, L emere, L qui officiis, ff. de contrabenda empt. L. auferur, ff. de iure fisci.], hizieron negociación y cometieron delito, pues están

208. El código bizantino de Justiniano fue la fuente básica de recepción del derecho romano en la Baja Edad Media y el Renacimiento.

gozando con demasía de la hazienda, gages, emolumentos [y] ayudas de costa que *Vuestra Magestad* les da.

Y mucho menos a todos los que están gozando gages de *Vuestra Magestad* en plaças y gobiernos y Alcaydías, Encomiendas y Obispos.

Tampoco a los que gozan Concejos, Cabildos y propios de lugares²⁰⁹, pues soltando los juros vienen a ser más interesados en no pagar ellos y la República los tributos de la sal y millones y nuevo crecimiento, pues *Vuestra Magestad* les ha de dar por libres, levantándolos a estado abundante y rico.

Ni a los que tienen los grandes señores de más de sus rentas²¹⁰, que esto se ha de regular con el equilibrio de la razón, para ver si sin hazerles falta considerable pueden hazer suelta de los juros y se les de satisfacción a la prudencia del Consejo.

Ni tampoco a los que ocupan Universidades, Comunidades, Iglesias, Monasterios, Hospitales, Aniversarios, Fundaciones [y] Cofradías. En el mismo grado y estilo si se pueden pasar sin los juros y en el mismo grado y estilo de si pueden passar sin los juros [sic].

Y en la parte *que* pareciere impiedad, satisfacerles en mercedes de oficios, rentas y pensiones, haziendo la liquidación de cada uno que tiene juro en la manera dicha, con que se podrá satisfacer a los que se huviere de hazer con muy poco trabajo. Y aunque fuera mucho, no se ha de huyr del, pues todos los inconvenientes, si se mira con el zelo de piedad y religión, no pesan más de la una parte que la codicia o comodidad de quatro Iuristas. Y de la otra, el estar *Vuestra Magestad* y sus predecesores²¹¹ seguros, libres y essemptos de la tyranía y yugo de la necesidad y con poder y grandeza y riqueza tan grande, que sus efectos digan si es nueva regeneración o nueva redención del estado en que *Vuestra Magestad* y sus descendientes, que Dios Nuestro Señor perpetúe y conserve para su servicio y gloria hasta la fin del mundo.

Cuya Católica persona guarde y conserve Dios muchos años.

Don Rodrigo de Fuenmayor y Salzedo.

209. Es decir, que entre los expropiados sin derecho a ser recompensados con oficios públicos estarían los clérigos con plaza en un cabildo, los oficiales municipales, los oficales de la Corte y todos los extranjeros sin distinción.

210. Debe referirse a los juros en manos de la nobleza señorial que no formaban parte de sus bienes amayorazados.

211. Es un error, debería haber dicho «sucesores».

VIII.- BIBLIOGRAFIA DE REFERENCIA

VIII.1.- Criterios de selección

El extenso repertorio bibliográfico que a continuación se incluye tiene por objeto posibilitar la profundización en los principales ámbitos desde cuya perspectiva podría ampliarse el estudio del memorial de don Rodrigo Fuenmayor, su vida y su entorno vital e intelectual.

Un primer conjunto de obras son referidas a la diplomática moderna y ciencias afines, las cuáles podrían ser la base inicial para un estudio documental y archivístico de la obra de don Rodrigo. Como complemento de este tipo de enfoque, se hace necesario disponer de un referente jurídico sólido acerca de la organización institucional de la Administración de los Austrias. Esto es doblemente necesario puesto que don Rodrigo no sólo intentaba con su memorial aliviar los problemas financieros del rey, también aspiraba a mejorar el funcionamiento de la Administración mediante una selección más rigurosa de su personal.

Otro grupo de obras son memoriales enviados a la Corte durante el siglo XVII, punto de referencia inexcusable para ubicar intelectualmente el trabajo de don Rodrigo en el contexto del arbitristo castellano. Si importante es relacionar a don Rodrigo con las obras de otros arbitristas contemporáneos, todavía lo es más tener en cuenta las interpretaciones que, desde el siglo XVIII, se ha hecho de este tipo de literatura política, de ahí que también incluyamos un buen número de ensayos historiográficos sobre este tema.

Don Rodrigo, como he tratado de poner de manifiesto, no sólo fue un arbitrista, también intentó, al final de su vida, poner en práctica sus opiniones políticas, recurriendo incluso a la violencia popular. Por este motivo se incluye un repertorio de trabajos sobre los conflictos sociales en la Edad Moderna, así como bibliografía básica sobre la sociedad, la política, la economía y la cultura española del siglo XVII.

Por último, su entorno vital riojano resulta importante para entender su vida y, en lógica consecuencia, su pensamiento, también sobre este tema se ha incluido un repertorio bibliográfico actualizado.

VIII.2.- BIBLIOGRAFIA

- Abad León, F., *Arnedo y su comarca durante la Guerra de la Independencia. Estudio documental*, Logroño, 1975
- Abad León, F., *Radiografía histórica de Logroño a la luz del Catastro del Marqués de la Ensenada*, Logroño, 1978
- Abellán, J.J., *El erasmismo español*, Madrid, 1982
- Acedo Castilla, J.F., «El rey, la justicia y el derecho en nuestra literatura de la Edad de Oro», en *Boletín de la Real Academia*, VII, Sevilla (1979), pp. 5-14
- Actas de las Cortes de Castilla*, Madrid, 1877-1974, 60 vols.
- Actas Primeras Jornadas sobre metodología para la identificación y valoración de los fondos documentales de las administraciones públicas*, Madrid, 1992
- Albi, Fdo., *El corregidor en el municipio bajo la monarquía absoluta*, Madrid, 1943
- Alcalá Zamora y Queipo de Llano, J., *España, Flandes y el Mar del Norte, 1618-1639*, Barcelona, 1975
- Alcalá, A. (ed.), *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, 1984
- Alcalá-Zamora y Queipo de Llano, J.N. (ed.), *La vida cotidiana en la España de Velázquez*, Madrid, 1989
- Aldea Vaquero, Q., *Iglesia y Estado en la España del siglo XVII*, Comillas, 1961
- Alejandre, J.A., «El arte de notaría y los formularios», en *Revista de Historia del Derecho*, II-1, 1977-1978, pp. 189-200
- Almazán, I., «El recurso a la fuerza. Formas de violencia en el Vallés Occidental durante el siglo XVI», en *Revista de Historia Social*, nº 6, 1990, pp. 89-104
- Alonso Castroviejo, J.J., «Estructura socioprofesional en Logroño, 1751-1857», en *Berceo*, nº 118-119, 1990, pp. 207-217

- Alonso Castroviejo, J.J., «La crisis del municipio logroñés: los primeros procesos desamortizadores (1801-1814)», en *Brocar*, 13, 1987, pp. 95-128
- Alonso Castroviejo, J.J., «La evolución del viñedo riojano durante los siglos XVII y XVIII», en *Agricultura y Sociedad*, nº 59, 1991, pp. 41-72
- Alonso Castroviejo, J.J., «La población de Logroño en los vecindarios de los siglos XVIII y XIX», en *Brocar*, 15, 1989, pp. 45-61
- Alonso Castroviejo, J.J., *Logroño, 1751: Las respuestas generales del Catastro de Ensenada*, Madrid, 1990
- Alonso Castroviejo, J.J., *Problemática agraria, solución burguesa, Logroño, 1750-1833*, Logroño, 1992
- Alonso de Arce, B., *Descripción general para escribir a todas las ciudades de España, villas y lugares más remotos de ella...*, Madrid, 1736
- Alonso Lamban, M., *Formulario de actos extrajudiciales de la sublime arte de la notaría*, (anónimo aragonés del siglo XVI), Madrid, 1968
- Altamira, R., «Los cedularios como fuente histórica de la legislación indiana», en *Revista de Historia de América*, 10, 1940, pp. 5-86
- Alvar, A., «Control social, cuestionarios, riqueza y pobreza en el último cuarto del siglo XVI (Algunas noticias referidas al mundo rural madrileño)», en *Hispania*, nº 170, 1988, pp. 875-907
- Alvar, A., «Las ciudades españolas», en Alcalá-Zamora, J.N. (dir.), *La vida cotidiana en la España de Velázquez*, Madrid, 1989, pp. 71-90
- Alvarez Cervela, J.M., *Signos y firmas reales con extractos biográficos de los monarcas españoles de los ss. VIII al XX*, Santiago de Compostela, 1957
- Alvarez de Cienfuegos, I., «Notas para el estudio de la formación de las Haciendas municipales», en VV.AA., *Homenaje a Ramón Carande*, Madrid, 1963, pp. 3-19
- Alvarez Figueroa, J., *Notas sobre la dignidad de Secretario del Rey y tratamiento de Señor en qualquier tribunal del Reino*, Madrid, 1740
- Alvarez Josué, A., «La justicia sevillana desde Alfonso XI hasta la Audiencia de Grados», en *Archivo Hispalense*, XIX, 60 (1953), pp. 17-50
- Alvarez Morales, A., *Las Hermandades, expresión del movimiento comunitario en España*, Valladolid, 1974

- Amalric, J.-P., «La part des seigneurs dans la province de Salamanque au XVIIIe siècle», en *Congreso de Historia Rural, ss. XV al XIX*, Madrid, 1984, pp. 711-726
- Amelang, J. S., *La formación de una clase dirigente*, Barcelona, 1986
- Amor Calzas, J.J., *Curiosidades históricas de la ciudad de Huete (Cuenca)*, Madrid, 1904
- Anderson, M., *Aproximaciones a la historia de la familia occidental*, Barcelona, 1988
- Andrés Díaz, R. de, «El Estado: documentos y archivos», en Artola, M. (Dir.), *Enciclopedia de Historia de España*, Madrid, 1993, vol. 7, pp. 85-146
- Andrés-Gallego, J.L., «La protesta social y la mentalidad», en *Historia General de España y América*, Rialp, Madrid, 1984, vol. X, pp. 451-544
- Andrino Hernández, M., «La presencia notarial en el Madrid de los Austrias», en *Historia y documentación notarial. El Madrid del Siglo de Oro*, Madrid, 1992, pp. 185-254
- Anes Alvarez, G., «Crisis de subsistencias y agitación campesina en la España de la Ilustración», en *La cuestión agraria en la España Contemporánea, VI Coloquio de Pau*, Madrid, 1976, pp. 19-29
- Anes Alvarez, G., «Los señoríos», en *Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*, Barcelona, 1988, pp. 151-162
- Anes, G., «Antecedentes próximos del motín contra Esquilache», en *Moneda y Crédito*, nº 128, 1974, pp. 219-224
- Ansón Calvo, M.C., «Sociología del bautismo en el siglo XVII», en *Cuadernos de Investigación*, III, 1977, pp. 69-89
- Antequera, J.M., *Historia de la legislación española desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*, Madrid, 1874
- Arago Cabañas, A. M., «Unidad documental y unidad archivística», en *Boletín de ANABAD*, Nº 55, Madrid, 1969
- Aranzel. *Quaderno de las ordenanzas fechas cerca de la orden judicial aranzeles de derechos que las justicias y escrivanos del reyno han de llevar*, Burgos, 1525
- Arasanz, A., «Notas sobre procesos, querellas, concordias y sentencias en el Valle de Ansó: siglos XIV-XIX», en *El Patrimonio Documental aragonés y la Historia*, Zaragoza, 1986, pp. 219-228

- Ardit Lucas, M, *Revolución liberal y revuelta campesina. Un ensayo sobre la desintegración del régimen feudal en el País Valenciano*, Barcelona, 1977
- Areizaga, J.C. y otros, «Los agavillados de 1607: Sobre los antecedentes urbanos de la matxinada de la sal», en *Actas del Congreso de Historia de Euskal Herria*, San Sebastián, 1988, vol. III, pp. 309-316
- Arienzo, L. d', «Nuovi documenti su Americo Vespucci», en *Scritti in onore del Prof. Paolo Emilio Taviani. Annali della Facoltà di Scienze Politiche*, XI-XIII, 1983-1986, pp. 121-173
- Armas Lerena, N., *La administración del concejo logroñés en los siglos XVI y XVII*, Logroño, 1989, tesis de licenciatura inédita.
- Armas Medina, F., «La audiencia de Canarias y las Audiencias indianas», en *Anales de la Univ. Hispalense*, XXII, 1962, pp. 103-127
- Arnall i Juan, M.J., «La «praxis» en un formulari notarial bachelonès del segle XVI (ms. 994 de la Biblioteca Provincial i Universitària de Barcelona)», en *I Congrès d'Historia Moderna de Catalunya*, 2, Barcelona, 1984, pp. 101-110
- Arribas Arranz, F., «La Carta y la Provisión», y «Fórmulas y tratamientos reales», en *Cuadernos de la Cátedra de Paleografía y Diplomática*, II, Valladolid, 1959, pp. 1 y ss.
- Arribas Arranz, F., «La confirmación de documentos reales a partir de 1562», en *R.B.M.*, LIX, (1953)
- Arribas Arranz, F., «La organización de la cancillería durante las Comunidades de Castilla», en *Hispania*, nº 10 (1950)
- Arribas Arranz, F., «Los escribanos públicos en Castilla durante el siglo XV», en *Estudios Históricos*, I, (1964), pp. 169-722
- Arribas Arranz, F., «Los registros de Cancillería de Castilla», en *B.R.A.H.*, CLXII, cuaderno 11, (1968), pp. 171-200
- Arribas Arranz, F., «Fórmulas de documentos reales (Estudios de Diplomática castellana de los siglos XV y XVI)», en *Cuadernos de la Cátedra de Paleografía y Diplomática*, II, Valladolid, 1959, pp. 45-106
- Arribas Arranz, F., «Organización de una oficina episcopal y de su archivo en el siglo XVI», en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 69-2, 1961, pp. 453-462

- Arribas Arranz, Filemón, *Paleografía documental hispánica*, Valladolid, 1965, 2 vols.
- Arribas González, M^a S., «Los fondos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid», en *B.D.G.A.B.*, Nº 14-15 (1970), pp. 19-25
- Arribas González, S., «Los archivos de la Administración de Justicia en España. Sus fondos. Organización y descripción de los mismos», en *Boletín ANABAD*, XXXVII, 1-2, 1987, pp. 85-97
- Artola, M. (Dir.), *Enciclopedia de Historia de España*, Madrid, 1993, especialmente vols. 2 y 7
- Artola, M. y otros, *El latifundio. Propiedad y explotación (ss. XVIII-XIX)*, Madrid, 1978
- Artola, M., *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982
- Asenjo Escudero, M., «Funcionamiento y organización de la Real Chancillería de Valladolid», en *Hidalguía*, IX (1961), pp. 397-674
- Aston, Th. y Plilpin, C.H.E. (eds.), *El debate Brenner. Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial*, Barcelona, 1988
- Aston, Tr. (comp.), *Crisis en Europa, 1560-1660*, Madrid, 1983
- Astrana Marín, L., *La vida turbulenta de Quevedo*, Madrid, 1945
- Atienza Hernández, I., «La «quiebra» de la nobleza castellana en el siglo XVII. Autoridad real y poder señorial: el secuestro de los bienes de la casa de Osuna», en *Hispania*, nº 44, 1984, pp. 49-81
- Atienza Hernández, I., *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna, ss. XV-XIX*, Madrid, 1987
- Atienza, I., «La nobleza en el Antiguo Régimen. Clase dominante, grupo dirigente», en *Estudios de Historia Social*, nº 36-37, 1986, pp. 485-498
- Aya, R., «Reconsideración de las teorías de la revolución», en *Zona Abierta*, nº 36-37, 1985, pp. 1-80
- Ayala, M.J., *Diccionario de gobierno y legislación de las Indias*, 2 t., Madrid, 1929
- Ayerbe Iríbar, M^a R., «La documentación pública de Guipuzcoa en el siglo XVI», en *Rubrica*, V, 1993, pp. 55-69
- Azevedo, A. de., *Commentariorum iuris civilis in Hispaniae regias constitutiones*, Salamanca, 1583

- Baechler, J., *Los fenómenos revolucionarios*, Barcelona, 1974
- Baer, Y., *Historia de los judíos en la España cristiana*, Madrid, 1981, 2 vols.
- Baigorri Jalón, J., «Alberite en el siglo XVIII», en *Berceo*, nº 91, 1976, pp. 207-226
- Bañuelos Martínez, J.M., «Relaciones de gobierno de Logroño con sus aldeas (Lardero, Alberite y Villamediana) en el siglo XVII», en *Berceo*, nº 116-117, 1989, pp. 97-109
- Bañuelos Martínez, J.M., *El concejo logroñés en los siglos de oro*, Logroño, 1987
- Barahona Arévalo, R., «A seventeenth century vizcayan sociopolitical movement: The salt-tax revolt (1631-1634)», en *Actas del Congreso de Historia de Euskal Herria*, San Sebastián, 1988, vol. III, pp. 317-327
- Barbadillo Delgado, P., *Historia del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid*, Madrid, 1956, 3 vols.
- Barrero García, A.M., «Las fuentes del derecho histórico español», en Artola, M. (Dir.), *Enciclopedia de Historia de España*, Madrid, 1993, vol. 7, pp. 229-336
- Barrios, F., *Los Reales Consejos: el gobierno central de la monarquía en los escritores sobre Madrid en el siglo XVII*, Madrid, 1988
- Barros, C., *Mentalidad justiciera de los irmandiños, siglo XV*, Madrid, 1990
- Bartra, R., *El poder despótico burgués. Las raíces campesinas de las estructuras políticas de dominación*, Barcelona, 1977
- Basanta de la Riva, A., *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sala de Hijosdalgo. Catálogo de todos sus pleitos, expedientes y probanzas*, Valladolid, 1920-22, 4 vols.
- Batllore, M. y Peralta, C., *Baltasar Gracián en su vida y en sus obras*, Zaragoza, 1969
- Beceiro, I., «Luchas políticas y nobiliarias y resistencia antiseñorial en el reinado de Enrique IV: los conflictos de Castromocho y Carrión», en *El pasado histórico de Castilla y León*, vol. I, *Edad Media*, Burgos, 1983, pp. 151-159
- Beceiro, I., *La rebelión irmandiña*, Madrid, 1977
- Bejarano Robles, Fco., «El Almirantazgo de Granada y la rebelión de Málaga de 1516», en *Hispania*, nº 58, 1955, pp. 73-116

- Beladiez, E., *España y el Sacro Imperio Romano Germánico. Wallerstein, 1583-1634*, Madrid, 1967
- Beneyto Pérez, J., «Burocracia y derecho público: la conciencia y los medios del Estado en la España Moderna, en *R. E. P.*, 95, 1957, PP. 15-39
- Beneyto Pérez, J., «La ciencia del derecho en la España de los Reyes Católicos», en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, (1953), pp. 563-624
- Beneyto Pérez, J., «La gestación de la magistratura moderna», en *Revista de Estudios Políticos*, VIII, (1944)
- Beneyto Pérez, J., «La política jurisdiccional y de orden público de los Reyes Católicos», en *Revista de Estudios Políticos*, XXIII (1954)
- Benítez Sánchez-Blanco, R., *Moriscos y cristianos en el condado de Casares*, Córdoba, 1982
- Benito Ruano, E., *Hermandades en Asturias durante la Edad Media*, Oviedo, 1972
- Bennassar, B. y otros, *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1981
- Bennassar, B., «Etre noble en Espagne. Contribution à l'étude des comportements de longue durée», en *Melanges en l'honneur de F. Braudel*, Toulouse, 1973, vol. I, pp. 95-106
- Bennassar, B., *La España del Siglo de Oro*, Barcelona, 1983
- Bennassar, B., *Los Españoles. Actitudes y mentalidades*, Barcelona, 1978
- Bennassar, B., *Valladolid en el Siglo de Oro*, Valladolid, 1983
- Bermejo Cabrero, J.L., *Aspectos jurídicos e institucionales del Antiguo Régimen en España*, Barcelona, 1985
- Bermejo Cabrero, J.L., *Derecho y Administración pública en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1985
- Bermejo Cabrero, J.L., *Derecho y pensamiento político en la literatura española*, Madrid, 1980
- Bermejo Cabrero, J.L., *Estudios sobre la Administración central española (siglos XVII-XVIII)*, Madrid, 1982
- Bermúdez de Pedraza, F., *Panegírico legal. Preeminencias de los Secretarios del Rey deducidos de ambos derechos...*, Granada, 1635

- Bermúdez de Pedraza, Fco.; *Arte legal para estudiar la jurisprudencia*, Salamanca, 1612
- Bermúdez, A., *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media*, Murcia, 1974
- Bernal, A.M., «Haciendas locales y tierras de propios. Funcionalidad económica de los patrimonios municipales (ss. XVI-XIX)», en *Hacienda Pública Española*, nº 55, 1978, pp. 285-312
- Bernal, A.M., *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, 1979
- Bernardo Ares, J.M., «Gobierno municipal y violencia social en Córdoba en el siglo XVI», en *Axarquía. Revista de Estudios Cordobeses*, nº 1, 1980, pp. 13-52
- Blázquez, J.M., y otros, *Clases y conflictos sociales en la Historia*, Madrid, 1977 (Coloquio celebrado en Oviedo en 1974-75)
- Blok, D.P., «Les formules de droit romain dans les actes privés du Moyen Age», en *Miscellanea Medievalia in memoria J.F. Niermeyer*, Bromingen, 1967, pp. 17-28
- Bono Huerta, J., «Conceptos fundamentales de la diplomática notarial», en *Historia, Instituciones, Documentos*, 19, 1992, pp. 73-88
- Bono Huerta, J., «Los formularios notariales españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII», en *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, XXII, 1978, pp. 287-317
- Bono Huerta, J., *Historia del derecho notarial español*, Madrid, 1979-1982
- Bono Huerta, J., *La ordenación notarial en Indias*, Madrid, 1982
- Bono y Huerta, J., «Los formularios notariales españoles de los siglos XVI y XVII», en *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, 22-1, 1978, pp. 287-317
- Bono, José, *Breve introducción a la diplomática notarial española*, Sevilla, 1990
- Briggs, A. y otros, «¿Qué es la cultura popular?», en *Revista de Historia Social*, nº 10, 1990, pp. 151-162
- Brinton, C., *Anatomía de la revolución*, Méjico, 1985
- Broca, G.M. de, *Manual de formularios*, Barcelona, 1935
- Brown, J. y Elliot, J.H., *Un palacio para el rey*, Madrid, 1985

- Brumont, F., «La laine dans la région de Nájera (deuxième moitié du XVIe siècle)», en *Actas del II Coloquio de Metrología Histórica Aplicada de Santiago de Compostela*, 1984, pp. 317-332
- Brumont, F., «La Rioja en el siglo XVI», en *Actas del II Coloquio sobre Historia de La Rioja*, Logroño, 1986, pp. 11-70
- Brumont, F., «Le mariage, passeport pour l'ascension sociale: à Logroño au XVI siècle» en *Pouvoirs et société dans l'Espagne moderne*, Toulouse, 1993, pp. 89-100
- Brumont, F., *Campo y campesinos de Castilla la Vieja en tiempos de Felipe II*, Madrid, 1984
- Burgos Esteban, F.M., «Las bases sociales del poder de la élite del estamento hidalgo. El linaje hidalgo de los Barrón (Logroño, ss. XVI y XVII)», en *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 15, 1989, pp. 91-117
- Burgos Esteban, F.M., *Poder, familia y clientelas. Logroño en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1991, tesis de licenciatura inédita.
- Burke, P., *La cultura popular en la Europa Moderna*, Madrid, 1991
- Cabrera de Córdoba, L., *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*, Madrid, 1857
- Cabrera Núñez de Guzmán, M. de., *Idea de un abogado perfecto*, Madrid, 1683
- Cabrera, E. y Moros, A., *Fuenteovejuna. La violencia antiseñorial en el siglo XV*, Barcelona, 1991
- Cadiñanos Bardeci, I., *El Adelantamiento de Castilla, Partido de Burgos: sus ordenanzas y archivo*, Madrid, 1989
- Calero Amor, A.M., *Movimientos sociales en Andalucía, 1820-1936*, Madrid, 1982
- Callejas Torralba, J.L., «La revolución de las Comunidades de Castilla en Albacete», en *Actas del Congreso de Historia de Albacete*, Albacete, 1983, vol. III
- Canellas López, A., «La investigación diplomática sobre cancillerías y oficinas diplomáticas. Estado actual», en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, Santiago, 1973, pp. 201-223

- Canellas López, A., *Diplomática hispano-visigoda*, Zaragoza, 1979
- Canellas, A., *Exempla scripturarum latinarum in usum scholarum, pars altera*, Zaragoza, 1977
- Cánovas del Castillo, A., *Bosquejo histórico de la Casa de Austria*, Madrid, 1869
- Cánovas del Castillo, A., *Estudios del reinado de Felipe IV*, Madrid, 1888, 2 vols.
- Cánovas del Castillo, A., *Historia de la decadencia española*, Madrid, 1854
- Cansino, Jacob, *Extremos y grandezas de Constantinopla*, Madrid, 1638
- Cantera Montenegro, E., «Inquisición de Logroño: Sambenitos del siglo XVI», en *Berceo*, nº 103, 1982, pp. 51-68
- Cantera Montenegro, M., «El concejo de Logroño en tiempos de los Reyes Católicos (1475-1495)», en *Hispania*, nº 162, 1986
- Cantera Montenegro, M., «Pleitos por términos del concejo de Logroño, 1475-1495», en *Berceo*, nº 108-109, 1985, pp. 71-80
- Capítulos de corregidores*, Sevilla, 1500
- Caramuel y Lobkowitz, J. de, *Declaración mystica de las armas de España invictamente belicosas*, Bruselas, 1636
- Carande y Thovar, R., *Catálogo de manuscritos e impresos de ciencias económicas y jurídicas de don Juan Sempere Guarinos*, Madrid, 1955
- Carande, R., *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, 1968, 3 vols.
- Carcel Ortí, M^a M., «Un formulario notarial del siglo XVI de la Bailía de Valencia», en *Estudios Históricos y Documentos de los Archivos de Protocolos*, 8, 1980, pp. 49-61
- Cárceles, B., «Nobleza, hidalguía y servicios en el siglo XVII castellano», en VV.AA., *Hidalgos & Hidalguía dans L'Espagne des XVIIe-XVIIIe siècles*, París, 1989, pp. 71-93
- Carnero, A., *Historia de las guerras civiles que ha auido en los Estados de Flandes*, Bruselas, 1625
- Caro Baroja, J., *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*, Madrid, 1968
- Caro Baroja, J., *Las formas complejas de la vida religiosa, (ss. XVI-XVII)*, Madrid, 1985

- Carrete Parrondo, C., «El repartimiento de Huete de 1290», en *Sefarad*, XXXVI, 1976, pp. 1-20
- Carretero Zamora, J.M., «Oligarquía y representación en Cortes. El proceso electoral en las procuraciones de Toledo y Cuenca (1476-1515)», en *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, 1988, pp. 13-29
- Carrilero Martínez, R., «Diplomática Municipal: Las Ordenanzas. Teoría y práctica», en *Anales del Centro de la UNED de Albacete*, 9, 1988-89, pp. 73-90
- Carrilero Martínez, R., «Diplomática municipal albacetense en la primera mitad del siglo XVI: Una aportación al estudio del documento privado castellano en los comienzos de la monarquía autoritaria», en *Al-basit. Revista de Estudios Albacetense*, 14, 1984, pp. 65-87
- Casado Alonso, H., *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, Salamanca, 1988
- Casado Quintanilla, B., «Escribanos de la ciudad de Avila durante el siglo XIII», en *Anuario de Estudios Medievales*, 18, 1988, pp. 133-138
- Casado Quintanilla, B., «La autenticidad documental y escribanos de Avila en la Baja Edad Media», en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, 2, 1988, pp. 133-138
- Casado Quintanilla, B., *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava expedidos durante los tres últimos maestrazgos (1445-1489)*, Estudio diplomático, Madrid, 1997
- Casado Quintanilla, Blas, *La documentación real del Concejo Abulense (1475-1499)*, Avila, 1994
- Castillo de Bobadilla, Jmo., *Política para corregidores y señores de vasallos*, Madrid, 1597
- Castillo, J. del, *Historia de los reyes godos*, Madrid, 1624
- Castro Alfin, D., «Agitación y orden en la Restauración. ¿Fin del ciclo revolucionario?», en *Revista de Historia Social*, nº 5, 1989, pp. 37-50
- Castro, A. de, *El Conde-duque de Olivares y el rey Felipe IV*, Cádiz, 1846
- Castro, A., *Cervantes y los casticismos españoles*, Madrid, 1974
- Castro, C. de, *La Revolución Liberal y los municipios españoles*, Madrid, 1979

- Cavillac, M., «Le marchand, l'honneur et la noblesse en Castille au Siècle d'Or», en *Les sociétés fermées dans le monde ibérique*, C.N.R.S., París, 1987, pp. 6-49
- Caxa de Leruela, M., *Restauración de la abundancia de España*, Madrid, 1631
- Cayetano Martín, C., *Ensayo de bibliografía de archivos municipales*, Comunidad de Madrid, Madrid, 1990
- Ceballos, J. de, *Arte real para el buen gobierno de los reyes y príncipes y de sus vasallos*, Toledo, 1623
- Céspedes y Meneses, G., *Historia de Felipe IV, rey de las Españas*, Barcelona, 1634
- Chacón Jiménez, Fco. (ed.). *Familia y sociedad en el Mediterráneo Occidental*, ss. XV-XIX, Murcia, 1984
- Chacón Jiménez, Fco., *Murcia en la centuria del quinientos*, Murcia, 1979
- Chevalier, M., *Lectura y lectores en la España de los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1976
- Clavero, B., *Tantas personas como Estados. Por una antropología política de la historia europea*, Madrid, 1986
- Clavero, Bme., *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, 1974
- Códigos españoles concordados y anotados*, Madrid, 1872, 12 vols.
- Cohan, A.S., *Introducción a las teorías de la revolución*, Madrid, 1977
- Cohn, N., *En pos del milenio*, Madrid, 1985
- Colás Latorre, G. y Salas Auséns, J.A., *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza, 1982
- Colmeiro, M., *Historia de la economía política en España*, ed. de G. Anes, Madrid, 1965, 2 vols.
- Colmenares, D. de., *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, Segovia, 1637, 3 vols.
- Contreras, J., *El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia: poder, sociedad y cultura*, Madrid, 1982
- Contreras, J., «Clientelismo y parentela en los familiares del Sto. Oficio», en *Colloque International «Les parentes fictives en Espagne (XVIe-XVIIe siècles)»*, París, 1988

- Contreras, J., «Criptojudasismo en la España Moderna. Clientelismo y linaje», en *Areas. Revista de Ciencias Sociales*, nº 9, 1988, pp. 77-100
- Córdoba Ronquillo, L. de, *Sermones fúnebres predicados dominica infra octava de todos santos de 1624 años en la provincia de Andalucía...*, Sevilla, 1624
- Corral García, E., *El escribano de Concejo en la Corona de Castilla (ss. XI al XVII)*, Burgos, 1987
- Cortés Alonso, V., *Archivos de España y América. Materiales para un manual*, Madrid, 1979
- Cortés Alonso, V., *La escritura y lo escrito. Paleografía y Diplomática de España y América en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1986
- Cortés Alonso, V., *La producción documental en España y América en el siglo XVI*, Indiana, 1984
- Cortés Escrivá, J., «Formulari de juristes» un formulari judicial del segle XVII», en *Quaderns de Sueca*, VI, 1984, pp. 31-39
- Covarrubias, D., *Practicarum Quaestionum Liber unicus*, 1556
- Covarrubias, D., *Variae Resolutiones ex Iure Pontificio, Regio et Cesareo*, 1552
- Cristóbal Martín, A., «La visita de Distrito, medio de radicación del sistema inquisitorial de control social. El Santo Oficio de Logroño (1538-1613)», en *Brocar*, nº 13, 1987, pp. 65-96
- Cristóbal Martín, A., *Confianza, fidelidad y obediencia. Servidores inquietos y dependencias personales en la ciudad de Logroño, siglo XVII*, Logroño, 1995
- Cristóbal, M.A., «La Inquisición de Logroño: Mentalidad popular en el agro riojano», en *Actas II Coloquio de Historia de La Rioja*, Logroño, 1985, vol. II, pp. 83-90
- Cuartas Duero, M., «La venta de oficios públicos en Castilla-León en el siglo XVI», en *Hispania*, nº 158, 1984, pp. 495-516
- Cuesta Gutiérrez, L., *Formulario notarial castellano del siglo XV*, Madrid, 1948
- Cuesta, L., *Un formulario notarial castellano del siglo XV*, Madrid, 1948
- Danvila y Collado, M., *El poder civil en España*, Madrid, 1885-1886, 6 vols.
- Defourneaux, M., *La vida cotidiana en la España del Siglo de Oro*, Barcelona, 1983

- Delumeau, J., «Movilidad social: ricos y pobres en la época del Renacimiento», en VV.AA., *Ordenes, estamentos y clases*, Madrid, 1978, pp. 150-163
- Di Simplicio, O., *Las revueltas campesinas en Europa*, Barcelona, 1989 (1ª ed italiana en 1986)
- Díaz de Montalvo, A., *Ordenanzas Reales*, Huete, 1485
- Díaz de Montalvo, A., *Compilación de Leyes*, Huete, 1484
- Díaz de Montalvo, A., *Repertorium*, Sevilla, 1477
- Díaz del Moral, J., *Historia de las agitaciones campesinas andaluzas*, ed. de Alianza, 1967
- Díaz-Pintado, J., *Conflicto social, marginación y mentalidades en La Mancha (siglo XVIII)*, Ciudad Real, 1987
- Dios, S. de, *El Consejo Real de Castilla*, Salamanca, 1986
- Dios, S. de, *Fuentes para el estudio del Consejo Real de Castilla*, Salamanca, 1986
- Diputación Provincial de Sevilla, *Archivística. Estudios básicos*, Sevilla, 1983
- Dirección General de Archivos y Bibliotecas, *Instrucciones para la catalogación de manuscritos*, Madrid, 1969
- Domínguez Ortiz, A. Y Vincent, B., *Historia de los moriscos*, Madrid, 1985
- Domínguez Ortiz, A., «La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales» en *Anuario de Historia Económica y Social*, nº 3, 1990, pp. 105-137
- Domínguez Ortiz, A., *Crisis y decadencia en la España de los Austrias*, Barcelona, 1971
- Domínguez Ortiz, A., *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985
- Domínguez Ortiz, A., *La sociedad española en el siglo XVII*, Madrid, 1963
- Domínguez Ortiz, A., *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1973
- Domínguez Ortiz, A., *Los conversos de origen judío después de la expulsión*, Madrid, 1955
- Domínguez Ortiz, A., *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*, Madrid, 1984
- Domínguez Ortiz, A., *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960

- Domínguez Ortiz, A., *Sociedad y mentalidad en la Sevilla del Antiguo Régimen*, Sevilla, 1983
- Domínguez Ortiz, J.A., *Alteraciones andaluzas*, Madrid, 1973
- Dou y Bassols, R.L., *Instituciones del Derecho público general de España, con noticia del particular de Cataluña y de las principales reglas de Gobierno en cualquier Estado*, Madrid, 1800-1804, 9 vols.
- Duby, G., *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*, Barcelona, 1973 (1º ed francesa en 1962)
- Durán Cañameras, F., «Los formularios notariales en Cataluña», en *A.D.A.*, 1966, pp. 13-24
- Egido, T. (ed.), *Sátiras políticas de la España Moderna*, Madrid, 1973
- Elias, Norbert, *La sociedad cortesana*, México, 1982 (1º ed. alemana en 1969)
- Elizondo Alvarez, Fco. A., *Práctica forense de los tribunales de España y las Indias*, 1796
- Elizondo Alvarez, Fco. A., *Práctica universal forense de los tribunales de esta Corte: su origen, jurisdicción y negocios*, 1764
- Elliot, J.H. (ed.), *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1982
- Elliot, J.H. y otros, *Revoluciones y rebeliones en la Europa Moderna*, Madrid, 1984
- Elliot, J.H. y Peña, F. de la, *Memoriales y cartas del Conde-duque de Olivares*, Madrid, 1978-1980, 2 vols.
- Elliot, J.H., *La rebelión de los catalanes (1598-1640)*, Madrid, 1977
- Elliot, J.H., *El conde-duque de Olivares*, Barcelona, 1990
- Elliot, J.H., *Richelieu y Olivares*, Barcelona, 1984
- Elliot, J.H., y otros, *1640: La Monarquía hispánica en crisis*, Barcelona, 1991
- Elster, J., «Marxismo, funcionalismo y teoría de juegos. Un alegato en favor del individualismo metodológico», en *Zona Abierta*, nº 33, 1984, pp. 21-63
- Embid Irujo, A., *Ordenanzas y reglamentos municipales en el derecho español*, Madrid, 1978
- Enríquez Fernández, J. y Enríquez Fernández, J.M., «Comportamientos populares durante las machinadas vascas: moral patibular y orden tradi-

- cional», en *Actas del Congreso de Historia de Euskal Herria*, San Sebastián, 1988, vol. III, pp. 341-348
- Escolano de Arrieta, P., *Práctica del Consejo Real en el despacho de los negocios consultivos, instructivos y contenciosos...*, Madrid, 1796, 2 vols.
- Escudero, J.A., *Los secretarios de Estado y de Despacho (1474-1724)*, Madrid, 1969, 4 vols.
- Escudero, J.A., *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e instituciones político-administrativas*, Madrid, 1985
- Espino, A., «Ejército y sociedad en la Cataluña del Antiguo Régimen. El problema de los alojamientos (1653-1689)», en *Revista de Historia Social*, nº 7, 1990, pp. 19-38
- Espinosa Rodríguez, J., *Fray Antonio de Sotomayor y su correspondencia con Felipe IV*, Vigo, 1944
- Estepa Jiménez, M., *El marquesado de Priego en la disolución del régimen señorial andaluz*, Córdoba, 1987
- Ezpeleta Mallol, G., *Práctica de secretarios que contiene una concisa explicación de las calidades de este empleo, distinción de las cartas misivas y declaración de las circunstancias principales de que deben constar para tenerse por bien escritas*, Madrid, 1723
- Fayard, J., *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, 1982
- Fernández de Bobadilla, F., *Apuntes para la historia de Arnedo*, Arnedo, 1972
- Fernández Albadalejo, P., «La transición política y la instauración del Absolutismo», en *Zona Abierta*, nº 30, 1984, pp. 63-75
- Fernández Alvarez, M., «La Zamora comunera en 1520», en *Studia histórica. Historia Moderna*, vol. I, nº 3, 1983, pp. 7-24
- Fernández Alvarez, M., *La sociedad española del Renacimiento*, Madrid, 1974
- Fernández Alvarez, M., *La sociedad española en el Siglo de Oro*, Madrid, 1984
- Fernández de Ayala Aulestia, M., *Práctica y formulario de la Real Chancillería de Valladolid*, Zaragoza, 1733
- Fernández de Herrera, Jmo., *Práctica criminal*, 1671
- Fernández de Navarrete, P., *Conservación de monarquías*, Madrid, 1626
- Fernández de Pinedo, E., «Lucha de bandos o conflicto social», en *Historia General del País Vasco*, Bilbao, 1981, vol. VI, pp. 123-135

- Fernández de Pinedo, E., *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco (1100-1850)*, Madrid, 1974
- Fernández Espinar, R., *Las fuentes del derecho histórico español: esquemas y resúmenes*, Madrid, 1986
- Fernández Marco, J.I., *La muy noble y muy leal villa de Briones. Estudio biográfico*, Logroño, 1976
- Fernández Martín, L., *El movimiento comunero en los pueblos de Tierra de Campos*, León, 1979
- Fernández Santamaría, J.A., *El Estado, la guerra y la paz. El pensamiento político español en el Renacimiento (1516-1559)*, Madrid, 1988
- Fernández Santamaría, J.A., *Razón de Estado y política en el pensamiento español del Barroco*, Madrid, 1986
- Fernández Vega, L., *La Real Audiencia de Galicia, órgano de gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1908)*, La Coruña, 1982
- Flandrin, J.L., *La moral sexual en Occidente*, Barcelona, 1984
- Flandrin, J.L., *Orígenes de la familia moderna*, Barcelona, 1979
- Flores de Quiñón y Tomé, V., «Unidad y particularismo. La continuidad del Derecho y los Notarios Reales», en *Boletín de la Real Academia*, 75, (1975), pp. 5-40
- Floriano Cumbreño, A., *Curso general de paleografía y paleografía y diplomática españolas*, Oviedo, 1946
- Floristán, A. y Imízcoz, J., «Sociedad y conflictos sociales (ss. XVI-XVIII)», *Actas del Congreso de Historia de Euskal Herria*, San Sebastián, 1988, vol. III, pp. 282-308
- Font Rius, J.M., *Apuntes de Historia del derecho español*, Barcelona, 1969
- Forteza Pérez, J.I., *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Córdoba, 1981
- Forteza Pérez, J.I., *Fiscalidad en Córdoba. Fisco, economía y sociedad. Alcabalas y encabezamientos en tierras de Córdoba (1513-1619)*, Córdoba, 1986
- Forteza Pérez, J.I., *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Salamanca, 1990
- Fourquin, G., *Los levantamientos populares en la Edad Media*, Madrid, 1976
- Fromm, E., *El miedo a la libertad*, Barcelona, 1986

- Gacto Fernández, E., *Historia de la jurisdicción mercantil en España*, Sevilla, 1971
- Gacto, E. y otros, *El derecho histórico de los pueblos de España*, Madrid, 1972
- Gallego Domínguez, O., *Catálogo de textos y disposiciones legales impresas*, Madrid, 1980
- Gan Giménez, P., *El Consejo de Castilla*, Granada, 1970
- García Cárcel, R., «Las Germanías de Valencia y la actitud revolucionaria de los Gremios», en *Estudis*, nº 2, 1974
- García Cárcel, R., *Las Germanías de Valencia*, Barcelona, 1981 (1º ed. 1975)
- García Cárcel, R., *Orígenes de la Inquisición española. El tribunal de Valencia, 1478-1530*, Barcelona, 1976
- García de Cortázar, J.A., *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, 1988
- García de Valdeavellano, L., *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, Madrid, 1968
- García de Valdeavellano, L., *Orígenes de la burguesía en la España medieval*, Madrid, 1975
- García Gallo, A., «Los documentos y los formularios jurídicos en España hasta el siglo XIII», en *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, 22, 1978, pp. 115-177
- García Gallo, A., *Curso y manual de Historia del Derecho español*, Madrid, 1980, 2 vols.
- García Gallo, A., *Las Audiencias de Indias. Su origen y caracteres*, Caracas, 1975
- García Gallo, A., *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1967, 2 vols.
- García Marín, J.M., *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media*, Madrid, 1987
- García Marín, J.M., *La burocracia española bajo los Austrias*, Sevilla, 1976
- García Prado, J., «La villa y tierra de Ocón», en *Berceo*, año 1954, nº 31, 32 y 33
- García Ramila, I., «Los Archivos de las Audiencias Territoriales. Breve historia de estos establecimientos. Normas y sugerencias técnicas para su

- ordenación y catalogación», en *Boletín de la Dirección Gral. de Archivos y Bibliotecas*, 25, 1955, pp. 4-7
- García Samos, *La Audiencia de Granada desde su fundación hasta el último pasado siglo*, Granada, 1889
- García Sanz, A., «Auge y decadencia en España en los siglos XVI y XVII: economía y sociedad en Castilla», en *Revista de Historia Económica*, año III, nº 1, 1985 (Comunicación presentada al Coloquio Hispano-Holandés de Historia, Leiden, 1984)
- García Sanz, A., «Bienes y derechos comunales y el proceso de su privatización en Castilla durante los siglos XVI y XVII. El caso de Tierras de Segovia», en *Hispania*, Tomo XL, nº 144, 1980, pp. 95-128
- García Sanz, A., «La expansión económica y el ascenso de la burguesía», en *Historia de Castilla y León*, Valladolid, 1985, Tomo 6, cap. III
- García Sanz, A., «Renta y sociedad estamental en el Marquesado de Cuéllar», en *Estudios Segovianos*, Tomo XXV, 1973, pp. 5-31
- García Sanz, A., *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia, 1500-1814*, Madrid, 1977
- García Villada, Zacañas, *Paleografía española. Precedida de una introducción sobre la paleografía latina*, Barcelona, Eds. El Albir, 1974, 2 vols. (hay otra ed. de 1984)
- García y García, A., «Paleografía y derecho en la Baja Edad Media», en *Rubrica*, 1990, IV, pp. 51-74
- Garmendía, B.Z., «El Tribunal Inquisitorial de Logroño», en *Brocar*, nº 13, 1987, pp. 57-63
- Garzón Pareja, M., «Estructura campesina y señoríos de Granada», en *Actas I Congreso de Historia de Andalucía (1976), Andalucía Moderna (ss. XVI-XVII)*, Córdoba, 1978, pp. 41-49
- Gelabert González, J.E., «El declive del mundo urbano en Castilla, 1500-1800», en VV. AA., *Obradoiro de Historia Moderna. Homenaje al Prof. A. Eiras Roel en el XXV Aniversario de su Cátedra*, Santiago, 1990
- Gellner, E. y otros, *Patronos y clientes*, Madrid, 1985
- Gerbet, M.C., «Les guerres et l'accès à la noblesse en Espagne de 1465 à 1592», en *Melanges de la Casa de Velázquez*, Tomo VIII, Madrid, 1972, pp. 295-326

- Gerbet, M.C., *La nobleza en la Corona de Castilla. Sus estructuras sociales en Extremadura (1454-1516)*, Cáceres, 1989 (1ª ed francesa en 1979)
- Gibert, R., «El funcionario español de la época austríaca», en *Actas del I Simposio de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp. 257-291
- Gibert, R., *Ciencia jurídica española*, Granada, 1983
- Gibert, R., *El antiguo Consejo de Castilla*, Madrid, 1964
- Gibert, R., *Elementos formativos del derecho en Europa: Germánico, Romano, Canónico*, Madrid, 1982
- Gibert, R., *Historia General del Derecho*, Madrid, 1981
- Gil Ayuso, F., *Textos y disposiciones legales de los reinos de Castilla impresos en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1935
- Gil Merino, A., «Los archivos de la Administración de Justicia en Galicia. Sus fondos. Organización y funciones», en *Boletín ANABAD*, XXXVII, 1-2, 1987, pp. 99-110
- Gimeno Blay, F., «Un formulario notarial del siglo XVI (A.H.S.)», en *Estudios Históricos y Documentos de los Archivos de Protocolos*, IX, 1981, pp. 263-275
- Ginzburg, C., *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, Barcelona, 1982
- Giry, A., *Manuel de Diplomatie*, París, 1894
- Godechot, J. y otros, *La abolición del feudalismo en el mundo occidental*, Madrid, 1979, Coloquio Toulouse en noviembre de 1968 (espec. art. de A. Domínguez Ortiz)
- Gómez Gómez, M., «La Secretaría de la Cámara y de la Real Stampilla: su relevancia en la diplomática de documentos reales (ss. XVII-XVIII)», en *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 15, 1988, pp. 167-180
- Gómez Gómez, Margarita, *Forma y expedición del documento en la Secretaría de Estado y del Despacho de Indias*, Sevilla, 1993
- Gómez Solís, D., *Discursos sobre los comercios de las dos Indias*, Madrid, 1622
- Gómez Urdáñez, J.L. (dir.), *Cenicero Histórico: Transformaciones económicas y cambios sociales en una ciudad riojana*, Logroño, 1987
- Gómez Urdáñez, J.L. (dir.), *Historia de la Ciudad de Logroño*, vols. III y IV, (en prensa)

- Gómez Urdáñez, J.L. y Lorenzo Cadarso, P.L., «Las comunidades rurales durante la construcción del Estado Absoluto», en *Las comunidades rurales españolas durante los ss. XV-XIX*, eds. del C.N.R.S. y Casa de Velázquez, París (en prensa)
- Gómez Urdáñez, J.L., «La Rioja a comienzos de la Edad Moderna», en *Brocar*, nº 18, 1994, pp. 139-188
- Gómez Urdáñez, J.L., «Reacciones populares en Logroño durante la Guerra de Sucesión», en *IIº Coloquio de Historia de La Rioja*, Logroño, 1985, vol. II, pp. 181-193
- Gómez Urdáñez, J.L., «Subsistencia y descapitalización en el Camero Viejo al final del Antiguo Régimen», en *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 12, 1986, pp. 103-140
- Gómez Urdáñez, J.L., «Veinte años de Historia Moderna en La Rioja», en *Brocar*, nº 18, 1994, pp. 49-86
- Gómez Urdáñez, J.L., Armas Lerena, N. y Ibáñez, S., *El régimen señorial en La Rioja en el siglo XVIII*, Logroño, 1995
- Gómez Urdáñez, J.L., *El proyecto reformista de Ensenada*, Barcelona, 1996
- Gómez Urdáñez, J.L., *Historia de La Rioja*, vol. III, *Historia Moderna y Contemporánea*, Logroño, 1983, Gcía. Prado, dir.
- Gómez Zorraquino, J.I., *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, 1987
- Gómez, A., *Ad Leges Tauri Commentarium Absolutissimum*, Salamanca, 1555
- Gómez, A., *Variae Resolutiones*, Salamanca, 1552
- Gómez, Fco. J., *Logroño histórico*, Logroño, 1893
- González Alonso, B., «La fórmula «obedézcase pero no se cumpla» en el Derecho castellano en la Baja Edad Media», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, L, 1980, pp. 469-497
- González Alonso, B., «Sociedad urbana y gobierno local en Castilla (1450-1600)», en *Sobre el Estado y la Administración en la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1981, pp. 57-83
- González Alonso, B., *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970
- González Alonso, B., *Gobernación y gobernadores. Notas sobre la administración de Castilla en el periodo de formación del Estado Moderno*, Madrid, 1974

- González Alonso, B., *Sobre el Estado y la Administración en la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1981
- González Dávila, Gil, *Teatro de las Grandezas de Madrid*, Madrid, 1623
- González de Cellorigo, J., *Memorial de la política necesaria y útil restauración a la república de España*, Valladolid, 1600
- González de Torneo, Fco., *Práctica de escribanos*, Madrid, 1600
- González Palencia, A., *La Junta de Reформación*, Valladolid, 1932
- González Peiró, R. M^a, «Los predicadores y la revuelta catalana de 1640. Estudio de dos sermones», en *Actas I C.H.M.C.*, vol. II, pp. 435-443
- González Ruiz y Zorrilla, A., «La resistencia al dominio señorial: Sepúlveda bajo los Trastámaras» en *Cuadernos de Historia. Anexos de Hispania*, nº3, 1963, pp. 217 y ss.
- Grupo '73, *La economía del Antiguo Régimen: El señorío de Buitrago*, Madrid, 1973
- Grupo 77, *La legislación del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982
- Grupo de Trabajo de Archiveros Municipales de Madrid, *Manual de tipología documental de los municipios*, Madrid, 1988
- Guerrero Mayllo, A., «La «representación popular» en los concejos castellanos. El procurador del común en La Mancha durante el siglo XVI», en *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, 1988, pp. 29-35
- Guilarte Zapatero, A., «La decadencia en sus perfiles institucionales», en García Sanz, A. (coor.), *La época de la decadencia*, Valladolid, 1986
- Guilarte Zapatero, A.M., *El régimen señorial en el siglo XVI*, Madrid, 1962
- Gutiérrez Joseph, M., *Práctica criminal de España*, Madrid, 1804
- Gutiérrez Nieto, J.I., «El reformismo social de Olivares: el problema de la limpieza de sangre y la creación de una nobleza de mérito», en VV.AA., *La España del Conde-duque de Olivares*, Valladolid, 1990, pp. 417-442
- Gutiérrez Nieto, J.I., «La discriminación de los conversos y la tibetización de Castilla por Felipe II», en *Revista de la Universidad Complutense. Homenaje a Gómez Moreno*, Tomo IV, vol. XXII, nº 87, 1973, pp. 99-123
- Gutiérrez Nieto, J.I., «La estructura castizo-estamental de la sociedad castellana del siglo XVI», en *Hispania*, nº 125, 1973, pp. 520-563

- Gutiérrez Nieto, J.I., «Limpieza de sangre y antihidalguismo hacia 1600», en *Homenaje al Dr. Juan Compistol*, vol. I, Valencia, 1975, pp. 497-514
- Gutiérrez Nieto, J.I., «Tipología de los movimientos sociales del siglo XVII», en *Hispania*, nº 141, 1979, pp. 27-50
- Gutiérrez Nieto, J.I., *Las Comunidades como movimiento antiseñorial*, Barcelona, 1973
- Gutiérrez, J., *Tractatus de iuramento confirmatorio*, Madrid, 1597
- Haliczer, S., *Los comuneros de Castilla. La forja de una revolución (1475-1521)*, Valladolid, 1987 (1º ed. U.S.A. en 1981)
- Heers, J., *Occidente durante los siglos XIV y XV. Aspectos económicos y sociales*, Barcelona, 1976 (1º ed. francesa en 1968)
- Hera, J.L. de las, «Los galeotes de los Austrias: la penalidad al servicio de la Armada», en *Revista de Historia Social*, nº 6, 1990, pp. 127-140
- Heran, F., *Les bourgeois de Seville. Terre et parenté en Andalousie*, París, 1990
- Heredia Herrera, A. (ed.), *Archivística, estudios básicos*, Sevilla, 1981
- Heredia Herrera, A. y Real Díaz, J. J. del, «Las cartas de los virreyes de Nueva España a la Corona Española en el siglo XVI. Características diplomáticas, índices cronológicos y materias», en *Anuario de Estudios Americanos*, XXXI, 1976, pp. 441-596
- Heredia Herrera, A., «Archivos municipales: Teoría y práctica», en *Boletín de ANABAD*, XXXIII, 1983, Nº 3, PP. 475-476
- Heredia Herrera, A., «La Pragmática de los «tratamientos y cortesías»: fuente legal para el estudio de la Diplomática moderna», en *Recopilación de estudios de diplomática indiana*, Sevilla, 1985, pp. 8-16
- Heredia Herrera, A., «El documento indiano. Perspectivas archivísticas y diplomáticas», en *Actas de Archivos y Documentos: Encuentros iberoamericanos*, Málaga, 1992, pp. 91-101
- Heredia Herrera, A., «La carta como tipo diplomático indiano», en *Anuario de Estudios Americanos*, XXXIV, 1977, pp. 65-95
- Heredia Herrera, A., «La organización de los fondos de una audiencia indiana, tomando de modelo la de Quito», en *Documentación y Archivos de la Colonización Española*, I, 1980, pp. 203-228
- Heredia Herrera, A., *Catálogo de Consultas del Consejo de Indias*, Madrid, 1972

- Heredia Herrera, A., *Inventario de los fondos de Consulados del Archivo General de Indias*, Ministerio de Cultura, 1979
- Heredia Herrera, A., *Manual de instrumentos de descripción documental*, Sevilla,
- Heredia Herrera, A., *Recopilación de estudios de Diplomática indiana*, Sevilla, 1985
- Heredia Herrera, Antonia, *Archivística general. Teoría y práctica*, Sevilla, 1993
- Heredia, A. de, *Dechado de jueces*, Valencia, 1566
- Hernández Mauro, «El cierre de las oligarquías urbanas en la Castilla Moderna: El Estatuto del concejo de Madrid (1603)», en *Revista Internacional de Sociología*, vol. 45 (1), 1987, pp. 179-198
- Herrera Casado, A., *El señorío de Molina*, Guadalajara, 1980
- Herrera Puga, P., *Sociedad y delincuencia en el Siglo de Oro. Aspectos de la vida sevillana en los siglos XVI-XVII*, Granada, 1971
- Herrera y Sotomayor, J. de, *Jornada que hizo Su Majestad a la Andalucía*, Madrid, 1624
- Herrera, A. de, *Elogio a Don Baltasar de Zúñiga*, Madrid, 1622
- Herrero García, M., *Ideas de los españoles del siglo XVII*, Madrid, 1966
- Hevia de Bolaños, J. de, *Curia Philipica*, Lima, 1602
- Highfield, J.R.L., «The De la Cerda, the Pimentel and the so-called «price recreation», en *The English History Review*, nº 344, 1972, pp. 495-512
- Hill, Ch., *El mundo trastornado. El ideario popular extremista en la revolución inglesa del siglo XVII*, Madrid, 1983
- Hilton, R.H. (ed.), *La transición del feudalismo al capitalismo*, Barcelona, 1982, (1ª ed. inglesa en 1976)
- Hilton, R.H., *Siervos liberados. Los movimientos campesinos medievales y el levantamiento inglés de 1381*, Madrid, 1985 (1ª ed inglesa en 1973)
- Hiltbold, P., «Política paternalista y orden social en la Castilla del Renacimiento», en *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, nº13, 1987, pp. 129-140
- Hobsbawm, E.J. y Rude, G., *Revolución industrial y revuelta agraria. El capitán Swing*, Madrid, 1978

- Hobsbawm, E.J., «De la historia social a la historia de la sociedad», en *Revista de Historia Social*, nº 10, 1991, pp. 5-26
- Hobsbawm, E.J., *Rebeldes primitivos. Estudio sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*, Barcelona, 1974
- Hobsbawm, E.J., *Revolucionarios*, Barcelona, 1978
- Hobsbawm, E.J., *Trabajadores. Estudios de historia de la clase obrera*, Barcelona, 1979
- Huetz de Lempis, A., *Vignobles et vins du Nord-Ouest de l'Espagne*, Burdeos, 1967
- I Coloquio sobre Historia de La Rioja*, Logroño, 1984
- Ibáñez Rodríguez, S., «El diezmo en La Rioja (ss. XVI-XVIII)», en *Brocar*, nº 18, 1994, pp. 189-222
- Ibáñez Rodríguez, S., «Estructura económico-social en La Rioja. La población en la segunda mitad del s. XVII (Valles de Tobía y Cárdenas)», en *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 15, 1989, pp. 63-89
- Ibáñez Rodríguez, S., *La producción en La Rioja. Las fórmulas eclesiásticas de participación en el producto agrícola (ss. XVI-XVIII)*, Logroño, 1991, tesis de licenciatura (inédita)
- Iglesia Ferreiros, A., «Derecho municipal, derecho señorial», en *Historia, Instituciones, Documentos*, 4, (1977), pp. 115-197
- Iglesia Ferreiros, A., *La creación del derecho. Una historia del derecho español*, Barcelona, 1987
- II Coloquio sobre Historia de La Rioja*, Logroño, 1986
- Iturrioz Magaña, A., *Estudio del subsidio y el excusado (1561-1808). Contribuciones económicas de la Diócesis de Calahorra y La Calzada a la Hacienda Real*, Logroño, 1987
- Jago, Ch., «La «crisis de la aristocracia» en la Castilla del siglo XVII», en Elliot, J.H. (ed.), *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1982
- Jago, Ch., «The influence of Debt on the relation between Crown and Aristocracy in seventeenth-century Castille», en *Economic History Review*, nº 26, 1973, pp. 218-236
- Javierre Mur, A. y Gutiérrez del Arroyo, C., *Guía de la sección de Ordenes Militares*, Madrid, A.H.N.

- Jordán de Asso y del Río, I., *El Fuero Viejo de Castilla, sacado y comprobado con el exemplar de la misma obra...*, ed. Valladolid, 1983
- Jordán de Asso y del Río, I., *Ordenamiento de Alcalá. El ordenamiento de leyes que hizo en las Cortes de Alcalá de Henares...*, ed. Valladolid, 1983
- Jover Zamora, J.M., *1635. Historia de una polémica y semblanza de una generación*, Madrid, 1959
- Jover Zamora, J.M., «Sobre los conceptos de monarquía y nación en el pensamiento político español del XVII», en *Cuadernos de Historia de España*, 13, 1950, pp. 101-150
- Juan Vidal, J., *Las Germanías de Mallorca*, Palma de Mallorca, 1973
- Kagan, R., «Pleitos y poder real. La Chancillería de Valladolid 1500-1700», en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 2, (1978), pp. 291-316
- Kagan, R.L., *Universidad y sociedad en la España moderna*, Madrid, 1981
- Kamen, H., *La España de Carlos II*, Barcelona, 1981
- Kamen, H., *La Guerra de Sucesión en España, 1700-1715*, Barcelona, 1974
- Kamen, H., *La Inquisición española*, Barcelona, 1985
- Keniston, H., *Francisco de los Cobos*, Madrid, 1980
- Kossok, M. y otros, *Las revoluciones burguesas. Problemas teóricos*, Barcelona, 1983
- Lacarra, J.M. (ed.), *Guía del Archivo General de Navarra*, Madrid, 1976
- Ladero Quesada, M.A. y Galán Parra, «Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación. Siglos XIII al XVIII», en *Anales de la Universidad de Alicante, Historia Medieval*, Tomo I
- Ladero Quesada, M.A., *La Audiencia Real Castellana entre 1480 y 1492*, Valladolid, 1967
- Lalinde Abadía, J., «La creación del Derecho entre los españoles», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 36, 1966, pp. 301-377
- Lalinde Abadía, J., «Los gastos del proceso en el derecho histórico español», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 34, 1964, pp. 249-416
- Lalinde Abadía, J., *Iniciación histórica al Derecho español*, Madrid, 1985

- Landsberger, H.A. (ed.), *Rebelión campesina y cambio social*, Barcelona, 1978
(1º ed. inglesa en 1974)
- Lapeyre, H., *El comercio exterior de Castilla a través de las aduanas de Felipe II*, Valladolid, 1981
- Lapresa Molina, E., «El Archivo de la Real Chancillería de Granada. Guía Histórico-descriptiva», en *Crónica Nova*, 3, (1969), pp. 41-53
- Larraz López, J., *La época del mercantilismo en Castilla, 1500-1700*, Madrid, 1943
- Larrea, J. Bta., *Alletationes fiscales, 1651-1652*
- Layna Serrano, «noticias documentales sobre conventos antiguos de Logroño», en *Berceo*, nº 1, 1946, pp.9-58
- Layna Serrano, Fco., *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los ss. XV y XVI*, Madrid, 1942
- Lázaro, M. y Gurría, P., *Las crisis de mortalidad en La Rioja (ss. XVI-XVIII)*, Logroño, 1989
- Lefèbvre, G., *El Gran Pánico de 1789. La Revolución Francesa y los campesinos*, Barcelona, 1986
- León Pinelo, A., *El Gran Canciller de Indias*, Sevilla, 1953
- Leyes de Córdoba*, Sevilla, 1491
- Leyes de Estilo*, Salamanca, 1497
- Leyes de Toledo*, Burgos, 1480
- Leza, J. de, «Fray Juan Ramírez, O.P. Un riojano defensor de los indios», en *Berceo*, nº XXII-XXV, 1952
- Leza, J., *Los Lope Díaz de Haro, Señores de Vizcaya, y los señores de Cameros en el gobierno de La Rioja durante la Edad Media (1016-1334)*, Logroño, Imprenta Librado Notario, 1954 (Se conserva un ejemplar en el Instituto de Estudios Riojanos)
- Leza, J., *Señoríos y municipios de La Rioja durante la Baja Edad Media (1319-1474)*, Logroño, Imprenta Librado Notario, 1955 (Se conserva un ejemplar en el Instituto de Estudios Riojanos)
- Lipset, S.M., *El hombre político*, Madrid, 1987
- Lisón y Viedma, M. de, *Discursos y apuntamientos*, s.l., s.f.

- Lleó Cañal, V., *Nueva Roma: mitología y humanismo en el Renacimiento sevillano*, Sevilla, 1979
- Lohmann Villena, G., «Documentos cifrados indianos», en *Revista de Indias*, XV, 1955, pp. 255-282
- Lope Toledo, J.M., «Presencia de La Rioja en la conquista de América», en *Berceo*, 1954
- López Alonso, C. Y Elorza, A., *El hierro y el oro. Pensamiento político en España (ss. XVI-XVIII)*, Madrid, 1989
- López de Palacios Rubios, *Glossemata legum Tauri*, Salamanca, 1542
- López Estrada, F., *Tomás Moro y España*, Madrid, 1980
- López Gómez, P., *El Archivo General de Centro América (Ciudad de Guatemala)*, Informe, Madrid, 1991
- López Gómez, P., *Organización de fondos de los archivos históricos provinciales*, Madrid, 1994
- López Gómez, P., *Real Archivo del Reino de Galicia*, Madrid, 1988
- López Gutiérrez, A.J., *Documentación del señorío de Cogolludo en el Archivo Ducal de Medinaceli de Sevilla (1176-1530)*, Zaragoza, 1989
- López Madera, G., *Excelencias de la monarquía y reyno de España*, Madrid, 1625
- López Rey, M., *Jurisdicción y organización judicial, procedimiento criminal y derecho penal en nuestro siglo XVI*, Madrid, 1936
- López Villalba, J.M., *Las actas de sesiones del concejo medieval de Guadalajara*, Madrid, 1997
- López, G., *Glosa a las Partidas*, Salamanca, 1555
- López, G., *Las Siete Partidas nuevamente glosadas...*, ed. Valladolid, 1974, 3 vols.
- López-Salazar Pérez, J., *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha (ss. XVI-XVII)*, Ciudad Real, 1986
- Lorenzo Cadarso, P.L. y Gómez Urdáñez, J.L., «La lucha entre el patriciado urbano y la aristocracia señorial. Guadalajara y los Duques del Infantado (ss. XV-XVII)», en *Norva*, Departamento de Historia, Univ. de Extremadura, Nº 13, 1995

- Lorenzo Cadarso, P.L. y Gómez Urdáñez, J.L., «Las resistencias de las comunidades rurales al Estado Absoluto», en *Melanges de la Casa de Velázquez*, Tome XXXIX (2), Madrid, 1993, pp. 79-92
- Lorenzo Cadarso, P.L. y otros, *Historia de la ciudad de Logroño, Edad Moderna*, Vols. III y IV
- Lorenzo Cadarso, P.L., «Cronología y coyunturas de las conflictividad social castellana en los siglos XVI y XVII», en *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 19, 1995, pp. 165-188
- Lorenzo Cadarso, P.L., «El motín de Fuenteguinaldo de 1620: algunas reflexiones sobre el uso de la violencia en la lucha social», en *Actas del I Congreso de Historia de Salamanca*, Salamanca, 1989
- Lorenzo Cadarso, P.L., «Esplendor y decadencia de los judeoconversos castellanos. Las oligarquías conversas de Cuenca y Guadalajara», en *Hispania*, vol. LIV/186 (1994), pp. 53-94
- Lorenzo Cadarso, P.L., «La crisis de la agricultura de subsistencia: los valles de Ocón y del Jubera a finales del Antiguo Régimen (1700-1834). Una aportación cuantitativa», en *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, (en prensa)
- Lorenzo Cadarso, P.L., «La escritura y los procesos sociales», en *Puertas a la Lectura*, Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Univ. de Extremadura, nº 3, Badajoz, 1997
- Lorenzo Cadarso, P.L., «La escritura y los procesos sociales», en *Puertas a la Lectura*, Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Univ. de Extremadura, nº 3, Badajoz, 1997
- Lorenzo Cadarso, P.L., «Las formas de vida social en La Rioja del Renacimiento», en *Berceo*, nº 131, 1996, pp. 109-125
- Lorenzo Cadarso, P.L., «Las líneas maestras de la situación historiográfica actual», en *Campo Abierto. Revista de la Facultad de Ciencias de la Educación de Badajoz*, Badajoz, 1997
- Lorenzo Cadarso, P.L., «Los fundamentos ideológicos y estratégicos de la rebeldía popular en Castilla», en *Revista de Historia Social* (en prensa)
- Lorenzo Cadarso, P.L., «Los malos tratos a las mujeres en Castilla en el siglo XVII», en *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 15, 1989, pp. 81-96.

- Lorenzo Cadarso, P.L., «Tipología de los conflictos sociales castellanos en los siglos XVI y XVII», en *Proserpina. Revista de la U.N.E.D. Extremadura*, Nº 10
- Lorenzo Cadarso, P.L., «Los tribunales de los Austrias: Un acercamiento diplomático», en *Revista de Documentación Científica*, Madrid, Univ. Complutense, 1988
- Lorenzo Cadarso, P.L., *La Rioja en el debate sobre la conquista. Fray Juan Ramírez, un crítico del colonialismo*, Madrid, 1998
- Lorenzo Cadarso, P.L., *Los conflictos populares en Castilla en los siglos XVI y XVII*, SIGLO XXI EDS., Madrid, 1996
- Lorenzo Cadarso, P.L., *Los conflictos sociales en Logroño en los siglos XVI y XVII*, Logroño, 1988, tesis de licenciatura (inédita)
- Lorenzo Cadarso, P.L., Vivas, A. y Cabezas, J., «Tesoro de oficios municipales en el Antiguo Régimen», en *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 20, 1996, pp. 177-210
- Lorenzo Cadarso, Pedro L., «El conflicto jornalero en Logroño (ss. XVI-XVII)», en *Berceo*, Logroño, nº 116-117, 1989, pp. 81-96
- Lorenzo Cadarso, Pedro L., «Luchas políticas y refeudalización en Logroño en los siglos XVI y XVII», en *Revista de Historia Social*, nº 5, 1989, pp. 3-25
- Lorenzo Sanz, E. (coord.), *Historia de Medina del Campo y su tierra, vol. II: Auge de las Ferias. Decadencia de Medina*, Valladolid, 1986
- Lublinskaya, A.D., *La crisis del siglo XVII y la sociedad del Absolutismo*, Barcelona, 1979
- Macek, J., *¿Herejía o revolución? El movimiento husita*, Madrid, 1967
- Mackay, A., *Anatomía de una revuelta urbana: Alcaraz en 1458*, Albacete, 1985
- Madurell i Marimón, J.M., «Un formulario notarial del siglo XVI», en *Estudios Históricos y Documentos de los Archivos de Protocolos*, IV, 1974, pp. 9-28
- Maiso González, J. y Salas Ausens, J.A., «La población de Huércanos según los registros parroquiales (1550-1700)», en *Cuadernos de Investigación*, II, 1976, pp. 51-81
- Malvezzi, V., *Sucesos principales de la Monarquía de España*, Madrid, 1640

- Mangas Navas, J.M., *El régimen comunal agrario en los concejos de Castilla*, Madrid, 1981
- Manrique, A., *Socorro del clero al estado*, Salamanca, 1624
- Marañón, G., *El Conde-duque de Olivares*, Madrid, 1952
- Maravall, J.A., «La formación de la conciencia estamental de los letrados», en *Revista de Estudios Políticos*, 1953, pp. 53-81
- Maravall, J.A., *Estado moderno y mentalidad social*, Madrid, 1972, 2 vols.
- Maravall, J.A., *Estudios de historia del pensamiento español*, Madrid, 1984, 3 vols.
- Maravall, J.A., *La cultura del Barroco*, Madrid, 1980
- Maravall, J.A., *La oposición política bajo los Austrias*, Barcelona, 1974
- Maravall, J.A., *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, 1979
- Maravall, J.A., *Teatro y literatura en la sociedad barroca*, Madrid, 1972
- Maravall, J.A., *Utopía y reformismo en la España de los Austrias*, Madrid, 1982
- Maravall, J.M., *Las Comunidades de Castilla*, Madrid, 1979
- Marcelle, C., «Bandolerismo y delincuencia en la Cataluña del siglo XVI», en *Historia 16*, año V, nº 56, pp. 37-46
- Marcilla Sapela, G., *Origen y memorias de la Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1893
- Marcos Martín, A., *Auge y declive de un núcleo mercantil y financiero de Castilla la Vieja. Evolución demográfica de Medina del Campo durante los siglos XVI y XVII*, Valladolid, 1978
- Marcos Martín, A., *Economía, sociedad, pobreza en Castilla. Palencia, 1500-1814*, Palencia, 1985
- Mariana, J. de, *La dignidad real y la educación del rey*, ed. de Luis Sánchez Agesta, Madrid, 1981
- Marín Martínez, T. y Ruiz Asencio, J.M., *Paleografía y diplomática*, Madrid, UNED, 1977
- Marín Martínez, T., «Confirmación real en documentos castellano-leoneses», en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, III, Madrid, 1951, pp. 583-593
- Mariño Veiras, D., *Es señorío de Santa María de Meira (ss. XII-XVI)*, La Coruña, 1983

- Marqués, J.M., «Índices de los archivos de la nunciatura de Madrid», I, Tomos 1-102 (1664-1754), en *Anthologia Annuæ*, 22-23, 1975-1976, pp. 691-853
- Márquez Villanueva, Fco., «Conversos y cargos concejiles en el siglo XV», en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, T. LXIII, 2, 1927, pp. 503-540
- Márquez, J., *El gobernador christiano*, Salamanca, 1612
- Martín Postigo, M. de la S., *La cancillería castellana de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1959
- Martín Postigo, M^a S., *Historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1979
- Martín Postigo, M^a S., *Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1982
- Martín Postigo, María Soterraña, «Las cancillerías reales castellanas. Estado actual de su estudio», en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LVIII (1982), pp. 381-404
- Martín, J.L., «Campesinos y vasallos de la Iglesia de Zamora», en *Estudis d'Historia Agraria*, nº 1, 1978, pp. 85-97
- Martínez Arancón, A., *La visión de la sociedad en el pensamiento español del Siglo de Oro*, Madrid, 1987
- Martínez de Mata, Fco., *Memoriales y discursos de Fco. Martínez de Mata*, ed. de G. Anes, Madrid, 1971
- Martínez Gijón, J., «Estudios sobre el oficio de escribano en Castilla durante la Edad Moderna», en *Centenario de la Ley del Notariado*, Madrid, 1964, vol. I, pp. 280 y ss.
- Martínez Gijón, J., «Estudios sobre el oficio de escribano en Castilla durante la Edad Moderna», en *Estudios Históricas*, I, (1964), pp. 261-340
- Martínez Marina, F., *Ensayo crítico sobre la legislación y principales cuerpos legales de los Reinos de León y Castilla*, Madrid, 1877
- Martínez Millán, J., «Elites de poder en tiempos de Felipe II (1539-1572)», en *Hispania*, nº 171, 1989, pp. 111-149
- Martínez Sopena, P., *El Estado señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante Alfonso Enríquez (1389-1430)*, Valladolid, 1977
- Martín-Pozuelo, M.P., *La construcción teórica en archivística: El principio de procedencia*, Madrid, 1996

- Mártir Rizo, J. P., *Historia de la vida de Mecenas*, reed. Madrid, 1926
- Martz, L., «Converso families in fifteenth-sixteenth century. Toledo: the significance of lineage», en *Sefarad*, año XLVIII, 1988, pp. 117-196
- Mata Olmo, R., «Participación de la alta nobleza andaluza en el mercado de la tierra. La Casa de Arcos (ss. XV-XVII)», en *Congreso de Historia Rural. Siglos XV-XIX*, Madrid, 1984, pp. 681-710
- Mateos, J., *Origen y dignidad de la caza*, Madrid, 1634
- Mateos, M. D., «Salamanca», en Artola, M., *La España del Antiguo Régimen*, Salamanca, 1966
- Mateu Ibars, J., «Braquigrafía de sumas», en *Rúbrica*, I, 1984, vol. completo.
- Mateu Ibars, J., «En torno de la documentación notarial de Granada en el siglo XVI», en *Miscelánea de estudios dedicados al profesor Marín Ocete*, II, Granada, (1974), pp. 675-712
- Mateu Ibars, J., «La intitulación diplomática de algunos virreyes de Nápoles, cuyos linajes se vinculan a otros virreinos de la Corona de Aragón», en *Atti del Congresso Internazionale di Studi Sull'Età del Viceregno*, II, Bari, 1977
- Mateu Ibars, M^a D., «Un ejemplar de 1484 de la bula dada por Sixto IV para la conquista de Granada», en *Miscelánea de estudios dedicados al Prof. Marín Ocete*, II, Granada, 1974, pp. 669-674
- Mateu Llopis, F., «Decadencia de la escritura en el siglo XVI», en *Emérita*, XIII, 1945, pp. 99-102
- Mateu Llopis, F., «Decadencia de la escritura en el siglo XVI. El testimonio de Luis Vives», en *R.F.E.*, t. XXIX (1945), pp. 97-120
- Mateu y Llopis, F., «Datos para la historia de los protocolos notariales valencianos», en *Estudios Históricos y Documentos de los Archivos de Protocolos*, IV, 1978, pp. 34-42
- Mateu y Llopis, F., «Fuentes documentales de carácter municipal», en *II Asamblea de Instituciones de Cultura de las Diputaciones Provinciales*, Valencia, 1965
- Mateu y Llopis, F., «Las cláusulas penales pecuniarias de los documentos para las instituciones de León y Castilla (ss. X-XIII)», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXIII, 1963, pp. 579-593
- Matilla Tascón, Antonio, *Cartilla de organización de archivos*, Madrid, 1960

- Medina Flores, Miguel, *Representación a Felipe V para promover el estudio del derecho español y facilitar su observancia*, Madrid, 1744
- Melón Jiménez, M.A., «De Cameros a Extremadura. Historia y comportamiento de los ganaderos riojanos en tierras de Cáceres (1720-1800)», en *Brocar*, nº 12, 1986, pp. 141-158
- Mendizábal, Fco. de, «Investigaciones acerca del origen, historia y organización de la Real Chancillería de Valladolid, su jurisdicción y competencias», en *Revista de Archivos, bibliotecas y museos*, 1914
- Merchán Martínez, C., *Gobierno municipal y administración local en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1988
- Milhou, A., «Aspirations égalitaires et société d'ordres dans la Castille de la première moitié du XVIe siècle», en *Les mentalités dans la Péninsule ibérique et en Amérique latine aux XVIe et XVIIe siècles*, Tours, 1977, pp. 9-32
- Millares Carlo, A. y Mantecón J.I., *Album de paleografía hispanoamericana de los siglos XVI y XVII*, México, 1955, 3 vols.
- Millares Carlo, Agustín, *Paleografía española. Ensayo de una historia de la escritura en España desde el siglo VIII al XVII*, Barcelona, Labor, 1983
- Ministère des Affaires Culturelles, *Manuel d'Archivistique*, París, 1970
- Molas Ribalta, P. y otros, *Historia social de la Administración Española*, Barcelona, 1980
- Molas Ribalta, P., *Estudios sobre las Audiencias del siglo XVII*
- Molas Ribalta, P., *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1985
- Molas Ribalta, P., *La monarquía española (ss. XVI-XVIII)*, Madrid, 1990
- Mollat, M. y Wolf, Ph., *Uñas azules, Jacques y Ciompi. Las revoluciones populares en Europa en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1979, (1ª ed. francesa en 1970)
- Moncada, S. de, *Restauración política de España*, Madrid, 1619
- Montemayor, J., «La red urbana en Castilla la Nueva, ss. XVI-XVII», en *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 13, 1987, pp. 141-153
- Monterroso, G., *Práctica civil y criminal e instrucción de escribanos*, 1563

- Montojo Montojo, V., «La formación de la oligarquía urbana de Cartagena a principios del siglo XVI», en *Gestae. Taller de Historia*, nº1, Murcia, 1989, pp. 53-66
- Moore, B., *Los orígenes sociales de la dictadura y la democracia*, Barcelona, 1973
- Moorhouse, A.C., *Historia del alfabeto*, Méjico, Fondo de Cultura Económica, 1961
- Mora y Jaraba, P., *Tratado crítico. Los errores del derecho civil y abusos de los jurisperitos para utilidad pública*, Madrid, 1748
- Morel Fatio, A. (ed.), *Advertimiento cerca de la distribución de los memoriales, cartas y otros papeles que se dan a S.M. y por su mandado se remiten a los Tribunales...*, Madrid, 1878
- Moreno Fernández, J.R., *El monte público en La Rioja en los siglos XVIII y XIX*, Logroño, 1994
- Moreno Garbayo, N., *Catálogo de la Colección de Reales Cédulas del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1977
- Moreno Ramírez de Arellano, M.A., *Señorío de Cameros y Condado de Aguilar. Cuatro siglos de régimen señorial en La Rioja*, Logroño, 1992
- Moreta, S., *Malhechores-feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, ss. XIII-XIV*, Madrid, 1978
- Mousnier, R., *Los furores campesinos*, Madrid, 1978
- Moxó, S. de, «Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI» en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XXXI, Madrid, 1961, pp. 327-361
- Moxó, S. de, «Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial», en *Hispania*, nº 94, 1964, pp. 185-236
- Moxó, S. de, «Los señoríos. Estudio metodológico» en *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada*, vol. II, *Historia Medieval*, Santiago de Compostela, 1975, pp. 163-173
- Moxó, S. de, *La incorporación de los señoríos a la España del Antiguo Régimen*, Valladolid, 1959
- Moya Pinedo, J., *Corregidores y regidores de la ciudad de Cuenca*, Cuenca, 1977
- Mullet, M., *La cultura popular en la Baja Edad Media*, Barcelona, 1990

- Muñoz Alvarez, M^a del R., «La documentación de los Tribunales de la Justicia Municipal», en *Boletín de Archivos*, Año II, 4-6, 1979, pp. 35-42
- Muñoz de San Pedro, M., *La Real Audiencia de Extremadura: Antecedentes, establecimiento y primeras décadas*, Cáceres, 1966
- Muñoz y Rivero, Jesús, *Manual de paleografía diplomática española. De los ss. XI al XVII*, Madrid, eds. Atlas, 1972
- Muñoz, J., *Práctica de procuradores para seguir pleitos civiles y criminales*, Madrid, 1618
- Muro Orejón, A., «Cedulario americano del siglo XVIII», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXIII, 1953, pp. 37-53
- Nader, H., «Noble income in sixteenth-century Castile: The case of the marquises of Mondéjar, 1480-1580», en *Economic History Review*, nº30, 1977, pp. 412-428
- Nader, H., *The Mendoza Family in the Spanish Renaissance, 1530 to 1550*, New Jersey, 1979
- Nebrija, A. de, *Lexicon iuris civilis*, Salamanca, 1506
- Nisbet, R. y otros, *Cambio social*, Madrid, 1979
- Novísima recopilación de las leyes de España*, Madrid, 1850
- Núñez Alonso, M^a V., *Archivo de la Real Chancillería de Granada. Guía del investigador*, Madrid, 1984
- Ochagavía, D., *Historia textil riojana*, Logroño, 1957
- Ordenanzas cerca de lo que han de hazer y guardar los alcaldes mayores, etc.*, Medina del Campo, 1555
- Ordenanzas de la Real Chancillería de Granada*, Granada, 1551
- Ordenanzas para la reformatión de la Audiencia y Chancillería*, Valladolid, 1493
- Ordenanzas. Recopilación de las ordenanzas de la Real Audiencia y Chancillería de Su Majestad que reside en la villa de Valladolid*, Valladolid, 1765
- Ortí, A., «Para analizar el populismo», en *Revista de Historia Social*, nº 2, 1988, pp. 75-98
- Ortiz, L., *Memorial del Contador Luis Ortiz a Felipe II*, 1558, ed. Madrid, 1978

- Ostos Salcedo, P. y Pardo Rodríguez, M^a L., «El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna», en *I Jornadas sobre el Notariado en Andalucía*, Sevilla, 1995
- Ostos Salcedo, P., «Documentación del Vizcondado de Vilamur, en el Archivo Ducal de Medinaceli», en *Historia, Instituciones, Documentos*, T. VIII, 1981, pp. 267-384
- Ots y Capdequí, J. M., *Historia del derecho Español en América y del derecho indiano*, Madrid, 1967
- Owens, J.B., *Rebelión, monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V*, Murcia, 1980
- Palacios Sánchez, J.M., «La vida social y económica de la ciudad de Logroño en los siglos XVI y XVII», en *Berceo*, nº 89, 1975, pp. 227-269
- Palomeque Torres, A., «Pueblas y gobierno del señorío de Valdepusa durante los ss. XV-XVII», en *Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, nº 8, 1947, pp. 72-139
- Palop Ramos, J.M., *Hambre y lucha antifeudal. Las crisis de subsistencias en Valencia (siglo XVIII)*, Madrid, 1977
- Paoli, Cesare, *Diplomática*, Florencia, 1963
- Pardo Rodríguez, M.L., «La diplomática señorial en la Corona de Castilla», en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 22, 1992, pp. 233-246
- Pardo Rodríguez, M.L., *Documentación del Condado de Medinaceli (1364-1454)*, Soria, 1993
- Parra, J. A. de la, *Conspiración Herético-cristianísima*, Trad. de Angeles Roda, Madrid, 1943
- Pastor de Togneri, R. (comp.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, C.S.I.C., Madrid, 1990
- Pastor de Togneri, R., *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*, Barcelona, 1980 (1^o ed. en 1973)
- Pastor de Togneri, R., *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación feudal. Castilla y León, ss. X-XIII*, Madrid, 1980
- Pastor Ocón, J.L., *Transformaciones económicas en Murillo de Río Leza, 1750-1833*, Logroño, 1989
- Paz, Cristóbal de, *Scholia in leges styli regias*, Madrid, 1608

- Pellicer de Tovar, J., *Comercio impedido*, Madrid, 1640
- Pelorson, J.-M., *Les Letrados: juristes castillans sous Philippe III*, Poitiers, 1980
- Pereiro, P., *Vida cotidiana y élite local: Málaga a mediados del Siglo de Oro*, Málaga, 1987
- Pérez Bustamante, R., *El gobierno y la administración territorial de Castilla (1230-1474)*, Madrid, 1976, 2 vols.
- Pérez Luño, A. E., *Manual de informática y derecho*, Barcelona, 1996
- Pérez Manuel, M^a de los Angeles, *Los ministros de la Chancillería de Granada a mediados del siglo XVII*
- Pérez Martín, A., y Scholz, J.M., *Legislación y jurisprudencia en la España del Antiguo Régimen*, Valencia, 1978
- Pérez Picazo, M.T. y Lemeunier, G., *El proceso de modernización de la región murciana (ss. XVI-XIX)*, Murcia, 1984
- Pérez Samper, M^a A., *Los ministros de la Chancillería de Granada a mediados del siglo XVII*, Córdoba, 1980
- Pérez Villanueva, J. y otros, *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980
- Pérez Zagorín, *Revueltas y revoluciones en la Edad Moderna. Movimientos campesinos y urbanos*, Madrid, 1985, vol. I, (1^o ed. inglesa en 1982)
- Pérez, J. *Isabel y Fernando. Los Reyes Católicos*, Madrid, 1988
- Pérez, J., *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, 1977
- Pérez, J., *Los comuneros*, Madrid, 1989
- Pérez-Prendes, J.M. y Azcárraga, J. de, *Lecciones de Historia del Derecho español*, Madrid, 1994
- Pérez-Prendes, J.M., «Las leyes de los Adelantados Mayores», en *Hidalguía*, 1962, pp. 365-384
- Pérez-Prendes, J.M., *Curso de Historia del Derecho español*, Madrid, 1983, 2 vols.
- Pérez-Villanueva, J., *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980
- Pescador del Hoyo, C., *El archivo: instalación y conservación*, Madrid, 1988

- Pescador del Hoyo, M^a del Carmen, *El archivo. Instrumentos de trabajo*, Madrid, 1993
- Peset Reig, M., «Derecho romano y derecho real en las universidades españolas del siglo XVIII», en *Anuario de historia del derecho español*, 45, 1975, 383-482
- Peset, M. y Graullera, V., «Nobleza y señoríos durante el XVIII valenciano», en *Estudios de Historia Social*, Madrid, Univ. Complutense, nº 12-13, 1980, pp. 245-281
- Pike, R., *Aristócratas y comerciantes. La sociedad sevillana en el siglo XVI*, Barcelona, 1978
- Pino Rebolledo, F., *Diplomática Municipal. Reino de Castilla (1474-1520)*, Valladolid, 1972
- Pino Rebolledo, F., *Tipología de los documentos municipales (ss. XII-XVII)*, Valladolid, 1991
- Plaza Bores, A. de la, *Archivo General de Simancas. Guía del Investigador*, Madrid, 1992
- Porres, R., «El control municipal y las oligarquías urbanas de Vitoria en la Edad Moderna», en VV. AA., *Actas del Congreso de Historia de Euskal Herria*, San Sebastián, 1988, pp. 349-362
- Porshnev, B., *Los levantamientos populares en Francia en el siglo XVII*, Madrid, 1978
- Porter, R. y Mikulás, T. (eds.), *La revolución en la Historia*, Barcelona, 1990
- Postigo, E., *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Ordenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, Soria, 1988
- Pretel, A., *La «Comunidad y república» de Chinchilla (1488-1520). Evolución de un modelo de organización de la oposición popular al poder patrio*, Albacete, 1989
- Prieto, J.M., *La venta de la jurisdicción de Pastrana en 1541: la creación de un nuevo señorío*, Madrid, 1986
- Puddu, F., *El soldado Gentilbombre. Autorretrato de una sociedad guerrera: la España del siglo XVI*, Barcelona, 1984
- Puente, E. de la, «Carlos V y la administración de justicia», en *Revista de Indias*, 18, 1958, pp. 397-461

- Puente, E. de la, «Carlos V y la administración de justicia», en *Revista de Indias*, 18, 1958, pp. 397-461
- Quevedo, Fco. de, *Epistolario completo*, ed. de Luis Astrana, Madrid, 1946
- Rabal, N., *Soria*, Soria, 1958
- Radding, Ch. M., «Antropología e historia, o el traje nuevo del emperador», en *Revista de Historia Social*, nº 3, 1989, pp. 103-114
- Ramírez Martínez, J.M., *Ordenanzas de la ciudad de Logroño. 1607*, Logroño, 1981
- Ramírez, A., *Epistolario de Justo Lipsio y los españoles, 1577-1606*, Madrid, 1966
- Ramírez, J., *Pragmáticas del Reino*, Sevilla, 1503
- Real Academia de la Historia, *Fuero Real del Rey don Alfonso el Sabio*, ed. Valladolid, 1979
- Real, José Joaquín del, *Estudio diplomático del documento indiano*, Madrid, 1992
- Recopilación de las Leyes destos Reinos*, Alcalá de Henares, 1581
- Reher, D.S., *Familia, población y sociedad en la provincia de Cuenca (1700-1970)*, Madrid, 1988
- Reinares Mnez., E., «Municipio y rentas feudales en el Alto valle del Leza» en *Berceo*, Logroño, 1986, nº 110-111, pp. 76-97
- Relaciones topográficas de Guadalajara*, ed. de J.C. García López
- Rex, J., *El conflicto social*, Madrid, 1985
- Riesco Terrero, A., «Análisis jurídico-diplomático de las Ordenanzas Reales de Bujía de 1531», en *Espacio, Tiempo y Forma*, UNED, Serie IV. 5, 1992, pp. 51-71
- Riesco Terrero, A., «Suscripciones, firmas y signos validativos de la documentación antigua, medieval y moderna: origen, tipología, significado y valor», en *Hidalguía*, 256-257, 1996, pp. 427-447
- Riesco Terrero, A., «Un formulario monástico del siglo XVI. Santo Toribio de Liébana», en *Memoria Ecclesiae*, VI, 1995, pp. 463-472
- Riesco Terrero, A., *Diccionario de abreviaturas hispanas de los siglos XIII al XVIII*, Salamanca, 1983
- Riesco Terrero, A., *Introducción a la sigilografía*, Madrid, 1978

- Ringrose, D., *Madrid y la economía española, 1560-1830*, Madrid, 1958
- Rivera Manescau, S. y Arribas, F., *Láminas de paleografía, seleccionadas y transcritas*, Valladolid, 1944, 2 vols.
- Rivera Manescau, S., *Una huelga en el siglo XVIII*, Valladolid, 1922
- Robles, J. de, *Tardes del Alcázar, doctrina para el perfecto vasallo*, ed. de Miguel Romero, Sevilla, 1948
- Ródenas, R., *Vida cotidiana y negocio en la Segovia del Siglo de Oro*, Salamanca, 1990
- Rodríguez, L., «Los motines de 1766 en provincias» en *Revista de Occidente*, nº 122, 1973, pp. 183-207
- Rodríguez-Sampedro Bezares, L.E., *La Universidad salmantina del Barroco, 1598-1625*, Salamanca, 1986
- Rojas Vaca, M^a D., *El documento marítimo-mercantil en Cádiz (1560-1570)*, Cádiz, 1996
- Rojas Vaca, M^a D., *Una escribanía pública gaditana del siglo XVI (1560-1570). Análisis documental (arrendamientos y compraventas)*, Cádiz, 1993
- Romero Tallafigo, M., «El principio del «respeto a la procedencia de fondos» en las ordenanzas de Carlos IV para el Archivo General de Indias», en *Boletín de Archivos*, 3, 1978, pp. 357-366
- Romero Tallafigo, Manuel, *Archivística y archivos. Soportes, edificio y organización*, Sevilla, 1994
- Romero Tallafigo, Manuel, *La cancellería de los condes de Prades y Ribagorza (1341-1414)*, Zaragoza, 1990
- Romero, J.L., *Crisis y orden en el mundo feudoburgués*, Méjico, 1980
- Rubio Merino, P., «Tipología documental en los archivos parroquiales», en *Archivística, estudios básicos*, Sevilla, 1983, pp. 211-236
- Rubio Merino, P., «Tipología documental en los archivos parroquiales», en *Archivística, estudios básicos*, Sevilla, 1983, pp. 211-236
- Rude, G., *La multitud en la Historia. Los disturbios populares en Francia e Inglaterra, 1730-1848*, Madrid, 1979
- Rude, G., *Protesta popular y revolución en el siglo XVIII*, Barcelona, 1978
- Rude, G., *Revolución popular y conciencia de clase*, Barcelona, 1981

- Ruiz Martín, F., «Disensiones en Valladolid en vísperas de las Comunidades», en *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 2, 1978, pp. 443-458
- Ruiz Martín, F., «Palencia en el siglo XVII», en *Actas del Congreso de Historia de Palencia*, Palencia, 1986, T. III, pp. 9-33
- Ruiz Martín, F., «Procedimientos crediticios para la recaudación de los tributos fiscales en las ciudades castellanas durante los siglos XVI y XVII: El caso de Valladolid», en *Actas del I Coloquio Internacional de Historia Económica*, Madrid, 1977, pp. 37-47
- Ruiz Povedano, J.M., *Poder y sociedad en Málaga: la formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*, Málaga, 1989
- Ruiz Rodríguez, A.A., *La Real Chancillería de Granada en el siglo XVI*, Granada, 1987
- Ruiz Torres, P., *Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País Valenciano: 1650-1850*, Valencia, 1981
- Rutenburg, V., *Movimientos populares en Italia. Siglos XIV-XV*, Madrid, 1983
- Saavedra Fajardo, D., *Empresas políticas, Idea de un príncipe político-cristiano*, ed. Quintín Aldea, Madrid, 1976, 2 vols.
- Sáenz Cenzano, S., «Ordenanzas municipales de Logroño: 1539», en *Berceo*, nº 27, 28 y 29, 1953, pp. 227-244, 375-378 y 557-570
- Sáinz Ripa, E., «La desamortización eclesiástica en La Rioja», en *Berceo*, nº 85, 1973, pp. 209-227
- Sáinz Ripa, E., «Precio de los cereales, vino y oliva durante los siglos XVI-XIX», en *Berceo*, nº 108-109, 1985, pp. 213-227
- Salazar y Castro, L. de, *Advertencias históricas*, Madrid, 1688
- Salazar, Fray J. de, *Política española*, 1619, ed. Miguel Herrero, Madrid, 1948
- Salgado Correa, A., *Libro nombrado regimiento de jueces*, Sevilla, 1556
- Salgado de Somoza, Fco., *Labyrinthus creditorum concurrentiae*, Valladolid, 1646
- Salomón, N., *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*, Barcelona, 1973 (1ª ed. en 1964)
- Samuel, R. (ed.), *Historia popular y teoría socialista*, Barcelona, 1984
- Samuel, R. y otros, «¿Qué es la historia social?», en *Revista de Historia Social*, nº 10, 1990, pp. 135-150

- Sánchez Belda, Luis, *Bibliografía de archivos españoles y archivística*, Madrid, 1963
- Sánchez Galo, «Colección de fórmulas jurídicas castellanas de la Edad Media», en *A.H.D.E.*, Tomo II, Madrid, 1925, pp. 470-491
- Sánchez León, P., «Nobleza, Estado y clientelas en el feudalismo», en *Actas del I Congreso de Historia Social*, (en prensa)
- Sánchez Prieto, A.B., «Aproximación a la Diplomática señorial: Documentos emitidos por los señores de la Casa de Mendoza (ss. XIV-XVI)», en *revista General de Información y Documentación*, Vol. 5, nº 2, 1995, pp. 39-72
- Sánchez, G. y Granell, V., «Colección de fórmulas jurídicas castellanas de la Edad Media», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, II, 1925, III, 1926, pp. 476-503, IV, 1927, pp. 508-517; y XII, 1935, pp. 444-467
- Sánchez-Arcilla, J. y Montanos, E., *Introducción a la Historia del Derecho*, Madrid, 1988
- Sánchez-Arcilla, J., *La administración de Justicia Real de León y Castilla (1252-1504)*, Madrid, 1980
- Santa María, J. de, *República y política cristiana*, Lisboa, 1621
- Santanya y Bustillo, L. de, *Los magistrados y tribunales de España. Su origen, instituto y jurisdicción, conocimiento y gobierno*, Zaragoza, 1757, 2 vols.
- Sanz Ayán, C., «Poderosos y privilegiados», en J.N. Alcalá-Zamora (ed.), *La vida cotidiana en tiempos de Velázquez*, Madrid, 1989, pp. 149-167
- Sanz Fuentes, M.J., «Tipología documental de la Baja Edad Media Castellana. Documentación Real», en *Archivística, estudios básicos*, Sevilla, 1983, pp. 239-256
- Sanz Fuentes, M^a J., «Diplomática real y concejil de la Corona de Castilla (1966-1991)», en *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 19, 1992, pp. 449-459
- Sarasa Sánchez, E., *Sociedad y conflictos sociales en Aragón: siglos XIII-XV. (Estructuras del poder y conflictos de clase)*, Madrid, 1981
- Schellenberg, Th., *Principios archivísticos de ordenación*, México, 1982
- Scribani, Carolus, *Politico-christianus*, Amberes, 1624

- Seco Serrano, C. ed., *Cartas de Sor María de Agreda y de Felipe IV*, 2 vols., *Biblioteca de Autores Españoles*, Madrid, 1958
- Seixas y Vasconcelos, G. de, *Trofeos de la paciencia christiana y reglas que han de observar los ministros supremos de las Audiencias*, Madrid, 1645
- Sempere Guarinos, J., *Observaciones sobre el origen, establecimiento de la Real Chancillería de Valladolid y Granada*, 1796
- Sempere y Guarinos, J., *Biblioteca española económico-política*, 3, Madrid, 1804
- Serra Puig, E., «Evolució d'un patrimoni nobiliari català durant els segles XVII i XVIII. El patrimoni nobiliari dels Setmenat», en *Recerques*, nº 5, 1975, pp. 33-71
- Serra, E. y otros, *La revolució catalana de 1640*, Barcelona, 1991
- Shanin, T. (ed.), *Campesinos y sociedades campesinas*, México, 1979
- Sicroff, A.A., *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversias entre los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1985
- Simó Rodríguez, I., *El gobierno y la administración de Extremadura a través de su patrimonio documental*, Mérida, 1992
- Simó Rodríguez, M^a I., «Fondos judiciales en los Archivos Históricos Provinciales», en *Boletín ANABAD*, XXXII, 1-2, 1982, pp. 27-41
- Simón Tarrés, A., «Cataluña en el siglo XVII. La revuelta campesina y popular de 1640», en *Estudi General*, vol. I-1, 1981, pp. 137-147
- Skocpol, T. y Trimbetger, E., «Revoluciones y desarrollo del capitalismo a escala mundial», en *En Teoría*, nº 6, 1981, pp. 29-49
- Skocpol, T., *Los Estados y las revoluciones sociales*, Méjico, 1984
- Soboul, A., *Los sans-culottes. Movimiento popular y gobierno revolucionario*, Madrid, 1987
- Soler, J., *Repertorio de todas las leyes de Castilla*, Toledo, 1529
- Stedman Jones, G., «Las revoluciones de 1848», en *Zona Abierta*, nº 36-37, 1985, pp. 179-198
- Stone, L., *La crisis de la aristocracia (1588-1641)*, Madrid, 1976
- Suárez de la Paz, G., *Praxis ecclesiástica et secularis*, 1583
- Suárez, Rgo., *Repetitiones sive Lecturae*, Salamanca, 1556
- Suárez, Rgo., *Allegationes et Consilia XXVII*, Medina del Campo, 1555

- Suñé Blanco, B., *La documentación del cabildo secular de Guatemala (siglo XVI). Estudio diplomático y valor etnográfico*, Sevilla, 1984
- Tanodi, A., «Reales Cédulas y Provisiones», en *Revista del Museo Mitre*, nº 7, 1954
- Tanodi, A., «En torno a los estudios diplomáticos hispanoamericanos», en *Historiografía y bibliografía americanistas*, XVIII-1, 1974, pp. 51-56
- Tanodi, A., «Institución notarial hispanoamericana», en *Archivum*, 31-32, 1951
- Tanodi, A., «Notas diplomáticas sobre el repartimiento de indios de 1582», en *Revista del Museo Mitre*, 6, 1953, pp. 65-72
- Tanodi, A., «Unos aspectos de estudios diplomáticos y archivísticos sobre la historia de las instituciones de Córdoba en la época de la emancipación», en *IV Congreso Internacional de Historia de América*, V, Buenos Aires, 1966, pp. 689-707
- Tanodi, A., *Comienzos de la función notarial en Córdoba. Reseña histórica y notas sobre diplomática, Paleografía y Cronología*, Córdoba, 1956
- Thomas, K., «Historia y antropología», en *Revista de Historia Social*, nº 3, 1989, pp. 62-80
- Thompson, E.P., «Algunas consideraciones sobre clases y falsa conciencia», en *Revista de Historia Social*, nº 10, 1990, pp. 27-32
- Thompson, E.P., «Folklore, antropología e historia social», en *Revista de Historia Social*, nº 3, 1989, pp. 81-102
- Thompson, E.P., *La formación histórica de la clase obrera*, Barcelona, 1977
- Thompson, E.P., *Tradición, revuelta y conciencia de clase*, Barcelona, 1982
- Thompson, I.A.A., «El concejo abierto de Alfaro en 1602: la lucha por la democracia municipal en la Castilla seiscentista», en *Berceo*, nº 100, 1981, pp. 307-331
- Thompson, I.A.A., *Guerra y decadencia*, Barcelona, 1981
- Toharia, J.J., *Cambio social y vida jurídica en España*, Madrid, 1974
- Tomás y Valiente, F., «Origen medieval de la patrimonialización y enajenación de oficios públicos en Castilla», en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp. 129-159
- Tomás y Valiente, F., *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982

- Tomás y Valiente, F., *La tortura en España*, Barcelona, 1973
- Tomás y Valiente, F., *Los validos en la monarquía española del siglo XVII. Estudio institucional*, Madrid, 1982
- Tomás y Valiente, Fco., «Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla, ss. XVII-XVIII», en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 2, 1975, pp. 525-547
- Tomás y Valiente, Fco., *El derecho penal de la Monarquía Absoluta*, Madrid, 1969
- Tomás y Valiente, Fco., *La obra legislativa y el desmantelamiento del Antiguo Régimen*, en *Historia de España de Menéndez Pidal*, Madrid, 1981
- Tomás y Valiente, Fco., *Manual de Historia del Derecho español*, Madrid, 1980
- Torras, J., *Liberalismo y rebeldía campesina, 1820-1823*, Barcelona, 1976
- Torre i Sans, X., «Guerra privada y bandolerismo en la Cataluña del Barroco», en *Revista de Historia Social*, nº 1, 1988, pp. 5-18
- Torrealba Domínguez, J.G., «Comercio del vino en Logroño: Los problemas de la infraestructura comercial y la política oligárquica», en *Berceo*, nº 122, 1992, pp. 79-106
- Torrealba Domínguez, J.G., «El pósito de Santo Domingo», en *Brocar*, nº 18, 1994, pp. 223-250
- Torrealba Domínguez, J.G., *Política e infraestructura del comercio logroñés, 1650-1750*, Logroño, 1990, tesis de licenciatura (inérita)
- Torres López, M., *Lecciones de Historia del Derecho español*, Salamanca, 1935, 2 vols.
- Torres Sanz, D., *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, Valladolid, 1982
- Trenchs, J. y Gimeno, F., *La Paleografía y la Diplomática en España (s. XX)*, Valencia, 1989
- Trevor-Roper, H.R., *Religión, reforma y cambio social*, Barcelona, 1985
- Ubierna y Eusa, J.A., *Estudio jurídico de los fueros municipales de la provincia de Guadalajara*, Guadalajara, 1917
- Ucelay Da Cal, E., «Acerca del concepto «populismo»», en *Revista de Historia Social*, nº 2, 1988, pp. 51-74

- Valdeón Baruque, J. (ed.), *El feudalismo*, Madrid, 1976
- Valdeón Baruque, J., *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1979
- Valle de la Cerda, L., *Desempeño del Patrimonio de Su Majestad...*, Madrid, 1600
- Vaquerizo Gil, M. y Pérez Bustamante, R., *Colección diplomática. Documentos Reales (1525-1595)*, Santander, 1982
- Varona García, M^a A., *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1981
- Varona García, M^a A., *Los procuradores de Valladolid en las Cortes del siglo XVI*, Valladolid, 1989
- Vasco de Quiroga, *Leyes y Provisiones de Indias*, 1563
- Vassberg, D., *Tierra y sociedad en Castilla: Señores, «poderosos» y campesinos en la España del siglo XVI*, Barcelona, 1986
- Vázquez de Mendoza, Fdo., *Controversiarum Illustrium aliarumque usu frequentium libri III*, 1560
- Vázquez de Prada, V., «Los siglos XVI y XVII», en *Historia Económica y Social de España*, Madrid, 1978, vol. III
- Vázquez, Manuel, *Estudio del carácter original de los documentos*, Córdoba (Argentina), 1986
- Vera y Figueroa, J. A. de, *El enbaxador*, Sevilla, 1622
- Vera y Figueroa, J. A. de, *El Fernando o Sevilla restaurada*, Milán, 1632
- Vicens Vives, J., *Historia de los Remensas (en el siglo XV)*, Barcelona, 1978 (elaborado entre 1940 y 1944)
- Vicens-Vives, J., «Estructura administrativa estatal en los ss. XVI y XVII», en *Coyuntura económica y reformismo burgués*, Barcelona, 1969
- Vicuña, Fco. J., «El motín de Aldeanueva», en *Berceo*, nº 102, 1982, pp. 71-102
- Vigil, M.D., *La vida de las mujeres en los ss. XVI y XVII*, Madrid, 1986
- Vilar, J., *Literatura y economía*, Madrid, 1973
- Vilar, P. (ed.), *El feudalismo*, Madrid, 1985
- Vilar, P. *Economía, Derecho, Historia*, Barcelona, 1983
- Vilar, P., «El tiempo del Quijote», en *Crecimiento y desarrollo*, Barcelona, 1974

- Vilar, P., *Hidalgos, amotinados y guerrilleros*, Barcelona, 1982
- Villadiego y Vascaña, A. de, *Instrucción política y práctica judicial, conforme al estilo de los consejos, Audiencias y Tribunales de Corte y otras justicias ordinarias*, Madrid, 1656
- Villapalos, G., *Los recursos contra los actos de gobierno en la Baja Edad Media*, Madrid, 1971
- Villares, R., *La propiedad de la tierra en Galicia, 1500-1936*, Madrid, 1982
- Villari, R., *La revuelta antiespañola en Nápoles. Los orígenes (1585-1647)*, Madrid, 1979, espec. caps. IV y V
- Villari, R., *Rebeldes y reformadores del siglo XVI al XVIII*, Barcelona, 1981
- Vovelle, M., *Introducción a la historia de la Revolución Francesa*, Barcelona, 1989
- VV.AA., *Hidalgos & hidalguía dans L'Espagne des XVIe-XVIIIe siècles*, Paris, 1989
- VV.AA., *Valladolid, corazón del mundo hispánico. Siglo XVI*, Valladolid, 1981
- Weber, M., *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Barcelona, 1975
- Wickham, Ch., «Comprender lo cotidiano: antropología social e historia social», en *Revista de Historia Social*, nº 3, 1989, pp. 115-128
- Wolf, Eric R., *Las luchas campesinas en el siglo XX*, Méjico, 1979
- Woolf, S., «Estamento, clase y pobreza humana», en *Revista de Historia Social*, nº 8, 1990, pp. 89-100
- Yun Casalilla, B., «La aristocracia castellana en el seiscientos: ¿crisis, refeudalización u ofensiva política?», en *Revista Internacional de Sociología*, vol. II, 1987, pp. 81 y ss.
- Yun Casalilla, B., *Crisis de subsistencias y conflictividad social en Córdoba a principios del siglo XVI*, Córdoba, 1980
- Yun Casalilla, Bme., «Aristocracia, señorío y crecimiento económico en Castilla: algunas reflexiones a partir de los Pimentel y los Enríquez (ss. XVI-XVII)», en *Revista de Historia Económica*, año 3, nº 3, Madrid, 1985, pp. 443-471
- Yun Casalilla, Bme., «Notas sobre el régimen señorial en Valladolid y el Estado señorial de Medina de Rioseco en el siglo XVIII», en *Investigaciones Históricas*, Universidad de Valladolid, nº 3, 1982, pp. 145-172

- Yun Casalilla, Bme., *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Salamanca, 1987
- Zabala, Silvio A., *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, México, 1971
- Zagorín, P., *Revueltas y revoluciones en la Edad Moderna*, Madrid, 1985, 2 vols.
- Zenon Davis, N., «Las formas de la historia social», en *Revista de Historia Social*, nº 10, 1990, pp. 177-184
- Zuloaga Rada, M., «Emigrantes riojanos a América: aproximación a sus estructuras sociales y mentales», en *Actas del II Coloquio de Historia de La Rioja*, Logroño, 1986, pp. 83-90

